

Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, FLACSO Ecuador

Departamento de Estudios Internacionales y Comunicación

Convocatoria 2022 - 2024

Tesis para obtener el título de Maestría en Relaciones Internacionales con Mención en Economía
Política Regional y Global

LOS INTERESES DE LAS EMPRESAS MINERAS CHINAS Y LOS FACTORES QUE
DETERMINAN SU LOCALIZACIÓN EN ECUADOR Y COLOMBIA (2010 - 2022)

González Paredes Santiago

Asesora: Quiliconi Cintia Verónica

Lectores: Vivares Ernesto Alfredo, Vergara Toro Monica Angelina

Quito, noviembre de 2024

Dedicatoria

A mi mamá Rocío y a mi papá Juan Carlos, porque sin ellos no sería la persona que soy hoy y no hubiese llevado a cabo los logros que he cosechado a lo largo de mi vida. A María Belén, sin su apoyo, amor y compañía esto no sería posible. A mis hermanos de la vida Wong Jo, Gianluca, Eduardo y Mateo, quienes me acompañaron y dieron la mano a lo largo de todo mi proceso en FLACSO. A mis primeros mentores Sebastián e Ingrid, quienes sembraron la semilla de la investigación en ciencias sociales en mí. Finalmente, y no menos importante, a mi tutora la doctora Cintia, por su paciencia en el trayecto de la tesis.

Índice de contenidos

| | |
|---|----|
| Resumen | 6 |
| Introducción | 7 |
| Preguntas y objetivos de la investigación | 11 |
| Estado del arte | 12 |
| Datos y métodos | 16 |
| Capítulo 1. Marco Teórico | 21 |
| 1.1. La Economía Política Internacional de las relaciones sino-latinoamericanas | 23 |
| 1.2. Globalización con características chinas | 27 |
| 1.3. Neodependencia | 33 |
| 1.4. Las IED chinas mineras en la región sudamericana | 37 |
| 1.5. Conclusiones parciales | 41 |
| Capítulo 2. Los marcos legales en Ecuador y Colombia | 45 |
| 2.1. La evolución y análisis de los marcos legales mineros en Ecuador y Colombia..... | 47 |
| 2.1.1 Ecuador: La evolución hacia la Ley Minera 2009..... | 47 |
| 2.1.2 Colombia: el Código de Minas de 2001 | 52 |
| 2.3. Colombia y Ecuador: una revisión comparada de la legislación minera | 56 |
| 2.2. Flujos de IED china minera en Ecuador y Colombia..... | 60 |
| 2.3 . Conclusiones parciales | 67 |
| Capítulo 3. Los 4 casos de minería china entre Ecuador y Colombia en perspectiva | 71 |
| 3.1. San Carlos Panantza | 73 |
| 3.2. Mirador | 76 |
| 3.3. Proyecto Tena | 80 |
| 3.4. Mina de Buriticá..... | 83 |

3.5. Los 4 casos en perspectiva comparada 87

3.6. Conclusiones parciales 92

Conclusiones 96

Referencias..... 105

Lista de ilustraciones

Gráficos

| | |
|---|----|
| Gráfico 0.1 OFDI china en América del Sur incluyendo Islas Caimán e Islas Vírgenes Británicas (en USD millones) entre 2004 y 2021 | 8 |
| Gráfico 0.2 OFDI china en América del Sur entre 2002 y 2022 (en USD millones)..... | 9 |
| Gráfico 2.1 IED china neta en Ecuador (en millones de USD) entre 2010 y 2022..... | 61 |
| Gráfico 2.2. IED china neta en Colombia (en millones de USD) entre 2010 y 2022. | 62 |
| Gráfico 2.3. IED china minera en Ecuador (en millones de USD) entre 2010 y 2022. | 64 |
| Gráfico 2.4. IED minera en Colombia (en millones de USD) entre 2010 y 2022. | 65 |

Tablas

| | |
|---|----|
| Tabla 0.1. Tipos de inversiones chinas en Ecuador y Colombia entre 2000 y 2022..... | 17 |
| Tabla 2.1. Comparativo de marcos legales mineros entre Ecuador y Colombia | 57 |
| Tabla 3.1. Variables observadas en los casos de minería estudiados | 88 |
| Tabla 3.2. Casos cobre versus casos oro..... | 90 |
| Tabla 4.1. Principales Hallazgos | 96 |

Declaración de cesión de derecho de publicación de tesis

Yo, Santiago González Paredes, autor de la tesis titulada “Los intereses de las empresas mineras chinas y los factores que determinan su localización en Ecuador y Colombia (2010 – 2022)”, declaro que la obra es de mi exclusiva autoría, que la he elaborado para obtener el título de maestría en Relaciones Internacionales con mención en Economía Política Global y Regional, concedido por la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, FLACSO Ecuador.

Cedo a la FLACSO Ecuador los derechos exclusivos de reproducción, comunicación pública, distribución y divulgación, bajo la licencia Creative Commons 3.0 Ecuador (CC BY-NC-ND 3.0 EC), para que esta universidad la publique en su repositorio institucional, siempre y cuando el objetivo no sea obtener un beneficio económico.

Quito, noviembre de 2024



Firma

Santiago González Paredes

Resumen

A partir del año 2010, las inversiones provenientes de china hacia América del Sur empezaron a complejizarse, diversificando los sectores de la economía adonde se dirigían los flujos de capital, haciendo especial énfasis en actividades extractivas como la minería. Así, la presente investigación busca conocer cuáles son los intereses que persiguen las inversiones extranjeras directas chinas en Ecuador y Colombia, junto con los factores que determinan su ubicación. Específicamente, el estudio se concentra en analizar la influencia de los marcos legales que regulan la minería en Ecuador y Colombia en la decisión de las IED chinas de operar en estos países. Adicionalmente, se estudia el comportamiento de las empresas chinas mineras que se encuentran operando en territorios ecuatoriano y colombiano para encontrar patrones en su forma de actuar.

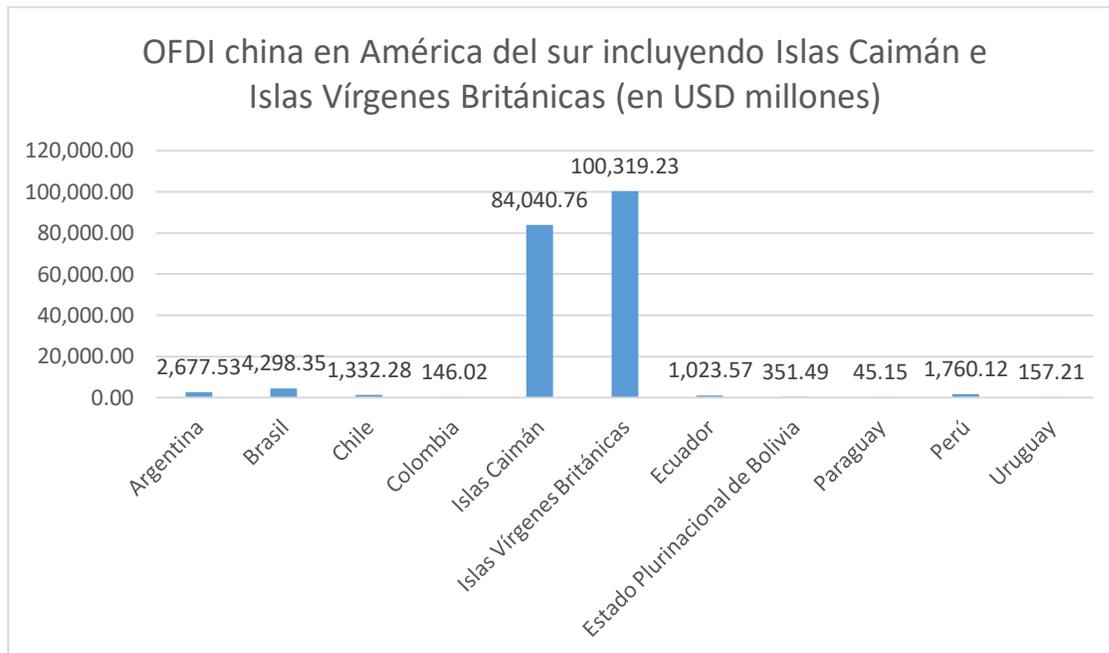
La presente investigación encontró, a través de un análisis documental y entrevistas a profundidad, que las IED chinas mineras cuentan con un arsenal de estrategias que les permiten garantizar sus operaciones de extracción. Las empresas chinas que operan en Ecuador y Colombia emplearon efectivamente su capacidad de influenciar al Estado para obtener beneficios, excepciones en las leyes e incluso protección de las fuerzas del orden de ambos países. En el caso ecuatoriano, las IED chinas mineras influyeron directamente en la redacción de la Ley de Minería de 2009 y su posterior reforma en el año 2013. En Colombia, la relación con el gobierno varía según la administración, afectando el apoyo estatal a las operaciones chinas frente a grupos ilegales. Otro hallazgo destacable es la posible existencia de una coalición minera sino-canadiense para garantizar las operaciones chinas en Ecuador y Colombia.

Introducción

Durante el siglo XXI la presencia de China en el escenario internacional es cada vez más difícil de ignorar. Precisamente, la presencia china en América del Sur es cada vez más notoria en distintos ámbitos, como el de las inversiones. De haber tenido un rol mínimo en años anteriores, China ha pasado a ser el principal o segundo principal socio económico de países de la región como Argentina, Brasil, Colombia y Ecuador (Jenkins 2019). El país asiático se ha enfocado en incrementar sus inversiones en dichos países, sobre todo en sectores extractivos como la minería.

Durante la década de 1990, países como Ecuador adaptaron su legislación para atraer las inversiones mineras del exterior, extendiendo los plazos de las concesiones y facilitando la entrada de estas empresas. En años posteriores, los precios de las materias primas, como los minerales, alcanzaron altos históricos, por lo que los países sudamericanos se volcaron a fomentar su extracción para su posterior exportación. Debido a esto, la recepción de inversiones mineras chinas experimentó un cambio en las dinámicas desde su emisión. China requiere de una gran cantidad de materias primas, como el cobre y el hierro, para sostener su modelo de rápido crecimiento económico, lo que ha llevado a incrementar su demanda por dichos *commodities*. Así, China ha puesto mayor enfoque en América del Sur, debido a la riqueza de esta región en cuanto a recursos naturales se refiere. Previo al período mencionado, las relaciones entre China y los países de América del Sur se concentraban focalizadas en otros sectores como la extracción de petróleo y la producción de alimentos.

Gráfico 0.1 OFDI¹ china en América del Sur incluyendo Islas Caimán e Islas Vírgenes Británicas (en USD millones) entre 2004 y 2021



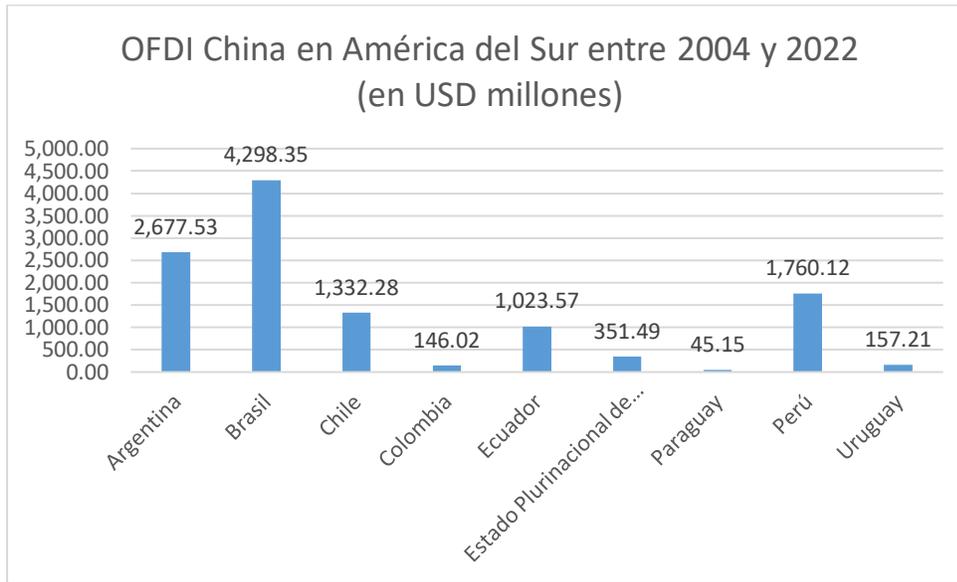
Elaborada por el autor con información del MOFOCOM, NBSCH y SAFE (2022).

Sumado a esto, el fenómeno de las inversiones chinas en América del Sur se complejiza más, debido a las rutas que siguen. Como se puede ver en el Gráfico 1, la mayor parte de la inversión china en la región llega a paraísos fiscales como las Islas Caimán y las Islas Vírgenes Británicas; entre los dos destinos suman más de 180 mil millones de dólares. De esta forma, la inversión ingresa a la región a través de estos dos territorios y se distribuye al resto de países. Así, es posible apreciar que las cifras de inversión extranjera directa² china son opacas, por lo que se dificulta su análisis y es necesario recopilarlas de distintas fuentes.

¹ Salida de inversión extranjera directa por sus siglas en inglés.

² IED de ahora en adelante.

Gráfico 0.2 OFDI china en América del Sur entre 2002 y 2022 (en USD millones)



Elaborada por el autor con información del MOFOCOM, NBSCH y SAFE (2022).

Precisamente, y de la mano con lo anterior, a partir de los años 2009 y 2010 es posible identificar un cambio de patrón en la IED china. Uno de estos cambios relevantes fue que las empresas chinas empezaron a intensificar sus inversiones en el sector minero. Entre estos patrones se encuentra el ingreso a los nuevos mercados a través de las fusiones y adquisiciones.³ Estas grandes compañías chinas adquieren empresas *junior* o medianas que ya cuentan con experiencia operando en el país de destino, además de que les permite ahorrar costos en transporte de maquinaria y en las licencias de operación. Sumado a esto, debido a que cuentan con distintas fuentes de financiamiento desde el mismo Estado chino, las empresas mineras chinas no tienen necesidad de cotizar en bolsas de valores occidentales, pueden establecer objetivos económicos a mediano y largo plazo. Esto se adapta a la misma naturaleza de las operaciones mineras, ya que requieren estos lapsos de tiempo para volverse rentables (González-Vicente 2013).

En cuanto a la minería china, es importante destacar que la presencia de estas empresas en Ecuador comenzó a incrementarse desde el año 2010. Justamente en 2009 entra en vigencia la Nueva Ley de Minería en el país suramericano. Esta ley nace con el fin de lograr que una porción importante de las ganancias de las empresas mineras internacionales se quede en territorio ecuatoriano. No obstante, también fue una estrategia del gobierno ecuatoriano para fomentar la

³ Mergers & Acquisitions en inglés.

extracción minera y atraer a las empresas internacionales, especialmente a las chinas. Así, la Nueva Ley de Minería entraría en conflicto con la Constitución del 2008, que promueve derechos de la naturaleza y un cambio de matriz productiva distante del extractivismo (Gasparini 2017). Además, las empresas mineras chinas en Ecuador han tenido que enfrentar reacciones adversas por parte de grupos ambientalistas y de las poblaciones locales en las que han asentado sus operaciones (Quiliconi y Rodríguez Vasco 2021).

En Ecuador existen tres empresas chinas que operan los yacimientos mineros más grandes del país: Terraeearth Resources S.A. en Napo, Ecuacorriente S.A. en Zamora Chinchipe y ExplorCobres S. A. en Morona Santiago. La empresa Ecuacorriente S.A. es subsidiaria de la gigante China Railway Construction Company-Tongguan y ExplorCobres, a su vez, es filial de Ecuacorriente S.A. Las tres compañías han generado distintas controversias en las localidades donde operan, además de enfrentar distintas formas de resistencia por parte de los pobladores. Todas han sido llevadas a cortes judiciales a nivel provincial o nacional en Ecuador. Sumado a esto, la empresa Terraeearth se ha visto vinculada a la comercialización de oro producto de la minería ilegal. En la actualidad los proyectos de San Carlos Panantza y TerraEarth Resorces se encuentran paralizados, sea por orden judicial o por altercados violentos con las poblaciones locales.

Por otra parte, en Colombia, las inversiones chinas, en general, no han sido tan altas como en el resto de países sudamericanos. Parte de esto se debe a los fuertes vínculos que tiene el país suramericano con los Estados Unidos. No obstante, en los últimos años las dinámicas han ido cambiando y las inversiones chinas en este país se han incrementado y se direccionaron a diversos sectores como el petróleo, la industria de plataformas digitales y la minería (Dussel Peters 2023). En este sentido, la empresa china más grande operando en territorio colombiano es Zijin, el gigante minero de Beijing, con la explotación de oro en Buriticá. De forma similar a los casos ecuatorianos, la minera china ha encontrado resistencia por parte de los habitantes de las zonas aledañas a sus operaciones, junto con enfrentamientos con grupos del crimen organizado como el Clan del Golfo.

Sumado a esto, a pesar de que la literatura sugiere determinados patrones de comportamiento en las mineras chinas (González-Vicente 2013; Jenkins 2019) no ahonda en casos específicos, especialmente el colombiano, cuya relación con China no se ha estudiado con profundidad.

Específicamente, las empresas mineras chinas se caracterizan por ingresar a nuevos territorios por el método de fusiones y adquisiciones. Uno de los principales motivos es que, las empresas mineras chinas no suelen tener experiencia en las etapas exploratorias, por lo que se aúpan de los estudios realizados por las empresas que adquieren. Adicionalmente, las IED mineras chinas suelen emplear la estrategia de mimesis, imitando los comportamientos de las empresas occidentales para poder adaptarse y operar en estos nuevos territorios (González-Vicente 2012).

Por otra parte, también se sugiere que las corporaciones mineras chinas utilizarán diversas estrategias con el fin de proteger sus intereses y mantener la extracción de los minerales objetivos. Por ejemplo, buscarán influenciar a las élites políticas y económicas de los países de destino de su inversión, con el fin de acomodar las leyes a sus necesidades, recibir el respaldo del Estado a través de sus fuerzas del orden, de dilatar los conflictos judicializados en su contra y mantener controlada a la población que se opone a sus actividades extractivas (Irwing y Gallagher 2013; Quiliconi y Rodríguez Vasco 2021).

En los cuatro casos estudiados, existen conflictos de diversa índole con los pobladores locales, e incluso con actores no tradicionales como grupos del crimen organizado. En los tres proyectos en territorio ecuatoriano, las empresas chinas se han enfrentado a pueblos indígenas y a organizaciones no gubernamentales. Mientras que, en el caso colombiano, luego de la entrada de Zijin a Buriticá, los conflictos con los moradores del municipio iniciaron, siendo la empresa china respaldada por el gobierno de turno. Así, es posible apreciar que las IED chinas mineras dejan en un segundo plano su relación con los habitantes de sus zonas de influencia.

Preguntas y objetivos de la investigación

De esta forma, ahondar en el tema de la IED minera china se torna más complejo. El presente trabajo de investigación se plantea responder a la pregunta central que surge frente a este fenómeno: ¿cuáles son los intereses de la IED minera china en Ecuador y Colombia, para establecer sus operaciones, entre los años 2010 y 2022? Esta pregunta surge por la necesidad de comprender cuáles son los intereses que puede tener la IED minera china para determinar su localización, ya que es posible apreciar que tiene preferencias particulares a la hora de asentarse en un país. Además, nace de estos cambios de patrones en IED minera china en países suramericanos que se vienen dando desde 2010.

Con el fin de poder dar respuesta a la pregunta central, y realizar un análisis más profundo, el presente trabajo cuenta con dos preguntas subsidiarias que permiten una mayor comprensión del tema estudiado.

La primera pregunta subsidiaria aborda ¿de qué forma los marcos regulatorios de los países receptores de la IED influyen en la localización de la inversión minera china?

Este cuestionamiento se concentra en el análisis de los marcos regulatorios que tienen Ecuador y Colombia, con respecto a minería. Es decir, las leyes que regulan las operaciones mineras en dichos países. Mediante una revisión exhaustiva de dichos cuerpos legales, en conjunto con la información alrededor de las operaciones mineras en ambos territorios, se busca dar respuesta a esta pregunta.

La segunda pregunta analiza “¿cuáles son los comportamientos adoptados por las IED chinas mineras operando en Ecuador y Colombia?”

Con respecto a esta pregunta subsidiaria, se estudia el comportamiento que adoptan las empresas chinas mineras en los cuatro proyectos estudiados, con el fin de encontrar patrones en su forma de actuar en los países de destino. Además, se buscará conocer si el mineral objetivo, cobre y oro, genera variaciones en las acciones de las IED chinas mineras, dado que se analizan 2 proyectos de cobre y 2 auríferos en la presente investigación.

Estado del arte

Ahora bien, resulta importante hacer una aclaración de los conceptos a emplear en el presente trabajo de tesis, junto con los debates en los que se insertan. Una de las principales perspectivas es la del estudio de las IED chinas mineras. Dentro de esta existen ciertos términos que son clave para una mejor comprensión del fenómeno. Estos son “minería a gran escala” y “minería a cielo abierto”. El primero consiste en la extracción masiva de minerales, específicamente de una cantidad superior a 75.000 toneladas de minerales por año. El segundo hace referencia a las actividades mineras que se realizan por excavación del suelo, cerca de la superficie para la obtención de minerales (Bustamante y Lara 2010; Rudas Lleras y Cabrera Leal 2016). Ambas prácticas están vinculadas con una fuerte degradación ambiental y contaminación de recursos hídricos, además de perjuicios hacia la salud de los moradores de localidades aledañas a las operaciones mineras.

Otra característica relevante de las IED mineras chinas es su capacidad de “mimesis”, en donde las empresas mineras de China se adaptan a las “reglas del juego” de los países occidentales y en los territorios en los que buscan operar. En su defecto, las empresas mineras chinas también buscarán influenciar a su conveniencia las normativas legales para poder operar sin mayor problema u oposición, de forma similar a lo que hacían las empresas occidentales (González-Vicente 2013). Así, la presencia de empresas mineras chinas puede vincularse con menores estándares ambientales y con problemas territoriales con las poblaciones aledañas (Irwing y Gallagher 2013).

Además, es importante destacar que, vinculado al concepto de omnipresencia del sector público chino, que se discutirá más adelante a profundidad, el financiamiento de las empresas mineras chinas proviene principalmente de empresas públicas de ese país, de empresas privadas con participación del Estado chino y de sus propios bancos de desarrollo.⁴ Adicionalmente, China también emplea sus propias instituciones financieras, que tienen respaldo en el capital público chino, para enviar los flujos de inversión hacia el exterior (Myers y Gallagher 2020).

De la mano de la idea anterior, la presencia de empresas mineras chinas también ha generado resistencia por parte de la sociedad civil, especialmente de las poblaciones afectadas. Estas empresas suelen contar con influencia entre las élites económicas y políticas de los países donde operan, para poder obtener excepciones a las leyes locales. Así, se genera una sensación de descontento por parte de un segmento de la población afectada que siente que sus demandas no son procesadas por el Estado. Esto conduce a casos de desobediencia civil e incluso de violencia contra las operaciones mineras chinas (Quiliconi y Rodríguez Vasco 2021). Sin embargo, existen casos en que las compañías chinas llegan a adaptarse a las normas locales e incluso suscribirse a convenios internacionales concernientes al medioambiente (Sanborn y Chonn Ching 2016).

Otro debate relevante para este estudio es el de la “globalización con características chinas”. Esta sugiere tres conceptos que son esenciales para la comprensión del fenómeno de la presencia china en América del Sur, en general. El primero consiste en la “omnipresencia del sector público chino” y hace referencia a que el Estado chino tiene participación incluso en las empresas privadas del país. Es decir, siempre que se trate con una empresa china, se está tratando con el Estado chino. El segundo corresponde a la misma “globalización con características chinas”

⁴ Export-Import Bank of China y Banco de Desarrollo Chino.

plasmado en la Iniciativa de la Franja y la Ruta.⁵ Esta iniciativa consiste en una contrapropuesta al modelo de globalización neoliberal y justamente busca llenar los vacíos que esta posee; especialmente haciendo una inversión masiva en cuanto a infraestructura para el comercio. A saber, aeropuertos, ferrocarriles, carreteras y puertos marítimos. El tercer concepto es el “conflicto entre grandes potencias”, en donde entra el cambio de política exterior de los Estados Unidos frente a China, que va más allá de una guerra comercial (Dussel Peters 2021, 2022).

Además, algunos autores dentro de este enfoque teórico proponen dividir el análisis de las relaciones entre China y América del Sur en 3 momentos, para tener una mayor comprensión del fenómeno. El primer momento corresponde al acercamiento y las diversas aproximaciones a la política exterior china entre 1949 y 1978, en donde las interacciones entre los países suramericanos y China eran intermitentes. Posterior a 1978 se considera como la etapa de apertura global del país asiático, donde las relaciones diplomáticas, comerciales y financieras comienzan a tomar forma e intensificarse hasta el año 2000 (Wise 2023). En 2001, con la entrada de China a la Organización Mundial del Comercio comienza el tercer momento, con un cambio radical de dinámicas. Justo en este período comienza la etapa del *boom* de las relaciones sino-suramericanas, vinculado al alza de los precios internacionales de los *commodities*, que permitió a los países latinoamericanos tener un crecimiento económico sostenido. Posteriormente, en el año 2013 con la caída de los precios de los *commodities* se entra en un período de ralentización de estas relaciones, en las que las economías suramericanas se estancan. Después, en 2017 las relaciones entre China y América del Sur se reactivan y se vuelven a complejizar, ya que el país asiático vuelve a intensificar sus inversiones en la región, diversificándolas hasta cierto punto, pero manteniendo una porción relevante en los sectores extractivos (Wise y Chonn Ching 2017).

Adicionalmente, esta perspectiva es enfática en que las relaciones sino-suramericanas no solo desembocan en dependencia por parte de los países en Sudamérica. Específicamente, Carol Wise y Victoria Chonn Ching (2017), a partir de un análisis empírico, mencionan que existen tres posibles resultados de estas relaciones y que dependerán de la calidad de las instituciones domésticas de cada país. Uno de estos escenarios es en el que estas relaciones son fructíferas, y benefician a ambas partes, como el caso de Chile que ha podido sacarle provecho al tratado de libre comercio con el país asiático. Otro escenario es uno de estancamiento, como en el caso de

⁵ BRI por sus siglas en inglés.

Argentina o Brasil, los que, luego de la caída de los precios de los *commodities* no se han podido recuperar económicamente y mantienen una relación de dependencia con el país asiático. Por último, existen los países que entran en una desventaja comparativa frente a China, cosa que se ve reflejada en sus balanzas comerciales, debido a que sus industrias internas quedan relegadas frente a la “inundación” de manufacturados y tecnológicos chinos.

Otra perspectiva teórica que se ha encargado de estudiar la presencia de operaciones mineras en América del Sur, es la del “neodependencia”. Este enfoque es particularmente crítico de la presencia de las inversiones chinas en la región. Debido a los elevados precios de las materias primas, los gobiernos sudamericanos empezaron a implementar la extracción intensiva de recursos naturales, como los minerales, para poder exportarlos hacia los países del Centro global a cambio de elevados ingresos. A causa de esto, los países suramericanos volvieron a un proceso de reprimarización de sus economías, incrementando su dependencia con los nuevos centros globales, como China (Stallings 2021).

A partir de esta idea nace la teorización de los 3 mecanismos de dependencia en el Siglo XXI: el apalancamiento, los mercados y la vinculación. El primero consiste, principalmente en el caso chino, en la influencia a actores que ostentan menos poder, a través de la fuerza o la promesa de una recompensa. El segundo hace referencia al poder de los centros globales para establecer y cambiar los términos de intercambio, dejando susceptibles a los países dependientes frente a caídas de precios y a variaciones de las condiciones para el financiamiento internacional. Por último, la vinculación hace referencia a las relaciones que surgen a través de los intercambios culturales, dirigido principalmente a las clases medias y a las élites locales (Stallings 2021).

Las relaciones entre Sudamérica y China se basaron, en un primer momento, en el mecanismo de los mercados, puesto que el país asiático es el mercado más grande del mundo. Sin embargo, con los años se estableció el mecanismo de apalancamiento económico, en lugar de la fuerza, ya que con sus capacidades aumentadas China puede admitir o bloquear el acceso de los productos de los países sudamericanos a nuevos mercados. Finalmente, aunque con menos fuerza, China utiliza a los Institutos Confucio como un mecanismo de vinculación y las visitas de altos mandos chinos a distintos Estados de América del Sur con la finalidad de mejorar su imagen en la región (Stallings 2020).

Datos y métodos

Respecto a la metodología empleada en el presente trabajo de investigación, para poder responder a las preguntas, se emplea un enfoque metodológico cualitativo y comparativo, con alcance exploratorio y analítico. El enfoque cualitativo presenta bondades que se adaptan a esta investigación, como el dinamismo para comprender hechos, haciendo énfasis en la interpretación, además de tener la capacidad para abordar fenómenos complejos, con flexibilidad, sin implicar menos rigurosidad que los enfoques cuantitativos (Hernández, Fernández y Baptista 2014). Como método específico se utiliza el análisis de casos comparado, en el que se toma de la tipología de “casos más diferentes”, entre Ecuador y Colombia (Bennet y Elman 2007; Seawright y Gerring 2008). Esto se debe a que ambos países cumplen con la presencia de IED china minera, pero en distintas medidas. Así, se busca comprender si las diferencias que existen en sus características son determinantes para mayor o menor inversión minera china.

Precisamente, en cuanto a la selección de Colombia como caso de estudio para la comparación, es importante tomar en cuenta de que el país ha jugado un papel clave en el cambio de dinámicas, en cuanto a inversión china, en América del Sur. El país andino ha empezado a incrementar sus flujos de IED china para sectores extractivos en los últimos años. Por este motivo, el caso colombiano cobra relevancia, debido a que la relación entre Colombia y China es una de las que menos se ha abordado desde la literatura sobre las relaciones sino-suramericanas. Uno de los posibles motivos de esta laguna en la literatura son los estrechos lazos entre Estados Unidos y Colombia, por lo que varios autores deciden obviar el caso este país andino al estudiar las dinámicas de la IED china en la región. De esta forma, incluir a Colombia en el estudio de las inversiones chinas puede contribuir a llenar estos vacíos en la literatura, profundizando la comprensión que existe frente a la IED china minera en América del Sur.

Tabla 0.1. Tipos de inversiones chinas en Ecuador y Colombia entre 2000 y 2022

| Tipo de inversión china | Ecuador | Colombia |
|---------------------------------|---------|----------|
| Inversión minera | x | x |
| Inversión en petróleo | x | x |
| Inversión en industria química | | x |
| Inversión automotriz | | x |
| Inversión en energía | x | x |
| Inversión en telecomunicaciones | x | x |
| Inversión en maquinaria | | x |
| Inversión en transporte | | x |
| Inversión en bienes raíces | x | |
| Inversión en hostelería | x | |

Elaborado por el autor con información de Dussel Peters (2023).

Por otra parte, el caso de Ecuador cobra relevancia, al ser considerado un caso emblemático en cuanto a las relaciones con china, debido a la intensidad de estas. Como se puede apreciar en el Gráfico 1, Ecuador ha recibido más de 1000 millones de dólares en inversión china. Además, las mayores concesiones mineras del país han sido otorgadas a empresas chinas (Quiliconi y Rodríguez Vasco 2021), por lo que su estudio es relevante para la comparación con Colombia.

Referente a la IED, en los países seleccionados existen panoramas distintos, teniendo en cuenta que poseen características en común, siendo ambos países andinos y ricos en recursos naturales. Por un lado, en el caso de Colombia, de acuerdo con el monitor de OFDI de la Red ALC-China (Dussel Peters 2023), las inversiones provenientes de China son más diversas con respecto a los sectores a los que se dirige. Entre estos están las industrias químicas, las plataformas digitales para transporte y las industrias extractivistas. Por otro lado, en cuanto al caso ecuatoriano, las IED chinas se concentran, por volumen, en sectores extractivos como el petróleo y la minería. No obstante, existe inversión en otros sectores como en bienes raíces y hotelería, pero en menor medida. Como es visible en la Tabla 1, la selección de los casos consiste en dos países que tienen características similares, pero con dinámicas distintas con respecto a los sectores de inversión para las IED chinas.

Adicionalmente, se ha elegido como período de investigación los años entre 2010 y 2022, precisamente porque en 2010 existió un cambio de dinámicas en cuanto a las inversiones chinas en América del Sur. Por ejemplo, en el caso ecuatoriano, las inversiones que se concentraban en

el sector petrolero, comenzaron a diversificarse, con especial énfasis en las industrias mineras. Sumado a esto, es en este lapso temporal que las inversiones chinas en Colombia empiezan a ser más notorias y se diversifican.

Ahora bien, para poder recopilar la información necesaria para responder a los objetivos de la presente investigación, se realiza un análisis documental y de datos estadísticos. Específicamente, se recurre a bases de datos que compilan las cifras de IED china en América del Sur, tanto por países como por las empresas receptoras en Ecuador y Colombia. Junto con esto, se consultarán las leyes oficiales que regulan la extracción minera en los dos países, en conjunto con la información referente a los comportamientos de las empresas del país asiático en Ecuador y Colombia. Para todos los documentos que se recopilen, se toma en consideración las recomendaciones de Burnham et al. (2008) y por el académico Alan Bryman (2012) que consisten en tomar en cuenta la autenticidad, confiabilidad, representatividad y meticulosidad para la selección de los documentos que son analizados. De esta forma, es posible estar en constante evaluación frente a la posible existencia de conflictos de interés por parte de los autores que realizaron los documentos y archivos que se analizan. Vale destacar que la documentación recopilada no solamente proviene de fuentes gubernamentales, sino también de tanques de pensamiento que estudian el fenómeno y de organizaciones internacionales que se encargan de supervisar el rubro de la minería.

Además, se realizaron entrevistas cualitativas semi-estructuradas que posibilitaron conocer las percepciones, valoraciones y el conocimiento de actores implicados en el fenómeno con respecto a las variables a estudiar (Corbetta 2003). A saber, expertos en IED china, activistas anti-minería y expertos en marcos legales en minería. Esto se hizo con la finalidad de poder profundizar lo obtenido con la información del análisis documental. Precisamente, los conocimientos de estos expertos en el campo permitieron realizar una triangulación de la información entre los resultados de las entrevistas, el análisis documental y la teoría empleada en la presente investigación, así como para encontrar los elementos determinantes para la IED minera china (Bruhman *et al.* 2008).

El presente trabajo de investigación cuenta con un capítulo teórico, dos capítulos empíricos y un capítulo de discusión y conclusiones. En el primer capítulo se presentan los conceptos y debates teóricos pertinentes que permitirán una mayor comprensión del fenómeno analizado en este

trabajo. El primero de estos debates es el del estudio de la IED minera china y sus efectos en la región, evidenciando las características que pueden tener sus operaciones, como las reacciones por parte de distintos actores locales. Otro debate relevante para este estudio es el de la globalización con características chinas, que establece que los análisis de las relaciones sino-latinoamericanas no pueden basarse únicamente en las balanzas comerciales de los países con respecto a China, sino que se deben tomar en cuenta distintos conceptos alrededor del fenómeno, los distintos períodos de tiempo dentro de estas relaciones y la diversidad de sus resultados. Junto con estos, se presenta el enfoque de la Neodependencia, que toma aspectos clave de la Escuela de la Dependencia latinoamericana, pero se adapta al contexto actual, generando conceptos para comprender la relación entre América Latina y China. Por último, se expone el enfoque de las IED mineras chinas en América del Sur, que da luces sobre el comportamiento que adquieren las empresas chinas al entrar a operar concesiones mineras en los países de esta región.

En el segundo capítulo se analizan los marcos normativos existentes en Ecuador y Colombia que regulan la extracción minera. Junto con esto, se realiza el análisis de otros marcos legales que puedan estar vinculados o que influyan en la regulación de las operaciones mineras en ambos países, para poder tener un panorama más completo del componente legal. De esta forma, junto con las entrevistas realizadas se puede determinar si las normativas legales juegan un papel clave para determinar la presencia o no de la IED minera china en los territorios nacionales de Ecuador y Colombia. Este capítulo cobra relevancia porque la literatura con respecto a las empresas extractivistas chinas establece que estas compañías utilizan su poder económico para tener influencia en las leyes locales a su beneficio, o que pueden buscar estrategias para “mimetizarse” y adaptarse a las normativas de los países donde operan.

El tercer capítulo consiste en el análisis de los comportamientos que adoptan las IED chinas mineras al operar en Ecuador y Colombia. Con este capítulo se busca comprender cuáles son los patrones de comportamiento que presentan las empresas mineras chinas en los cuatro casos estudiados, con el fin de conocer los mecanismos que emplean para proteger sus intereses en los países mencionados. Además, este capítulo busca esclarecer si existen variaciones en el comportamiento de las IED chinas mineras de frente al mineral principal a extraer en cada proyecto.

Finalmente, en el capítulo de discusión y conclusiones, se presenta un diálogo de los resultados obtenidos con la literatura empleada para poder lograr una mayor comprensión del fenómeno de la IED minera china en la región. Además, con esto se puede dar respuesta a las preguntas de investigación central y subsidiarias planteadas, junto con aclarar las interrogantes surgidas del mismo análisis.

Capítulo 1. Marco Teórico

Debido al rápido ascenso de China en el escenario económico internacional, varios autores, tanto anglosajones como latinoamericanos y chinos han volteado su mirada hacia el estudio de las cada vez más intensas relaciones entre el país asiático y América Latina, ya sea como región o mediante estudios de casos individuales (Stallings y Sanborn 2023). Adicionalmente, dado el rápido crecimiento económico de China, su demanda por recursos naturales para procesar y mantener su modelo de desarrollo económico ha llevado a este país a incrementar su presencia en la región, ya sea negociando directamente o a través de sus distintas empresas, privadas o públicas.

Además, China se ha convertido en uno de los emisores más grandes, si no el más grande, de IED, especialmente en sectores extractivos (Myers y Gallagher 2020). Empleando estos medios, ha logrado asegurar su demanda de materias primas, como minerales y metales, con la finalidad de mantener su ritmo de producción. Sin embargo, la IED minera y las empresas chinas en este rubro han variado su comportamiento dependiendo del país en el que se asientan, ya sea a través de la estrategia de “mímesis” o influenciando directamente en las élites económicas y políticas del país de destino (González-Vicente 2013, Quiliconi y Rodríguez Vasco 2021).

Sumado a esto, la presencia de las inversiones chinas en América Latina ha ido evolucionando, diversificando los sectores productivos en los que se ubica. Sin embargo, gran proporción de estas inversiones continúan concentrándose en sectores extractivos como la minería.

Precisamente, en 2010 las grandes empresas mineras chinas ingresan a Ecuador a operar, logrando obtener las concesiones de los proyectos de mayor escala. Estos proyectos pertenecen a TerraEarth Resources en Tena, ExplorCobres en San Carlos Panantza y Ecuacorriente en Mirador ubicada en Zamora Chinchipe. Mientras que, en Colombia, su asentamiento ha sido más reciente, desde inicios de la década del 2010 y se ha intensificado durante los últimos años. La principal empresa en territorio colombiano es Zijin, que opera el megaproyecto de explotación de oro en Buriticá.

De esta forma, el interés por el estudio de las IED mineras chinas en la región nace debido al distinto comportamiento que estas adoptan dependiendo del país de recepción. Más allá de la similitud entre Ecuador y Colombia, en cuanto a reservas minerales se trata, las compañías chinas persiguen diversos intereses para ubicarse. Desde su análisis de la estabilidad política y

económica, hasta la infraestructura disponible para adquirir y el interés geopolítico para asegurar recursos naturales, las empresas chinas tienen en consideración distintos factores para tomar la decisión de ubicarse en estos países mencionados. Tales variables incluyen los marcos normativos que regulan la extracción minera y controlan los temas ambientales e influyen en su comportamiento una vez asentadas en el país de destino.

Así, nacen diversos intentos por comprender las dinámicas que surgen entre América Latina y China. Sea desde la perspectiva del estudio de las relaciones sino-latinoamericanas o desde el enfoque teórico de la “globalización con características chinas”, existen distintos esfuerzos para definir las formas en que el gigante asiático se aproxima a la región y viceversa.

Este capítulo abordará la discusión teórica sobre la literatura existente alrededor de las IED chinas mineras, desde las perspectivas mencionadas anteriormente. Con esto en mente, se pretende generar un marco conceptual para una mayor comprensión de los intereses que persiguen las IED mineras chinas en Ecuador y Colombia, a saber, si los cuerpos legales que regulan la minería influyen en la ubicación de las IED chinas mineras y cuáles son los patrones de comportamiento de las empresas chinas mineras que operan en ambos países.

Para este fin, la primera subsección aborda la teoría desde las perspectivas de la Economía Política de las relaciones sino-latinoamericanas. Específicamente, este apartado se enfocará en el análisis realizado por académicos anglosajones, latinoamericanos y chinos, poniendo en diálogo los distintos puntos de vista que existen frente a este fenómeno. Adicionalmente, esta sección es primordial para iniciar la comprensión de diferentes conceptos y teorías generados a partir del estudio de las IED chinas en la región.

Para el segundo subapartado se presentarán las discusiones teóricas que existen alrededor del enfoque de la “globalización con características chinas”. En esta parte se abordarán conceptos como la omnipresencia del sector público chino, las características de esta nueva globalización y el conflicto de grandes poderes con Estados Unidos. Estos conceptos permiten una mayor comprensión de los comportamientos de las IEDs chinas mineras en América del Sur, específicamente develando la manera en la que estas empresas mineras forman parte de la estrategia de globalización desde China.

En la tercera subsección se explica la importancia del enfoque de la Teoría de la Neodependencia, siendo un enfoque de la escuela latinoamericana de EPI cobra relevancia para

el presente estudio. Dentro de este apartado se presentan y abordan los conceptos de “relaciones asimétricas” y la dualidad “centro-periferia”, con la intención de dar una explicación más profunda al fenómeno de la IED minera china.

En el cuarto subapartado se analiza la discusión que existe en torno a las IED chinas mineras en la región sudamericana. Con esto es posible comprender más a profundidad el comportamiento que tienen las empresas mineras chinas que operan en los países de destino. Sumado a esto, se muestran los posibles resultados de estas inversiones en los territorios receptores, tanto los positivos como los negativos, con el afán de tener una imagen más concisa del accionar de las IED chinas mineras en la región.

Finalmente, en la quinta sección se concluye con un diálogo y debate entre las distintas perspectivas. Además, se explica cómo estos enfoques se complementan para los fines de esta investigación, presentando la manera en la que estos conceptos permiten explicar los intereses que persiguen las IED chinas mineras en Ecuador y Colombia.

1.1. La Economía Política Internacional de las relaciones sino-latinoamericanas

Para iniciar, es importante recalcar que por Economía Política Internacional (EPI)⁶ se entiende al estudio entre las relaciones que existen entre las fuerzas del mercado y el Estado, junto con las repercusiones que estas tienen en el escenario internacional. Precisamente, esta subdisciplina de las Relaciones Internacionales se cuestiona

de qué formas el Estado y los procesos políticos asociados a él afectan en la producción y distribución de la riqueza y, en particular, cómo las decisiones e intereses políticos influyen la ubicación de las actividades económicas y la distribución de los costos y beneficios de estas actividades (Gilpin y Gilpin 1987, 9).

También, se concentra en las formas en que las fuerzas del mercado afectan la distribución de poder y bienestar entre diversos Estados del escenario internacional. Son estas tensiones entre Estado y mercados que dan forma al curso de las actividades humanas en general (Gilpin y Gilpin 1987).

Así, el enfoque desde la perspectiva de la EPI de las relaciones entre China y América Latina se ha nutrido de diversas disciplinas y puntos de vista. Existen los académicos anglosajones, que

⁶ EPI de ahora en adelante

tienen una visión más economicista; los latinoamericanos que tienen una perspectiva más propia, en el sentido en que piensan y analizan las implicaciones para sus propios países o como continente; y los autores chinos que tienen una idea de América Latina como una región homogénea política, económica y culturalmente, que se ha ido refinando conforme avanzan las investigaciones (Xiaoping 2015).

A pesar de que a esta perspectiva se le acusa de estar muy sesgada hacia las ideas occidentales sobre China, los académicos de organismos regionales y *think tanks* han producido una diversidad de ideas con respecto a las relaciones entre China y América Latina (Stallings y Sanborn 2023). Sin embargo, una gran porción de estos investigadores adoptó epistemologías positivistas, por lo que buena parte de estos estudios, sobre todo desde los puntos de vista anglosajones, se concentran en el análisis de datos estadísticos.

Otro aspecto que ha caracterizado a varios de los académicos de esta perspectiva es su visión crítica de las relaciones sino-latinoamericanas. Este segmento de la EPI de las relaciones sino-latinoamericanas no aprecia como benigna a la presencia de China en la región latinoamericana. A pesar de que las inversiones chinas y el comercio con el país asiático permitieron el crecimiento de más de una economía en América Latina, esto ha traído consigo consecuencias negativas como reprimarización de las economías, concentración de las especializaciones productivas y degradación ambiental.

Por un lado, están los que generan documentos que sirven de insumo a los altos mandos del gobierno estadounidense, que hacen énfasis en la necesidad de impedir el estrechamiento de los lazos entre China y los países latinoamericanos. En este grupo de investigadores se encuentra Evan Ellis (2018, 2022b) quien, en sus trabajos establece que Estados Unidos debe evitar que China tome el control económico en América Latina, sobre todo en el área de seguridad, vigilancia y telecomunicaciones. Ellis (2018) argumenta que esto representa una amenaza porque las empresas chinas están obligadas a presentar información sobre sus clientes cuando el Partido Comunista Chino lo solicite, poniendo en riesgo la privacidad de políticos y empresarios en la región.

Por otro lado, existen los que buscan tener una visión más objetiva, sustentada en datos empíricos. Autores como Margaret Myers (2018), Carol Wise (2016, 2023), Kevin Gallagher e Irwin Amos (2013) representan esta visión, utilizando cifras sobre balanza comercial, rastreo de

inversiones chinas en la región y el comportamiento de las empresas chinas en sus operaciones en el exterior. Principalmente, lo que buscan es generar claridad en cuanto a la verdadera naturaleza de las intenciones chinas en América Latina, además de intentar lograr mayor transparencia en cuanto a las cifras de las relaciones económicas y comerciales sino-latinoamericanas.

Uno de los puntos clave de la EPI de las relaciones sino-latinoamericanas es el énfasis en dividir en períodos de tiempo este vínculo. El primero es el período de “acercamiento” entre la región y el gigante asiático, que tuvo lugar desde la formación de la “República Popular de China” en 1949 y 1978. El segundo período es a partir de 1978, cuando tiene lugar la estrategia de apertura de Deng Xiaoping, llevando a China a convertirse en un actor de “crecimiento silencioso” en la esfera internacional. Este segundo período de análisis se caracteriza por la intensificación de los lazos diplomáticos y comerciales entre América Latina y China, finalizando en el año 2000. El tercer período que sugiere este enfoque es a partir de 2001, marcado por el ingreso del país asiático a la Organización Mundial del Comercio (Wise 2023).

Ahora bien, gran parte del foco investigativo se ha puesto en este tercer período de análisis, dado que coincide con el *boom* de los *commodities* en el que los países de América Latina se empezaron a convertir en socios claves de China por su abundancia de materias primas. Durante estos años, existió un crecimiento económico sostenido en la región, debido a los altos precios de los bienes primarios. Más adelante, en 2013, existe una caída de los precios de los *commodities*, llegando a un punto de ralentización de las relaciones entre China y América Latina. No obstante, en este mismo lapso de tiempo, los lazos sino-latinoamericanos experimentan una transformación, en donde China comienza a diversificar los sectores económicos en los que invierte, aunque manteniendo un fuerte énfasis en la extracción de minerales y petróleo. Por último, desde 2017 esta complejización se vuelve más evidente, debido al papel de la región como proveedor de materias primas para sostener el crecimiento económico chino se ha acentuado (Myers y Gallagher 2020, Wise y Chonn Ching 2017).

Esta división temporal también ha permitido analizar tres posibles escenarios como resultados de las relaciones entre China y América Latina, permitiendo matizar los efectos de estas interacciones y evitando fatalismos como en el caso de la teoría de la dependencia. En primer lugar, es una relación de aprovechamiento y se toma como ejemplo a Chile, Perú y Costa Rica. Estos países cuentan con un tratado de libre comercio con el gigante asiático, y gracias a sus

configuraciones institucionales han podido aprovechar dicho acuerdo comercial, en beneficio de sus economías locales y sus consumidores, con productos chinos para distintas partes de la cadena productiva (Wise y Chonn Ching 2017).

El segundo escenario es el de “estancamiento económico” responde a la etapa post *boom* de los *commodities*. Nuevamente haciendo énfasis en las configuraciones institucionales internas de los Estados. Para ejemplificar este resultado de las relaciones sino-latinoamericanas se toma a Argentina y Brasil, países cuyas economías sufrieron un estancamiento luego de la caída de los precios de los bienes primarios. Durante este lapso de crecimiento económico sostenido, los Estados argentino y brasileño experimentaron una erosión institucional, con gobiernos cargados de escándalos de corrupción. Así, las reformas institucionales no llegaron a niveles suficientes para garantizar la eficiencia de las inversiones y ganancias generadas por el comercio con China, estancando estas dos economías en el período post *boom* (Wise 2016).

El tercer escenario es el de competencia directa y existe un consenso en la literatura de la EPI de las relaciones sino-latinoamericanas en que el país que mejor lo ejemplifica es México. Esto se debe a que, desde el inicio y estrechamiento de las relaciones entre China y este país latinoamericano, México ha presentado déficits elevados en su balanza comercial con el gigante asiático (Oliveira y Myers 2021; Myers y Gallagher 2020; Nedopil Wang 2023).

De hecho, hasta 2022 México representa la mayor proporción del déficit de la balanza comercial entre América Latina y China. Nuevamente, esta perspectiva de la EPI se enfoca en las instituciones. Al contrario de China, México construyó una configuración institucional ineficiente, poniendo en riesgo su propia industria de manufacturas ante las importaciones chinas (Wise y Chonn Ching 2017). No obstante, debido a los cambios en la configuración del sistema económico mundial y del conflicto comercial entre EE.UU. y China, la economía mexicana se benefició del “nearshoring” estadounidense, ya que el país norteamericano trasladó parte de su cadena productiva desde China a México. El país asiático, en cambio, conformó instituciones direccionadas al crecimiento económico y a la producción de manufacturas tradicionales y tecnológicas de medio y alto nivel. De esta manera, China pudo posicionar de mejor manera su producción en los mercados internacionales. Además, debido a la competitividad china en cuanto a costos de producción, pudo desplazar a la producción mexicana dentro de su propio mercado.

Teniendo en cuenta que esta perspectiva es más escéptica de la presencia e influencia China en América Latina, la EPI de las relaciones sino-latinoamericanas también resalta un foco de investigación de los efectos ambientales y por consecuencia, los sociales del comercio y las inversiones chinas en la región. Debido a la concentración de las inversiones chinas en sectores primarios de producción, como la minería, las exportaciones desde América Latina hacia China representan una mayor cantidad de emisiones de gases de efecto invernadero, consumen el doble de agua y generan una cantidad menor de empleos que otros sectores de exportación, comparado con el nivel de ingreso que generan para las corporaciones que las operan (Ray y Gallagher 2016).

Es importante destacar el aporte de esta perspectiva al presente trabajo de investigación, debido a que se alimenta de distintos puntos de vista, proporcionando un panorama más completo para comprender las formas en las que China y América Latina se relacionan. La EPI de las relaciones sino-latinoamericanas, por un lado, admite un análisis más crítico de la aproximación del país asiático hacia la región, enfatizando en temas de seguridad y telecomunicaciones, además de establecer que los Estados Unidos deben tomar un rol activo para evitar que continúen estos acercamientos. Por otro lado, también permite apreciar las maneras en las que las relaciones sino-latinoamericanas funcionan a manera de complementariedad, más que de competencia, conflicto o dependencia. Sin embargo, es importante enfatizar en que, desde esta perspectiva, la calidad institucional interna de los países latinoamericanos juega un rol clave en los resultados que desembocan de las relaciones con China. Es decir que, también pueden desembocar en relaciones de dependencia, pero que no son el único destino de los países de la región.

1.2. Globalización con características chinas

Desde su etapa de apertura hace casi cinco décadas, hasta el presente, China ha demostrado su intención, cada vez más fuerte, de ubicarse en el centro del escenario internacional. Al principio, lo hizo jugando por las reglas de los mercados occidentales. No obstante, conforme fue creciendo económicamente, también ha ido “dando forma” al escenario internacional para adaptarlo a sus necesidades.

Específicamente, después del paso al Siglo XXI, China ha decidido generar su propia propuesta de globalización, como una respuesta al modelo neoliberal de occidente, liderado por los Estados Unidos. Este ideal se ve plasmado en la BRI, como la prueba de las intenciones chinas de tener su

propio modelo globalizador, con el gigante asiático en el centro. China realizó fuertes inversiones en conectividad relacionada con el comercio internacional, a diferencia del modelo neoliberal basado en instrumentos como acuerdos comerciales y tratados de libre comercio. En el modelo chino, todos estos instrumentos vienen acompañados de grandes inversiones en infraestructura comercial y una mayor presencia de empresas chinas (Vadel, Seches y Burger 2019).

Esto implica que exista un segmento en la literatura sobre China en Relaciones Internacionales y en EPI, conocido como la “globalización con características chinas”. Para mayor claridad, en la presente investigación se comprende a la globalización como un fenómeno complejo, que viene acelerándose desde la década de 1980. Como menciona el sociólogo Anthony Giddens, la globalización no es un fenómeno que se pueda reducir únicamente al ámbito de la economía, “la globalización es política, cultural y social” (Giddens 2001, 65). A esta definición resulta pertinente añadirle el componente tecnológico, ya que es clave para el aceleramiento de este fenómeno.

Por un lado, desde un punto de vista más tradicional, algunos académicos dentro de la Economía Política Comparada han identificado la categoría de “capitalismo con características chinas” (Henderson, Applebaum y Ying Ho 2013) o “capitalismo politizado” (Nee y Opper 2007). Empleando el enfoque de las variedades del capitalismo,⁷ se argumenta que estas relaciones y tensiones internas entre fuerzas del mercado y del Estado en China se externalizan al escenario global, dando lugar a una globalización con características chinas. El mencionado enfoque aporta a la presente investigación, debido a que su discusión sobre los resultados entre las instituciones políticas, el mercado, reglas informales y cultura (Hall y Soskice 2001) dan forma al modelo chino que posteriormente se externaliza hacia el tablero internacional, dando como resultado una aproximación china a la globalización, con sus propiedades y dinámicas particulares; a saber, una “globalización con características chinas”.

Este proceso de externalización influencia las dinámicas internacionales debido a la relevancia de China por su crecimiento económico y político durante el transcurso del Siglo XXI (Henderson, Applebaum y Ying Ho 2013). No obstante, se le atribuye el ascenso chino a la globalización neoliberal dirigida por los Estados Unidos desde el período post Segunda Guerra Mundial.

⁷ Para la discusión completa sobre variedades del capitalismo ver Hall y Soskice (2001) y para variedades del capitalismo en América Latina ver Madariaga (2018).

Por otro lado, en esta perspectiva teórica existen tres conceptos claves que permiten una mayor comprensión del actual comportamiento de China en el tablero internacional. Estos son: (1) la omnipresencia del sector público chino; (2) la globalización con características chinas; y (3) el conflicto de grandes potencias (Dussel Peters 2022). Con respecto al primer concepto, este hace referencia a la enorme participación del Estado chino en todos los ámbitos económicos del país. Más allá de las reconfiguraciones institucionales en el país asiático que han admitido la presencia de las empresas privadas, el Estado chino tiene participación, así sea mínima, en todas estas. De esta forma, cuando dichas compañías buscan incursionar en mercados internacionales, lo hacen con el apoyo del sector público chino. Además, esto también implica que cuando se trata con cualquier empresa o institución financiera china, también se está tratando con el Estado chino (Dussel Peters 2021). Asimismo, esto también implica que el Partido Comunista Chino emplea a sus empresas como un actor *indirecto* para poder expandir su influencia y continuar con la consecución de objetivos de aseguramiento de mercados para sus manufacturas, y de recursos naturales para mantener su producción (Jenkins 2019).

Referente al segundo concepto, la globalización con características chinas se ve plasmada en la realidad a través de la BRI, desde su lanzamiento en 2013, con sus cinco ejes. Estos consisten en; comercio, tipo de cambio, cooperación pueblo-pueblo, conectividad en torno al comercio y política (Dussel Peters 2022). La Iniciativa comenzó con fuerza en Europa, Asia y África, pero con los años se fue expandiendo a América Latina e incluso el Ártico (Oliveira y Myers 2021). Además, ha ido expandiendo sus dominios incluso hasta el espacio digital. Este nuevo modelo de globalización ha sido caracterizado por autores con perspectivas pro-chinas como la realización del “sueño chino” de un orden global con el gigante asiático en su centro (Vadel, Seches y Burger 2019). De esta forma, la BRI ha intentado llenar los vacíos que perciben frente al modelo de globalización neoliberal imperante, generando inversiones nunca antes vistas en infraestructura comercial, financiamiento e incluso en el rubro de la salud.

Como se mencionó, se ha enfocado en sus socios más próximos geográficamente. A pesar del fuerte interés de China en la región latinoamericana por su capacidad de producción de recursos naturales, esta se ha visto rezagada de la BRI. Su incorporación a partir de 2018 se debe al fuerte *lobby* realizado por gobiernos y élites económicas latinoamericanas durante cerca de 5 años. Adicionalmente, los acercamientos por parte de China realizaron por medio de la Comunidad de

Estados Latinoamericanos y del Caribe⁸ (González-Jauregui 2020). El gigante asiático intentó utilizar a la CELAC como una plataforma para negociar con los países de la región como bloque, pero esto entorpeció los procesos de incorporación entre China y América Latina. Esto demuestra que el país asiático percibe a la región como un bloque homogéneo económica y políticamente. No obstante, en discurso, varios proyectos de infraestructura y extracción de recursos naturales han sido ubicados bajo el paraguas de la BRI, incluso algunos que datan antes de 2018, año del inicio de la inclusión de los países latinoamericanos en la Iniciativa (Oliveira y Myers 2021). Estos países que se incorporaron a la Iniciativa por medio de memorandos de entendimiento y acuerdos son: Perú, Ecuador, Argentina, Brasil, Bolivia, Uruguay, Chile y Venezuela (GFDC 2024).

Esto llevó a ciertos autores a mostrarse escépticos frente a aquellos que anuncian la ampliación de la BRI en América Latina como un gran avance económico para la región (Ferchen 2021, González-Jauregui 2020, Jenkins 2021). Por un lado, debido a que China mantiene la misma estrategia frente a los países latinoamericanos, a la BRI se la ha clasificado como “vino viejo en botella nueva” (Ferchen 2021), ya que se continúan empleando los mismos mecanismos de inversión, financiamiento y comercio, solo que bajo el nombre de la BRI. Por otro lado, dada la reciente incorporación de ciertos países latinoamericanos a la Iniciativa, no ha sido posible percibir cambios significativos en la dinámica de las relaciones entre América Latina y China en el marco de la BRI, aunque tampoco muestra signos de generarlos en un futuro cercano (Jenkins 2021).

Otras perspectivas más críticas, pero que también están de acuerdo en que China tiene su propio modelo de globalización, han categorizado a la BRI como un despliegue geopolítico que permite el aseguramiento de mercados y de recursos naturales (de la Torre de Palacios 2023).

Precisamente, en la alta inversión en infraestructura comercial, sean puertos, carreteras, ferrocarriles o aeropuertos, China tiene la intención de que todo esto desemboque en su territorio o parta desde allí. Junto con esto, se evidencia la intención del país asiático en controlar los recursos naturales de distintos países, por medio de sus empresas, el envío de tecnología o maquinaria para operaciones mineras o petroleras, enviando financiamiento y con el manejo de la operación de esta infraestructura comercial (Battacharya et al. 2019, de la Torre de Palacios

⁸ CELAC por sus siglas.

2023); la BRI implica el control de todos estos factores mencionados. Así, este punto de vista más crítico no confía en lo “benigno” que tiene la BRI y sus repercusiones en el control del comercio y la producción de recursos naturales en distintas regiones del mundo.

El tercer concepto, el conflicto de grandes potencias, nace de la reciente identificación de China, por parte de Estados Unidos como un adversario directo. Específicamente, en un documento político del gobierno estadounidense del año 2021, el país norteamericano establece explícitamente que se encuentra en un “conflicto de grandes potencias” frente a China (Dussel Peters 2022). Empero, esto se ve reflejado en el comportamiento de Estados Unidos desde la administración Trump.⁹ Partiendo por la prohibición directa a empresas estadounidenses a vender componentes a actores chinos, a prohibir las inversiones chinas en su territorio, las tensiones entre ambos países han ido en incremento. Sumado a esto, la administración Biden¹⁰ creó nuevos cuerpos legales, como la Ley de Chips y Ciencia para facilitar la inversión y subsidios en estos sectores de la economía estadounidense, con el afán de no quedar rezagados frente a China (de la Torre de Palacios 2023).

Esto también conlleva implicaciones para América Latina. El enfrentamiento, al menos en el sector económico, entre Estados Unidos y China ha impulsado a estos actores a comenzar a exigir exclusividad a los países latinoamericanos con respecto a sus oponentes (Dussel Peters 2022). Junto con esto, el gigante asiático ha cambiado su línea de política exterior de “crecimiento silencioso” hacia una postura más asertiva. Así, obvió que Latinoamérica es zona de influencia de los Estados Unidos, incursionando en operaciones más ambiciosas en la región, con el afán de asegurar infraestructura comercial y *commodities* (Jenkins 2019).

Este enfoque teórico es relevante para la presente investigación, precisamente porque da luces sobre el comportamiento y desenvolvimiento de China con respecto al escenario internacional. Primero, el concepto de la omnipresencia del sector público chino permite tener claro que siempre que se negocie o trate con una empresa china, así esta sea privada, también se lo está haciendo con el Estado chino. Asimismo, esto vuelve comprensibles ciertas decisiones o acciones que las empresas chinas mineras toman, como por ejemplo licitar una concesión que solamente minera que solo es rentable en el mediano y largo plazo. Al tener un porcentaje de participación

⁹ 2017 a 2021

¹⁰ 2021 a 2025

del Estado, las empresas chinas tienen garantía de poder incursionar en nuevos mercados, sin tomar tanto en cuenta los riesgos económicos, como lo haría una empresa occidental (González-Vicente 2013). Así, la omnipresencia del sector público chino da luces sobre el accionar de las empresas mineras chinas asentadas en Ecuador y Colombia.

Además, la globalización con características chinas, es un concepto que se desprende de los estudios realizados a la BRI. La Iniciativa de la Franja y la Ruta, se encuentra parcialmente presente en Ecuador y no tiene presencia en Colombia, y aun así continúa levantando escepticismo sobre su impacto, comparado con otros continentes como Asia o África. Este concepto de globalización con características chinas cobra relevancia debido a que explica de qué forma China busca ubicarse como el centro del escenario internacional, con su versión modernizada de la Ruta de la Seda.

Por último, el conflicto de grandes potencias, a pesar de ser reciente, entra en diálogo directo con el concepto de las “relaciones triangulares” entre Estados Unidos, China y América Latina de la EPI de las relaciones sino-latinoamericanas. Precisamente, el conflicto de grandes potencias puede explicar los cambios de dinámicas en las inversiones chinas mineras en la región latinoamericana. Debido a su decisión de tomar posturas más asertivas en la conocida zona de influencia de Estados Unidos, China ha diversificado sus inversiones e incluso ha llegado a desplazar al país norteamericano en distintos ámbitos, como en las inversiones mineras.

De esta forma, es posible apreciar las bondades del enfoque de la globalización con características chinas para los fines de esta investigación. En primer lugar, la omnipresencia del sector público chino es clave para explicar el comportamiento, tanto de las IED chinas mineras como de las empresas que operan los proyectos de explotación minera en Ecuador y Colombia. Precisamente, permite tener claridad de que el Estado chino cuenta con participación en la mayor parte de las empresas de este país que incursionan en mercados internacionales, por lo que no solo se trata con esta compañía, sino también con el Partido Comunista Chino.

Junto con esto, la idea de globalización con características chinas permite evitar enmarcar el accionar chino en el escenario global dentro de la globalización convencional de Occidente. Debido a que China tiene su propia configuración institucional interna, en conjunto con otros factores como cultura, ideología y el control de mercados, el gigante asiático tiene su forma singular de aproximarse a la globalización, y por ende de influir en distintos actores con los que

se relaciona en este marco. Asimismo, la BRI representa la materialización de este concepto. Esta Iniciativa global, hace énfasis en la necesidad de conectar la mayor cantidad de países y organismos internacionales con China en el centro, a través de inversiones de gran magnitud en conectividad, recursos naturales y financiamiento.

El conflicto de grandes potencias permite evidenciar este giro de política exterior chino, además del empleo de estrategias geopolíticas para el aseguramiento de recursos naturales, en una región como América Latina, considerada zona de influencia exclusiva de los Estados Unidos. Este concepto otorga claridad y puede permitir explicar la intensificación de las inversiones y financiamiento de proyectos mineros en Ecuador y Perú, desde 2010, ya que el gigante asiático requiere enormes cantidades de materias primas, como minerales, para sostener su crecimiento económico y continuar compitiendo con los Estados Unidos. Así, China se ve en la necesidad de asegurar recursos naturales a través de Ecuador y Colombia, países con una vasta riqueza en reservas minerales, necesarios para la producción de manufacturas de alto nivel chinas.

1.3. Neodependencia

Teniendo en cuenta lo discutido en las secciones anteriores, especialmente en la sección de la EPI de las relaciones sino-latinoamericanas, se ha visto que existe un segmento en la literatura que establece que las relaciones entre los países de América Latina y China desembocan en una relación de dependencia (Serbin 2022). En este sentido, dichos argumentos surgen a partir de la evidente reprimarización de algunas economías, especialmente en América del Sur como Ecuador o Colombia. Las balanzas comerciales, en ambos casos, se emplean como evidencia, ya que las exportaciones, como minerales, hacia China superan a otros rubros de distintos sectores productivos con mayores niveles de sofisticación.

Adicionalmente, dentro de esta perspectiva se argumenta que la presencia de China también implica incidencia en otros aspectos como el político e incluso el ideológico. Debido al uso de las empresas chinas como actores indirectos del Estado y el Partido, el aumento de la presencia de estas en la región, junto con su capacidad de ofrecer inversión, levantan dudas entre los segmentos más críticos de los estudios de las relaciones entre América Latina. Tomando en cuenta el giro en la política exterior china hacia un accionar más asertivo, China emplea diversos mecanismos, explicados a continuación, para incrementar la dependencia de América Latina hacia sus mercados, finanzas e inversiones (Stallings 2021).

El enfoque de la dependencia nace en la región a partir de la influencia de la escuela cepalina estructuralista. Con su foco en encontrar explicaciones al “subdesarrollo” de los países de la región, varios académicos pensaron la posición de los Estados latinoamericanos frente a los grandes centros de desarrollo económico del mundo, generando conceptos que continúan siendo relevantes para analizar el contexto económico y comercial de América Latina en el escenario internacional (Gabay 2008).

Tomando en cuenta estos aspectos, la escuela de la dependencia retoma el concepto de centro-periferia del estructuralismo cepalino, en el que se reconoce la existencia de una asimetría entre los países periféricos y los del centro o las metrópolis (Quiliconi 2024). Así, dicha asimetría se materializa en la idea de que estos países industrializados y desarrollados económicamente lo hacen a partir de aquellos que se encuentran atrapados en el subdesarrollo (Dos Santos 1998).

De esta forma, se comprende por países periféricos a aquellos que se encuentran en una relación de dependencia con los centros globales, quienes emplean distintas estrategias para mantenerlos como productores y exportadores de bienes primarios sin mayor procesamiento industrial (Frank 1967). Así, desde esta perspectiva teórica, es posible comprender la “periferia” como una condición de dependencia, el subdesarrollo, junto con las necesidades de estos centros industrializados para mantener utilizar a los países periféricos como un motor para su desarrollo económico.

Desde este enfoque teórico, es posible comprender el concepto de dependencia como una dinámica que surge entre los países del centro y los de la periferia, dentro de la estructura económica internacional. Además, se deben considerar las estructuras internas en el campo de lo ideológico, de lo social y las políticas que producen estos países periféricos con tal de mantener su condición de subdesarrollo (Dos Santos 1998).

La idea de desarrollo dependiente nace a partir de la concepción de que las relaciones entre élites de los países de centro con las periféricas permitirán replicar las dinámicas del subdesarrollo, dentro del marco de las estructuras de poder de los países del centro global (Cardoso y Faletto 1979). Por lo tanto, se entiende como desarrollo dependiente al desarrollo económico que se da en los países periféricos, que logran sostener un crecimiento económico, vinculado a los centros industriales y productores, quienes mediante a distintas estrategias estructurales los mantienen

dentro de su condición de periféricos, para acceder a materias primas a costos bajos y no permitir que competan contra su industria.

No obstante, es importante destacar que la vertiente marxista de la escuela de la dependencia se caracteriza por ser determinista y fatalista, en el sentido en que los países periféricos no pueden escapar completamente de esta condición. Como mucho podrán evolucionar a semi-periféricos, ocupando mercados dejados de lado por parte de los grandes centros industrializados (Frank 1967). Sumado a esto, esta perspectiva teórica no propone ninguna salida o alternativa a esta imposibilidad frente al desarrollo económico. Por lo tanto, se debe tomar en cuenta también que es un punto de vista economicista, ya que el foco de su análisis se centra en el desarrollo netamente económico y en los procesos de industrialización, a pesar de tocar por encima temas como la ideología o las políticas públicas.

Asimismo, a partir de los aportes generados por la escuela de la dependencia, se han ido incorporando nuevos elementos al análisis de la situación de dependencia, sobre todo con respecto a la relación entre China y los países de América Latina, ubicando al primero como un nuevo centro global industrializado. Así, Barbara Stallings (1992, 2020, 2021) establece que, la teoría de la dependencia es un enfoque que permite una mayor comprensión de las relaciones sino-latinoamericanas, adaptando los conceptos a la coyuntura presente.

Stallings (2021) propone emplear tres aristas, a partir de la conceptualización de dependencia de Cardoso y Faletto (1969, 1979). Estas son: (1) mercados, (2) apalancamiento¹¹ y (3) vinculación.¹² En cuanto a la primera arista, esta hace referencia a los mercados para la exportación y las finanzas, en el contexto de los países subdesarrollados. Los términos de los mercados suelen estar determinados por factores exógenos, por lo que los países periféricos suelen ser más susceptibles a los shocks o las caídas de precio de las materias primas. Además, referente a los mercados financieros, suelen ser actores internacionales, como los organismos multilaterales, quienes estipulan los términos de préstamo e intereses.

El apalancamiento se ve cuando actores políticos o económicos influyen el comportamiento de actores usualmente menos poderosos. Esta influencia puede ser tanto mediante la fuerza como por la promesa de recompensas para llevar a cabo determinadas acciones. Esto puede ser tanto de

¹¹ *Leverage* en el texto original en inglés.

¹² *Linkage* en el texto original en inglés.

forma política o económica. El apalancamiento político consiste en el uso directo de la fuerza militar, y no es de mayor interés para esta investigación. En cambio, el apalancamiento económico es más frecuente en la actualidad. Este involucra la permisión de acceder a mercados nuevos, el uso de tratados de libre comercio y el acceso a las finanzas utilizando condicionalidades (Bernal-Meza 2021).

La vinculación consiste en las relaciones basadas en ideas, educación y experiencias de vida en la que los actores, principalmente élites y clases medias, identifican sus intereses con aquellos de los países industrializados del centro global. Cardoso y Faletto (1979) hicieron especial énfasis en esta arista, ya que es la que lleva a las élites, quienes conducen la economía de los países dependientes, a alinear sus intereses con las élites de las metrópolis. Mientras más abierta sea una economía y mayor sea su necesidad de acceder a mercados financieros, más estrecha es esta vinculación entre élites centrales y periféricas (Stallings 2021).

A partir de esto, autores como Stallings (2020) y Bernal-Meza (2021) establecen que la relación de dependencia existente entre América Latina y China se basa, en primer lugar, en la arista de mercados y posteriormente, luego de la caída de los precios de los *commodities*,¹³ en apalancamiento de tipo económico. Después del inicio del Siglo XXI, China permitió el acceso de las materias primas provenientes de América Latina a su mercado, condicionando el crecimiento económico a los bienes primarios, además de posicionar sus bienes manufacturados en distintos países de la región (Bernal-Meza 2021, Oviedo 2018). Con la caída de los precios de estos productos, las economías latinoamericanas entraron en un período de estancamiento. En el período de recesión, China ha empleado con más fuerza el mecanismo de apalancamiento económico, sobre todo debido a la asimetría de poder que existe entre el gigante asiático y cualquier país latinoamericano.

Adicionalmente, a causa del deterioro de su imagen durante el período de estancamiento, China ha fortalecido el mecanismo de vinculación, a través de visitas de altos oficiales del gobierno y de la apertura de Institutos Confucio para mejorar su imagen, en un afán de alinear los intereses de las élites locales con los suyos. No obstante, China no ha utilizado el apalancamiento político, al estilo estadounidense y no ha mostrado intención de hacerlo (Bernal-Meza 2021).

¹³ A partir de 2013.

Ahora bien, es posible ver cómo dialoga la escuela de la Neodependencia, la EPI de las relaciones sino-latinoamericanas y la globalización con características chinas. Justamente, las dos últimas perspectivas teóricas explican de qué forma China está dando forma a la globalización, las relaciones financieras y las dinámicas de inversión en minería. Tomando esto en cuenta, vemos que China a través de sus empresas mineras y la BRI ha creado estrategias en la que estos países periféricos, como Ecuador y Colombia, se convierten en proveedores de materias primas y en mercados para las manufacturas chinas (Dussel Peters 2022, Oliveira y Myers 2021). De esta manera, China contribuye a mantener el estatus de periferia en ambos países. Además, la BRI ha servido como un mecanismo para el despliegue geopolítico para el aseguramiento de materias primas, a través del control de las operaciones de extracción minera y su logística comercial (de la Torre de Palacios 2023).

Con lo expuesto hasta aquí, es posible aseverar que, desde la perspectiva de la escuela de la dependencia, se puede obtener una imagen más completa de los intereses que persigue la IED china minera en Ecuador y Colombia. Tomando en cuenta la situación de ambos países como periferia, se ve que principalmente, el gigante asiático busca asegurar los recursos naturales necesarios para mantener su modelo de crecimiento económico, así sea a costa de países periféricos, replicando las dinámicas analizadas por los académicos de la escuela de dependencia. Además, es posible apreciar que en ambos países ha empleado distintas estrategias, frente a los diferentes marcos legales que regulan la extracción minera y presentando patrones de comportamiento diferentes en el caso ecuatoriano y en el colombiano.

1.4. Las IED chinas mineras en la región sudamericana

Otra perspectiva que permite un mejor abordaje del fenómeno estudiado en el presente trabajo de investigación es el estudio de las IED chinas mineras en América del Sur. Este enfoque teórico enfatiza en el estudio del comportamiento de las IED chinas y las empresas que operan dentro de este marco. Estas empresas suelen ingresar al país de interés a través de fusiones y adquisiciones de otras empresas transnacionales, sean *junior* o medianas, que ya cuentan con experiencia e incluso operaciones en dichos territorios. Además, emplean estrategias de “mimesis”, adoptando ciertos comportamientos de las corporaciones occidentales para poder adaptarse a estos nuevos mercados. Debido a que están respaldadas por el capital público chino, estas empresas pueden incursionar en operaciones de mediano y largo plazo como la minería que requiere trabajos de exploración y la posterior explotación (Bustamante y Lara 2010, González Vicente 2013).

Es importante remarcar que los comportamientos de las IED chinas mineras comienzan a variar una vez establecidas en el país receptor. Primero, se debe recordar que las empresas chinas, al tener participación del Estado, son consideradas como actores indirectos de los intereses de China como país. Así, a través de distintos mecanismos, incluyendo la corrupción, logran influenciar a las élites políticas y económicas del país donde se asentaron, con el fin de obtener beneficios o excepciones a la ley (Quiliconi y Rodríguez Vasco 2021).

En este sentido, históricamente, los Estados latinoamericanos han jugado un papel de facilitadores para las operaciones mineras en general. Con el paso del tiempo fueron pasando de empresas transnacionales occidentales hacia las chinas. Durante la década de 1990, caracterizada por las fuertes reformas neoliberales en distintos países latinoamericanos, se intentó “despolitizar” los recursos minerales, en el sentido en que se realizaron fuertes liberalizaciones, generando incentivos tributarios y otros beneficios para atraer más IED en minería (Hogenboom 2012).

Más adelante, durante la primera década del Siglo XXI, los gobiernos de corte progresista gravaron más impuestos a las operaciones mineras internacionales, pero mantuvieron su rol de facilitadores para estas empresas. Empero, a la par de estos beneficios, los Estados latinoamericanos, independiente del corte ideológico, han empleado a las fuerzas del orden para reprimir a los ciudadanos que se oponen a las operaciones mineras extranjeras. Adicionalmente, utilizan otras estrategias indirectas, como la manipulación de medios de comunicación locales para reducir el impacto de estos ciudadanos, que se organizan en contra de las mineras, en la opinión pública. De esta forma, su causa queda aislada y pasa desapercibida por distintos sectores de la ciudad (Hogenboom 2012).

Vinculado a la idea anterior, estos “permisos” para saltarse las leyes ambientales locales, concedidos por los organismos del Estado anfitrión de las IED chinas mineras, consecuentemente llevan a la degradación del medio ambiente en las zonas donde operan estas empresas. Otro efecto de esta permisividad es que pueden existir problemas con los permisos del uso de suelo, ya que estas corporaciones mineras suelen operar también en los alrededores del espacio concesionado o autorizado para la explotación minera. Dichos espacios pertenecen a locales de las poblaciones aledañas, generando conflictos legales en contra de las empresas chinas (González-Vicente 2012, Irwing y Gallagher 2013).

Otro efecto de esta influencia de las IED chinas mineras en las élites del país receptor de la inversión es los enfrentamientos directos con los pobladores de las zonas cercanas a los terrenos de explotación minera. Estos ciudadanos afectados directamente por las consecuencias negativas de estas actividades suelen elevar sus demandas al Estado para que las procese y buscan obtener una respuesta favorable. Al ser ignorados, dada la capacidad de ejercer presión hacia las instituciones estatales que tienen las empresas chinas, estos ciudadanos insatisfechos recurren a la desobediencia civil e incluso a la violencia en contra de las operaciones mineras chinas en su territorio (Quiliconi y Rodríguez Vasco 2021).

Esto es relevante en el caso ecuatoriano, abordado en el presente trabajo de investigación, ya que el país cuenta con una serie de cuerpos legales, partiendo desde la Constitución de la República de 2008 que convierte a la naturaleza en sujeto de derechos, y garantiza el derecho a la consulta previa, libre e informada de las comunidades indígenas frente a actividades extractivistas en sus territorios. A su vez, tanto la Constitución, como las diversas leyes que se han creado para la regulación de la minería presentan inconsistencias, que favorecen a las empresas mineras chinas y sus operaciones en Ecuador. Por lo tanto, al momento de aplicar la ley a través de las cortes judiciales y la Corte Constitucional, estas suelen dilatar el proceso, fallar parcialmente a favor de la ciudadanía y, en ciertas ocasiones, revocar las licencias de explotación a las corporaciones chinas.

Asimismo, se ha identificado que las IED mineras chinas también pueden mostrar disposición de adaptarse a las normas ambientales locales e internacionales. Tomando en cuenta la idea de “mimetización”, las empresas chinas pueden tener el afán de adaptarse lo más rápido posible a la legislación del país donde se encuentran operando, pero debido a barreras del lenguaje y de la cultura en torno a lo laboral, no logran cumplir con los estándares ambientales locales. Más aún, incluyen presupuestos para la gestión de la contaminación por las actividades mineras y de responsabilidad social empresarial para compensar a los habitantes de zonas aledañas (Sanborn y Chonn Ching 2016).

Con el paso del tiempo operando en el país de destino, las empresas mineras chinas pueden empezar a cumplir con más rigor las leyes ambientales y de regulación de las actividades de minería en este país. De igual forma, han mostrado disposición de suscribirse a los estándares de

la *Extractive Industries Transparency Initiative*¹⁴ a pesar de que el mismo Estado peruano falla al proporcionar ciertas cifras (Sanborn y Chonn Ching 2016). No obstante, esto no significa que no haya existido oposición a las operaciones mineras chinas o controversias alrededor de estas actividades. La ciudadanía se organiza en contra del uso indebido de los suelos por parte de las mineras chinas y de los daños ambientales que producen en las zonas aledañas a sus poblaciones (Irwing y Gallagher 2013). Frente a esto las empresas mineras chinas han implementado obras de acción social voluntarias, programas de remediación del medio ambiente y un mayor empleo de mano de obra local para contrarrestar la imagen negativa que habían generado.

Otro aspecto destacable es la presencia de la minería ilegal dentro de diversos proyectos mineros a lo largo de América del Sur. Debido a que países como Ecuador y Colombia cuentan con instituciones débiles que suelen estar ausentes en zonas como las poblaciones cercanas a las operaciones mineras, los grupos del crimen organizado utilizan esto a su favor para adentrarse en la minería ilegal. Esto se debe a que es una actividad altamente rentable y permite que estos grupos criminales incrementen sus ingresos. Precisamente, la ausencia estatal en estas zonas se ve agravada por factores como la corrupción por parte de las autoridades y también de las empresas mineras que operan en estas zonas (Rivera-Rhon y Bravo-Grijalva 2023). Así, el factor de la minería ilegal cobra relevancia para el estudio del comportamiento de las IED chinas mineras, puesto que esta problemática existe en Ecuador y Colombia. Teniendo esto en cuenta, es posible conocer de qué formas se relacionan las empresas chinas mineras con la minería ilegal y los grupos criminales detrás de esta.

A partir de lo planteado, es que surge el cuestionamiento de los intereses que persiguen las IED mineras chinas en Ecuador y Colombia. Como se mencionó en el capítulo anterior, ambos países comparten características importantes, entre ellas las grandes reservas minerales en su territorio. Entonces, tomando en cuenta que China ha invertido en distintas magnitudes en proyectos mineros en Ecuador y Colombia ¿qué intereses tienen las IED chinas mineras en estos dos países? Como se ha podido apreciar a lo largo de este subapartado, no existe una “forma china” de operar, ya que adoptan distintas estrategias en ambos países. Es por esto que el enfoque de la EPI de las relaciones sino-latinoamericanas permite generar un análisis con mayor profundidad

¹⁴ Organización No Gubernamental Transnacional cuyo fin es transparentar la información sobre las inversiones, operaciones y ganancias de las empresas en sectores extractivos en el mundo, con especial énfasis en países productores de materias primas (EITI 2023).

en este tema, tomando en cuenta los distintos matices y diferentes resultados de las interacciones entre países latinoamericanos y China. Así, se torna fundamental incorporar esta perspectiva teórica al análisis de los intereses que persiguen las IED mineras chinas en Ecuador y Colombia.

1.5. Conclusiones parciales

En el presente marco teórico se presentaron cuatro discusiones de la EPI que permiten continuar con la consecución de los objetivos de este trabajo de investigación. Dada la complejidad de las preguntas planteadas, estas perspectivas teóricas por sí solas no podrían explicar el fenómeno estudiado. No obstante, estas se complementan para poder producir un análisis mucho más profundo de los intereses que persiguen las IED mineras chinas en Ecuador y Colombia.

En primer lugar, el estudio de las relaciones sino-latinoamericanas proporciona herramientas y categorías de análisis completas que generan un mayor entendimiento sobre las dinámicas que existen entre la región y China. Debido a su fuerte componente economicista, el análisis se basa en datos empíricos para construir diferentes conclusiones sobre los resultados de dichas relaciones, matizando las conclusiones al respecto. Así, es posible apreciar que las relaciones de los países latinoamericanos con China pueden llegar a desembocar en distintos escenarios y que esto dependerá de las configuraciones institucionales locales.

Por ejemplo, la perspectiva de las relaciones sino-latinoamericanas permite esclarecer que la dependencia no es el único resultado posible de estas interacciones entre China y América Latina, sino uno de varios escenarios. Adicionalmente, autores como Carol Wise (2023) establecen que los investigadores que emplean el enfoque de la dependencia en la actualidad (Stallings 2020, 2021), no toman en cuenta que las economías sudamericanas se encuentran más industrializadas que en décadas anteriores. No obstante, el enfoque de las relaciones sino-latinoamericanas no niega que la presencia de inversiones chinas en la región haya generado un proceso de reprimarización de ciertas economías latinoamericanas, pero aclaran que esto dependerá de las configuraciones institucionales de cada país, más que de un destino inevitable.

Además, desde la perspectiva más crítica, se ha argumentado que China busca controlar la mayor parte de sectores productivos de las economías latinoamericanas, sean de extracción de bienes primarios como de tecnología, seguridad y comunicación (Ellis 2018, 2022b). De esta manera, el gigante asiático y, principalmente, el Partido Comunista Chino tendrían acceso a la información

sobre personas de negocios o funcionarios de alto nivel que pondrían a China en una situación de ventaja frente a sus contrapartes.

También, miran con ojos críticos el acercamiento chino hacia la región porque, debido a este gran acceso de información, pueden desplazar a los Estados Unidos e incluso comprometer su seguridad nacional, por lo que es tarea estadounidense impedir este acercamiento. En este sentido, se complementa con el concepto de “conflicto entre grandes potencias” del marco de la globalización con características chinas, ya que este explica las formas en las que China cambió su perspectiva frente a Estados Unidos y su influencia sobre América Latina, tomando posturas más asertivas y sobre todo haciendo mayor énfasis en controlar la mayor proporción de sectores estratégicos como los recursos naturales en la región latinoamericana.

Asimismo, el enfoque de las relaciones sino-latinoamericanas se complementa con el estudio de las IED chinas mineras para entender el comportamiento de las empresas chinas que se asientan en territorios ecuatoriano y colombiano a operar. Esto gracias a su capacidad de identificar patrones a través de la evaluación de resultados, el rastreo de inversiones chinas y el análisis de dichas cifras. Así, esta perspectiva identifica el comportamiento de “mímesis” de las empresas chinas, imitando el accionar de grandes transnacionales occidentales para adaptarse mejor a los mercados donde buscan ingresar. Junto con esto, las IED chinas mineras prefieren las adquisiciones y fusiones para comenzar a operar, ya que así ahorran en los costos de inicios de operación, experiencia, licencias e inclusive maquinaria (González-Vicente 2013).

Adicionalmente, una vez en territorio del país anfitrión, las empresas chinas mineras adoptarán distintas estrategias para garantizar una extracción constante de minerales, con la menor cantidad de interrupciones posibles. Por lo tanto, estas corporaciones buscarán incidir en las élites locales para poder obtener mayor laxitud frente a los estándares ambientales y el cumplimiento de la ley. Junto con esto, buscarán que los mismos Estados de los países anfitriones reduzcan el impacto de los grupos ciudadanos opositores a la extracción minera, incluso empleando la fuerza. Esto resuena con la idea de vinculación de la teoría de la Neodependencia, en donde los países del centro global logran imponer sus intereses a las élites locales, alineándose entre sí. De esta forma, los gobiernos facilitan las operaciones a las mineras chinas.

Sin embargo, las empresas chinas mineras también han mostrado voluntad de cumplir con las leyes locales, compensar a las poblaciones aledañas a sus operaciones e incluso suscribirse a

estándares internacionales de extracción minera. Argumentando una inicial falta de conocimiento sobre la cultura laboral local, y de los criterios de protección ambiental, las empresas chinas que operan en el sector minero también han buscado mejorar su imagen a través de estos mecanismos, beneficiándose de las operaciones mineras y a su vez garantizando menos obstáculos.

Asimismo, es posible apreciar cómo la teoría de la Neodependencia resuena con el estudio de las IED mineras chinas. Debido a esta concentración de las inversiones en sectores extractivos, las economías de estos países comienzan a sobre-especializarse en la producción de estos bienes primarios para poder sostener la demanda del país inversor. Además, dadas las dimensiones de estos flujos de inversión, se la puede considerar como un mecanismo de apalancamiento económico, para mantener o intensificar la relación de dependencia de los países receptores con China (Stallings 2020).

Junto con esto, se destacó la relevancia de la globalización con características chinas y de la BRI dentro de esta concepción teórica. La Iniciativa permite comprender la forma en la que China se aproxima hacia la globalización, y cómo le da forma a la gobernanza global en distintos ámbitos. Mediante un despliegue geopolítico y económico, China busca crear un modelo de globalización adaptado a sus configuraciones y dinámicas internas, para ubicarse en el centro del escenario global. A través de la BRI, el gigante asiático intenta asegurar recursos naturales, utilizando a sus empresas internacionales como actores indirectos que trabajan en pos de sus intereses. Así, es posible evidenciar que la influencia de los capitales públicos chinos lleva a las empresas mineras chinas asentadas en territorios extranjeros a desplegar un arsenal de estrategias con el fin de asegurar recursos minerales.

Esto se conecta con la arista de mercados como un mecanismo para generar dependencia de América Latina hacia la región. Utilizando su propia aproximación a la globalización, China emplea las vías del comercio y el financiamiento para lograr influenciar a los países de la región y así conseguir sus objetivos. De esta manera, estos últimos consiguen un mercado de gran tamaño para posicionar sus bienes primarios, a cambio de ubicar los bienes manufacturados de alta sofisticación chinos en sus propios mercados. Además, mediante mecanismos inusuales de financiamiento, como los préstamos respaldados en *commodities*, China obtiene mayor capacidad para negociar y posicionar a sus empresas mineras en países como Ecuador.

Adicionalmente, el enfoque de la escuela de la Neodependencia otorga un mayor entendimiento de las estrategias chinas para operar en América Latina, y una comprensión más profunda de este resultado de las relaciones sino-latinoamericanas. Los tres mecanismos de dependencia: mercados, apalancamiento y vinculación, justamente dan luces al accionar de China en la región latinoamericana, explicando cómo ciertas acciones como el permiso a acceder a nuevos mercados, el uso de organismos de financiamiento o las visitas de altos mandos sirven para generar una situación de dependencia entre un actor más débil, como los países latinoamericanos, y uno más poderoso como lo es China.

Como se ha podido evidenciar, el uso de estos mecanismos ha conducido a países latinoamericanos hacia una reprimarización de sus economías. Dada la alta y continua demanda china por productos naturales, China llevó a estos países a especializarse en la producción de bienes primarios para la exportación hacia su territorio. En coincidencia con lo analizado por el enfoque de las relaciones sino-latinoamericanas, esto conduce hacia una mayor degradación del medio ambiente en los territorios de estos países como Ecuador y Colombia, y afectando a sus economías, dependientes de la demanda china por estos recursos naturales.

Para concluir, es posible apreciar que el diálogo y debate entre estos tres enfoques teóricos complementan al presente trabajo de investigación. Mediante la incorporación de los distintos puntos de vista y las distintas disciplinas de las que se alimentan estas perspectivas, es posible realizar un análisis más profundo sobre los intereses que persiguen las IED chinas mineras en Ecuador y Colombia. De esta forma, se tiene una mayor comprensión del comportamiento de las empresas chinas en estos países, dadas las similitudes en las características de las variables tomadas en cuenta para este estudio.

El estudio de las relaciones sino-latinoamericanas, la globalización con características chinas, la teoría de la dependencia y el estudio de las IED chinas mineras, en conjunto, proporcionan un grupo de herramientas de análisis que esclarece los motivos detrás de los distintos resultados de las interacciones de China con Ecuador y Colombia. Precisamente, a través del lente de estos enfoques, el análisis de los marcos regulatorios en torno a minería y de los patrones de comportamiento de las mineras chinas con ambos países se torna posible.

Capítulo 2. Los marcos legales en Ecuador y Colombia

El aumento de la presencia de inversiones chinas en la región inicia desde la década del 2000, momento en el que las IED chinas ingresan en distintos rubros, especialmente en sectores extractivos. Esto responde a la creciente necesidad de China por bienes primarios para sostener su modelo de crecimiento. Con esto en mente, desde la década del 2010, ha sido posible evidenciar un incremento en el interés de las empresas chinas mineras en incrementar sus inversiones tanto en Ecuador como en Colombia, a pesar de que en este último comenzaron a invertir con intensidad en esta actividad económica a partir de 2019, fecha de adquisición de la mina de oro de Buriticá por Zijin Company.

Sin embargo, los países de América del Sur empezaron su proceso de “volverse más atractivos” para la inversión extranjera minera desde la década de 1990. Debido a esto, revisar la evolución de los marcos legales que norman la extracción minera resulta clave para poder tener una mayor comprensión en este cambio de comportamiento de las IED chinas mineras en ambos países (Hogenboom 2012). Precisamente, estos cambios en la legislación minera permiten entender mejor si esto se ha convertido en un incentivo para que las empresas mineras chinas decidan intensificar las inversiones en Ecuador y Colombia.

Los marcos legales en torno a la minería en Ecuador y Colombia han ido evolucionando de acuerdo con el contexto y los gobiernos de turno. A pesar de ser países vecinos, su configuración institucional y legal no ha seguido rumbos similares. Colombia es más conocido por su apertura al comercio y su cercanía al Norte Global, por lo que es posible apreciar que su configuración institucional está más direccionada hacia el intercambio comercial con menos regulaciones (Baena Rojas 2019). Adicionalmente, Colombia es el primer productor y exportador de esmeraldas del mundo, razón por la cual las leyes mineras se han enfocado más en este sector, junto con la explotación de carbón. No obstante, en los últimos años se ha descubierto el potencial aurífero del suelo colombiano, por lo que las empresas mineras chinas han dirigido su atención y han empezado a invertir en este país.

Por el lado de Ecuador, la legislación minera se complejiza a partir de la década de 1990 debido al creciente interés de las empresas mineras del norte global de extraer las grandes reservas de minerales localizadas en distintos países de América del Sur (Sacher y Acosta 2012). Desde esta década y con el afán de convertirse en un país más atractivo para las IED mineras, Ecuador ha

modificado su legislación principal referente a minería en 4 ocasiones: 1991, 2001, 2008 y 2009. Sin embargo, en sus primeros dos intentos reformativos no logró incrementar las IED mineras en el país. Para el año 2009, con la Nueva Ley de Minería y su posterior reforma en 2013, el país parecería haberse adaptado a las necesidades de las empresas mineras chinas, quienes empezaron a incrementar los flujos de inversión en Ecuador posterior a su aprobación.

La literatura sobre las IED mineras chinas en América del Sur sugiere que las empresas mineras de este país pueden decidir adaptarse voluntariamente a la legislación minera y ambiental local para poder continuar operando (Sanborn y Chonn Ching 2016). No obstante, también es posible evidenciar que estas compañías chinas pueden utilizar sus grandes capitales económicos para influenciar a las élites económicas y políticas con el fin de obtener beneficios: desde conseguir documentación a pesar de no cumplir con todos los requisitos, hasta excepciones a la aplicación de la ley (Quiliconi y Rodríguez Vasco 2021).

Además, las empresas mineras chinas que operan en ambos países, o bien tienen participación del Estado chino, o son compañías públicas de dicho país. Esto resuena con lo establecido por el enfoque de la globalización con características chinas. Específicamente, con el concepto de la omnipresencia del sector público chino (Dussel Peters 2022). Debido a esto, cuando se negocia y trata con empresas de este país asiático, también se está tratando con el Estado chino. Sumado a esto, contar con el respaldo de los capitales públicos chinos les permite a las empresas mineras poder plantearse metas de mediano y largo plazo, cosa que es importante para que las operaciones en el rubro de la minería resulten rentables (González-Vicente 2012, 2013).

Adicionalmente, las empresas mineras chinas suelen ingresar a los nuevos mercados a través de las fusiones y adquisiciones con empresas extranjeras que ya se encuentran operando en el país de destino (González-Vicente 2012). Tanto en Colombia como en Ecuador, es posible evidenciar que este fue el caso de los 3 de los 4 proyectos mencionados anteriormente. Por lo tanto, este factor también otorga relevancia al análisis de los marcos normativos sobre minería en Ecuador y Colombia, puesto que son estos los que regulan también estos procesos.

Así, el presente acápite tiene como finalidad dar respuesta a la primera pregunta subsidiaria de esta investigación: ¿de qué forma los marcos regulatorios de los países receptores de la IED influyen en la localización de la inversión minera china? Para este fin, el capítulo se estructura de la siguiente manera. En la próxima sección, se realizará un análisis comparativo de los marcos

legales que norman la minería en Ecuador y Colombia. De esta forma, se busca conocer en qué se asemejan y en qué se diferencian los cuerpos legales de minería en estos dos países, con el fin de poder identificar la existencia o ausencia de incentivos para los intereses de las empresas mineras internacionales, específicamente para las chinas. Posteriormente, se revisará la evolución de los flujos de IED china minera en Ecuador y Colombia. Así, se busca evidenciar las variaciones en la IED en este rubro, estudiando los períodos en los que se reforman o cambian las leyes mineras. Finalmente, se concluye que en ambos casos la Ley de Minería de 2009 y el Código de Minas de 2001 son factores clave de este cambio, alimentándose del conocimiento de los estudios de suelo en las zonas de interés. Finalmente, se discuten los principales hallazgos del capítulo.

2.1. La evolución y análisis de los marcos legales mineros en Ecuador y Colombia

Tanto Ecuador como Colombia experimentaron procesos en los que decidieron refinar sus leyes con respecto a la explotación minera para convertirse en países más atractivos para la inversión, sobre todo por la competencia con países vecinos con riquezas minerales similares. Debido a esto, resulta relevante analizar la evolución de las leyes mineras en ambos países, como antecedentes a sus actuales cuerpos legales en este ámbito.

Ambos países tienen una trayectoria diferente en el rubro de la explotación minera. Ecuador, a pesar de iniciar sus intentos de regular la minería desde la década de 1970, no intentaría incursionar con tanto énfasis en esta actividad hasta los años 90. Mientras que, Colombia se había enfocado mayormente en la explotación de piedras preciosas, específicamente en las esmeraldas, se implicaría con mayor fuerza en la minería también a partir de los años 90. En esta década, debido a los grandes déficits económicos experimentados en América del Sur, los dos países buscaron incrementar la IED minera de países como Canadá, Estados Unidos o Inglaterra a sus territorios con el afán de mejorar su situación económica. Por aquel entonces, el gigante asiático no jugaba el mismo rol clave que desempeña en la actualidad.

2.1.1 Ecuador: La evolución hacia la Ley Minera 2009

Para tener una mayor comprensión sobre la Ley Minera de 2009, es importante hacer una breve revisión de las leyes que le anteceden. En Ecuador se expide la Ley 126 en 1991, conocida también como la Ley de Minería de 1991 (Bustamante y Lara 2010). Este marco legal tenía como objetivo atraer inversión extranjera para la explotación minera, estableciendo derechos más claros para los dueños de las concesiones. No obstante, la ley no logró su cometido debido a que,

también fue un intento del Estado por mantener en territorio nacional los ingresos generados por la actividad minera de las empresas extranjeras. Lo relevante de este cuerpo legal es que hace mención explícita a los derechos mineros, quiénes son los sujetos poseedores de derechos mineros, y se impusieron nuevos plazos para la explotación minera. Estos nuevos plazos correspondían a 2 años de exploración y 20 para la fase de explotación, por lo que no resultaba atractivo para las empresas extranjeras, dada la naturaleza de largo plazo de esta actividad (Bustamante y Lara 2010). Adicionalmente, la Ley 126 de 1991 sentó las bases sobre el derecho del Estado sobre los recursos del subsuelo, independiente de la propiedad privada en la superficie. Posteriormente, esto serviría como jurisprudencia para declarar a los minerales del subsuelo como recursos estratégicos.

Diez años después, en 2001, se aprueba la Ley para la Promoción de la Inversión y de la Participación Ciudadana, emitida con la intención, nuevamente, de convertir al Ecuador en un país más competitivo y atractivo para la inversión extranjera, normando también el rubro de la minería. Con esto en mente, la Ley de 2001 incrementó los plazos de las concesiones, redujo la cantidad de causales de su terminación e hizo especial énfasis en la eliminación de las regalías.

No obstante, esto sería más en beneficio de las empresas extranjeras que se encontraban operando en Ecuador, ya que, durante el período posterior a su aprobación, la cantidad de concesiones mineras se redujo (Gasparini 2017). De esto, desde la perspectiva de la EPI de las relaciones sino-latinoamericanas, se puede destacar que no solo el marco legal juega un papel clave; también las instituciones juegan un rol central en los desenlaces de las relaciones con otros Estados (Wise 2016). Debido a la ineficiencia de las instituciones ecuatorianas, se ralentizó el proceso de entrega de concesiones que estaban en proceso hasta el momento. Otro aspecto destacable de la Ley de 2001 es que se menciona la necesidad de hacer estudios de impacto ambiental y del derecho a consulta previa, aunque solo de forma procedimental, pues no estipulaba anulación de las concesiones en caso de violación o falta en estos aspectos.

Siete años más tarde, con la Asamblea Constituyente instalada y en funciones, la institución legislativa expidió el Mandato Minero de 2008, como un marco legal transitorio que desembocó en la Nueva Ley de Minería, un año más tarde. El Mandato hizo mayor énfasis en la protección del medio ambiente, de la soberanía y de los derechos del Estado ecuatoriano para la explotación de los recursos del subsuelo dentro del territorio nacional. Además, este cuerpo legal estableció

nuevas causales para la terminación de las concesiones, otorgándole al Estado el derecho de no proporcionar compensación alguna, de ser el caso. Debido a esto, varias empresas se retiraron del país (Sacher y Acosta 2012).

Sumado a esto, en 2008 se aprobó en Ecuador una nueva Constitución. Esta Carta Magna convirtió a la naturaleza en un sujeto de derecho, en su título VII, capítulo 2,¹⁵ indicando que el Estado ecuatoriano tiene la obligación de protegerla. En este mismo apartado de la Constitución, se hace referencia a los derechos del Buen Vivir, tomados de las cosmovisiones de los pueblos indígenas ecuatorianos, en los que se enfatiza la convivencia con la naturaleza y la importancia de su preservación. Sin embargo, dentro de la misma Constitución, en el Título VI,¹⁶ se establece la importancia de los sectores estratégicos, entre esos la extracción de minerales, como responsabilidad del Estado y como una vía para el desarrollo económico del país. Así, es posible encontrar la primera contradicción en las leyes ecuatorianas vigentes desde la misma Carta Magna del país. Este conflicto dentro de la misma ley da paso a que la interpretación de estos cuerpos legales pueda jugar a favor de las empresas mineras chinas, como una forma de garantizar la protección a su inversión, además de alinearse con sus intereses (Sacher 2017).

Con estos antecedentes, nace la Ley de Minería de 2009, vigente hasta el presente, con dos reformas relevantes en 2013 y 2015. Este cuerpo legal ubica nuevamente al Estado como entidad rectora de las actividades mineras, y es explícito en cuanto al rol que debe jugar frente a las empresas mineras, sean nacionales o extranjeras (Sacher y Acosta 2012). Adicionalmente, la Ley establece los pagos de regalías más elevadas que los cuerpos legales previos, la obligación de las empresas que operan las concesiones de pagar impuestos en suelo ecuatoriano, y las responsabilidades ambientales que adquieren las empresas al momento de recibir la concesión e incrementó nuevamente los causales de terminación de estas concesiones (Ley de Minería 2009).

La Ley de Minería de 2009 interactúa con otros cuerpos legales como la Constitución del Ecuador, el Reglamento para la Ley de Minería, el Código de Ambiente, el Código Orgánico de Producción, Comercio e Inversiones y la Ley Orgánica del Régimen Tributario. Esto ha permitido que, en ciertos aspectos, como el tributario o en las exportaciones, sea más estricta su aplicación, pero en otras como en la parte ambiental un poco más laxa. Junto con esto, el proceso

¹⁵ Registro Oficial 449. 2008. Constitución de la República del Ecuador.

¹⁶ Constitución de la República del Ecuador 2008. Registro Oficial (RO) 449.

de consulta previa, se contempla tanto en la Constitución como en la Ley de Minería de 2009, manteniéndose como una cuestión procedimental no vinculante, al igual que en la Ley de 1991.

En el aspecto tributario, la Ley de Minería de 2009 establece que las empresas mineras que operen una concesión deben pagar al Sistema de Rentas Interno, regalías que superen el 5% en minería de metales, 25% de impuesto sobre la renta, impuesto al valor agregado al 12%, un 12% sobre las utilidades que genere, e impuestos a las ganancias extraordinarias de 70% (art. 93)¹⁷. La falta del pago de las regalías, en las fechas que establece la Ley de Minería y su Reglamento, son causal para la terminación de las concesiones, por lo que se refuerza la autoridad del Estado como ente rector de esta actividad.

Adicionalmente, se formó una “coalición minera china-canadiense” para hacer *lobby* en el Estado ecuatoriano durante la redacción de los borradores del proyecto de la Ley de Minería 2009 (Quiliconi y Rodríguez Vasco 2021; Gasparini 2017). Tanto las transnacionales canadienses como representantes del gobierno canadiense estuvieron presentes en los procesos de negociación previos a la aprobación de la Ley, incluyendo una visita del, en ese entonces, ministro de Relaciones Exteriores de Canadá. Así, las empresas de este país amparadas por su gobierno, lograron moldear aspectos de la Ley de 2009 a su favor, dándole un rol de garante de las inversiones al Estado ecuatoriano.

Con la reforma del 2013, las empresas chinas jugaron un papel clave en la eliminación de requisitos para la obtención de las concesiones mineras, pasando de 10 en el texto publicado en 2009, a 2 en el texto reformado en 2013 (Gasparini 2017). Adicionalmente, este texto reformado incluyó la adquisición de las concesiones por parte de empresas estatales extranjeras. Esto favorece a las empresas chinas, puesto que o son propiedad del Estado chino o cuentan con participación del Estado.

Adicionalmente, ambos grupos de empresas mineras coincidieron en la eliminación de la obligación de la consulta previa a pueblos y nacionalidades de las zonas implicadas. Por lo tanto, este derecho se convirtió en un mero proceso, sin poder vinculante. Debido a esto, la consulta previa se convirtió en un proceso de información sobre las actividades de explotación a realizarse (Quiliconi y Rodríguez Vasco 2021).

¹⁷ Ley de Minería 2009.

No obstante, la Ley de Minería de 2009 también pone al Estado ecuatoriano en posición de garante y protector de las inversiones mineras de los privados que adquieran las concesiones. Primero, establece plazos de 25 años para la explotación minera, con la opción a renovar por “períodos iguales, siempre y cuando hubiese presentado la petición del concesionario al Ministerio Sectorial para tal fin” (art 36).¹⁸ Además, el Título II de la Ley de Minería establece el listado de derechos que el Estado debe garantizar a los titulares de las concesiones mineras. De esta forma, el Estado se convierte en un garante para las IED chinas mineras, tomando en cuenta que, debido a la naturaleza de la explotación minera, esta es una inversión a mediano y largo plazo.

La Ley de Minería también contiene coincidencias con el Código Orgánico del Ambiente y con la Constitución del Ecuador, en su apartado de derechos de la naturaleza, además de contar con un Reglamento Ambiental para Minería. No obstante, estas coincidencias aparentan ser más procedimentales, para cumplir con la primacía de la Carta Magna sobre los demás cuerpos legales ecuatorianos. Por ejemplo, en el Título VI Capítulo III de la Ley de Minería se estipula que los daños ambientales son un causal de terminación de la concesión minera (arts. 113, 114 y 115).¹⁹ Sin embargo, en la práctica, el “tema [de la aplicación de leyes] es más dócil” (entrevista, Harry Rojas consultor para mineras, vía Zoom, Guayaquil, 17 de febrero de 2024), especialmente porque cuentan con poder adquisitivo. Con esto, es posible apreciar que las empresas mineras chinas que operan en Ecuador han logrado influenciar a las élites políticas y económicas locales para poder acceder a excepciones en la aplicación de la ley y dilatación de procesos de auditorías ambientales (Quiliconi y Rodríguez Vasco 2021).

No obstante, la legislación vigente en el país también ha servido para que las empresas chinas subsanen daños ambientales en sus predios, a pesar de que ni en la Ley Minera ni en el Reglamento General a la Ley Minera se establecen mecanismos explícitos para la reparación ambiental. Por ejemplo, la empresa TerraEarth, frente a los daños ambientales generados por minería ilegal en 103 hectáreas de su concesión, fue obligada por el Estado a subsanar basándose en una proforma emitida por el Ministerio de Ambiente (entrevista, Harry Rojas, consultor ambiental para mineras, vía Zoom, Guayaquil, 17 de febrero 2024).

¹⁸ Ley de Minería 2009.

¹⁹ Ley de Minería 2009.

A pesar de esto, los 3 proyectos chinos estudiados para el caso ecuatoriano, a saber, San Carlos Panantza, Mirador y el Proyecto del Tena, han sido protagonistas de controversias judiciales, enfrentándose en cortes contra distintas organizaciones de la sociedad civil en el rubro de protección ambiental. En los últimos 5 años, estas empresas han tenido que afrontar procesos judiciales que fueron dilatados por parte de las autoridades o recibieron fallos parciales en su contra, por lo que no todas se vieron obligadas a detener sus operaciones. Por ejemplo, en el caso de San Carlos Panantza, el Estado ecuatoriano puso a disposición a las fuerzas del orden para salvaguardar los predios de la concesión de la empresa ExplorCobres S.A., debido a los altercados que se dieron con los moradores de zonas aledañas. Para lograr que el Estado ejecute lo estipulado por la ley referente a protección ambiental y de las comunidades indígenas, las organizaciones tuvieron que llevar hasta la última instancia local, la Corte Constitucional, para lograr un fallo²⁰ que suspenda la actividad de la empresa ExplorCobres S.A. (Plan V 2022).

Por último, el Estado ecuatoriano debe garantizar a la vez los derechos de los concesionarios mineros y los derechos de la naturaleza, así como de los pueblos y nacionalidades indígenas del Ecuador. Esto genera conflicto puesto que, por la Ley de Minería debe proteger las inversiones de los titulares de las concesiones, pero a su vez debe velar por los derechos de la naturaleza, el cuidado ambiental y de las personas de las poblaciones aledañas.

Si bien, la legislación en minería contempla la protección del ambiente junto con planes de reforestación, en ningún artículo ni en el Reglamento para la Ley de Minería se detallan las maneras en las que se debe proceder. Aun así, empresas como TerraEarth se han visto en la obligación de “remediar” daños ambientales surgidos dentro de los predios de su concesión, bajo mandato del Ministerio de Ambiente. Sin embargo, cuando el conflicto con estas empresas chinas se ve judicializado, el Estado ecuatoriano suele dilatar los procesos, emitir fallos parciales como en el caso de las comunidades Shuar del Tena versus TerraEarth, y en otras ocasiones el retiro de la Licencia Ambiental después de ser llevados a las últimas instancias.

2.1.2 Colombia: el Código de Minas de 2001

Colombia es un país que tiene una trayectoria extensa en explotación minera, enfocada mayoritariamente en piedras preciosas como las esmeraldas, siendo el principal exportador en el mundo (Agencia Nacional de Minería 2022), y el carbón. Debido a esto, durante la segunda

²⁰ Sentencia del caso 1325-15-EP de la Corte Constitucional del Ecuador.

mitad del Siglo XX, existió una proliferación de proyectos de pequeña minería en el territorio colombiano, por lo que el Estado se vio en la necesidad de normar la actividad. Además, con el creciente interés de países del Norte global como Canadá, Estados Unidos o Inglaterra por bienes primarios, Colombia tuvo que adaptarse a este nuevo contexto. De esta forma surge la Ley 2655 de 1988, que expide el Código de Minas, como un intento de normar los diversos proyectos de minería a pequeña escala, la entrada de empresas internacionales, además de establecer que los recursos minerales del subsuelo y el mar son propiedad del Estado. A estos intentos de regularizar las actividades mineras en su territorio, el Estado colombiano expidió los Decretos 2636 de 1994, 501 de 1995 y 1481 de 1996 en donde se estipula la legalización de los proyectos de hecho de pequeña minería anteriores a esta ley, la obligación para las empresas de inscribirse en el Registro Minero y los requisitos para este procedimiento.

Debido a la necesidad de fomentar la IED para esta actividad económica, surge la intención de unificar todos estos cuerpos legales dispersos en una ley más concisa, que otorgue garantías a las empresas internacionales para ubicar sus inversiones en territorio colombiano. Así, y en respuesta al contexto de finales de la década de los 90 en donde los países de América del Sur competían para volverse más atractivos para las IED en sectores extractivos, Colombia expide la reforma al Código de Minas mediante la Ley 685 de 2001, que se encuentra vigente desde ese entonces, con una reforma realizada en 2015.

El Código de Minas de 2001 y su posterior reforma de 2015 comprenden los temas desde la propiedad del Estado sobre los recursos minerales, el proceso de concesión, el derecho a transferir las concesiones, la creación de zonas especiales de minería para grupos étnicos, y los causales únicos por los que el Estado puede retirar las concesiones unilateralmente. No obstante, debido a la generalidad con la que ha sido redactado, dejó espacio para los vacíos legales que las empresas mineras extranjeras utilizan a su favor (Henao Castañeda 2023). Primero, vale destacar que el Código de Minas colombiano de 2001 responde a su contexto, el cual era uno de “apertura” y de aplicación de las políticas del Consenso de Washington. De esta forma, se convierte una muestra de cómo las élites políticas y económicas se alinean con los intereses de los capitales extranjeros (Cardoso y Faletto 1969; Stallings 2021), ya que su contenido vuelve más atractivo a Colombia como destino de inversión.

El Código de Minas de 2001 convierte al Estado colombiano en un facilitador y protector para las IED mineras, en general, debido a que no le permite acabar unilateralmente con las concesiones por causales fuera de la ley (art. 51),²¹ limitando los motivos por los que una concesión podría ser retirada. Además, Colombia otorga plazos de 30 años de concesión minera a las empresas operadoras, con la posibilidad de una renovación por otros 30 años, acompañada de la debida justificación (art. 77),²² por lo que invertir en este país resulta rentable, dada la naturaleza de largo plazo que tiene el rubro de la minería (González-Vicente 2012). Además, el Estado colombiano, mediante el Código de Minas de 2001, se encuentra en la obligación de proteger y garantizar las operaciones de los titulares mineros en su territorio, ya sean empresas públicas o privadas.

Sumado a esto, llama la atención que el Código de Minas exige desde la etapa de exploración una Licencia Ambiental, un “plan de recuperación geomorfológica paisajística y forestal del sistema alterado, en conjunto con un estudio de impacto ambiental” (arts. 84 y 85)²³, pero que en las causas de terminación de una concesión no exista explícitamente una por daños al medio ambiente. Vinculado con la idea anterior, el marco legal minero en Colombia no estipula las formas en las que las empresas encargadas de la explotación minera reparen los daños ambientales generados. A pesar de que el Estado colombiano haya expedido una normativa ambiental desde 1974,²⁴ dentro del Código de Minas, la única causal de nulidad de las concesiones por temas ambientales es por la anulación de la Licencia Ambiental, otorgada por el Ministerio Sectorial colombiano responsable.

Precisamente, a pesar del lapso de 18 años entre la expedición del Código de Minas y la compra de la concesión minera aurífera de Buriticá por parte de Zijin, la legislación minera colombiana es un incentivo clave para esta IED china minera. El principal incentivo, y el más evidente, es la cantidad de metales preciosos que componen el yacimiento. De acuerdo con JDS Energy & Mining (2017), la consultora contratada por Continental Gold en 2016 para realizar los estudios de viabilidad, en la mina de Buriticá existen cerca de 3,7 millones de onzas de oro y 10,7 millones de onzas de plata,²⁵ con la capacidad de procesar hasta 3.000 toneladas diarias, y una

²¹ Ley 685 de 2001 “Código de Minas”

²² Ley de 685 de 2001 “Código de Minas”

²³ Ley 685 de 2001 “Código de Minas”

²⁴ Decreto 2811 de 1974 “Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente”.

²⁵ 13,7 millones de toneladas con 8,4 gramos de oro por tonelada de oro y 24,3 gramos de plata por tonelada.

duración aproximada de 14 años una vez iniciada la etapa de explotación. No obstante, fuera del tamaño del yacimiento, la empresa china Zijin vio en el marco legal una oportunidad para continuar con su estrategia de fusiones y adquisiciones, comprando a la empresa canadiense Continental Gold Inc., permitiéndole ahorrarse la etapa de negociación de la concesión, la de exploración y estudios y la de construcción, establecidas por el Código de Minas.

Zijin Continental Gold tampoco se ha librado de las controversias y los conflictos. Desde el inicio de su operación en el año 2020, ha sido objeto de resistencia por parte de moradores de comunidades aledañas, ganaderos, mineros artesanales e incluso sus propios trabajadores. La empresa china ha contaminado los recursos hídricos del sector y su afluencia, debido a que su proceso de refinamiento utiliza agua y cianuro para obtener el oro y la plata de su yacimiento (Lizarazo 2022). Además, los ganaderos y mineros artesanales sufrieron afectaciones por las operaciones de Zijin cerca de sus predios. No obstante, la empresa china manifestó en múltiples ocasiones que cuenta con el respaldo del Estado colombiano y que está actuando dentro de la ley (Heno Castañeda 2023).

Sumado a esto, la empresa ha sido atacada violentamente por mineros ilegales que operan en zonas aledañas e incluso dentro de su concesión en Buriticá, además de sufrir ataques por miembros del grupo del crimen organizado transnacional “el Clan del Golfo”, que opera en el departamento de Antioquia. Debido a la frecuencia y violencia de estos ataques con explosivos y armas de fuego, Zijin Continental Gold ha solicitado en múltiples ocasiones al Estado colombiano que garantice la seguridad de sus colaboradores y ponga fin a esta violencia armada que ha paralizado parcialmente las labores de explotación. Por estos motivos, en noviembre de 2023 Zijin demandó al Estado colombiano e inició un proceso de arbitraje internacional en su contra (Acosta 2023; Harris 2023).

Finalmente, mediante lo expuesto se afirma que el Estado colombiano, debido a su configuración institucional y al Código de Minas, juega un rol de facilitador y de garante para las IED mineras, independientemente de su origen. El tamaño del proyecto minero de Buriticá juega un papel esencial en el respaldo del Estado colombiano a la minera Zijin, frente al descontento de los distintos grupos locales de ese municipio, afectados por las operaciones de explotación aurífera. Aun así, ha fallado en proteger los dominios de Zijin en Buriticá frente a grupos delictivos de la zona como el Clan del Golfo y los mineros ilegales, quienes han atacado violentamente en

repetidas ocasiones, tanto a trabajadores mineros de Zijin, como a las fuerzas del orden colombianas, enviadas para proteger los predios de la concesión. Debido a esto, la empresa china inició el proceso de arbitraje en contra del Estado colombiano, quien falló en el rol de protector y garante de la inversión minera que le otorga el Código de Minas de 2001.

2.3. Colombia y Ecuador: una revisión comparada de la legislación minera

Una vez realizado el análisis de los cuerpos legales que regulan la minería en Ecuador y Colombia es posible realizar una comparación entre ambos para tener una mayor comprensión y dar respuesta a las preguntas de investigación. Lo primero que destaca es que el Código de Minas colombiano es más antiguo y se ha reformado en menos ocasiones que la Ley de Minería ecuatoriana. Precisamente, el Código de Minas se expidió en 2001 y se reformó parcialmente en 2015. Por su parte, la Ley de Minería ecuatoriana fue expedida en 2009, y fue reformada parcialmente en 2013 y 2015.

Además, Ecuador y Colombia cuentan con una experiencia con las IED mineras distinta. Históricamente, Colombia es el exportador más grande de esmeraldas (Agencia Nacional de Minería 2022) por lo que parte de sus intentos previos de atraer IED minera era direccionada a este sector y a la extracción de carbón. Posteriormente, en los años 90s se descubre el potencial del subsuelo colombiano para la minería metálica. Así, los marcos legales colombianos estuvieron direccionados a fomentar las IED, sobre todo de países del Norte Global.

Por su lado, Ecuador ingresa a esta carrera por atraer IEDs mineras a su territorio desde la década de los 90. La Ley para la Promoción de la Inversión y Participación Ciudadana de 2001 fue un intento por desregularizar las IED mineras, justamente para convertir a Ecuador en un destino atractivo de inversiones. Sin embargo, no fue hasta 2009 con la Ley de Minería que comenzaron a entrar las empresas chinas a territorio ecuatoriano, buscando materias primas para satisfacer su demanda.

Tabla 2.1. Comparativo de marcos legales mineros entre Ecuador y Colombia

| | | |
|---|----|----|
| Propiedad estatal de los recursos del subsuelo | Sí | Sí |
| Concesiones superiores a 20 años para todas las fases de minería | Sí | Sí |
| Pago de regalías al Estado claro/explicito | Sí | No |
| Explicita el proceso de obtención de la concesión | Sí | Sí |
| Permite al Estado suspender unilateralmente las concesiones por causales externos a la ley/código de minería | Sí | No |
| Hace mención a controles/auditorías/inspecciones frecuentes por parte de la autoridad estatal minera | Sí | Sí |
| Manejo de desperdicios/residuos | Sí | No |
| Protección del agua/recursos hídricos | Sí | No |
| Sanciones por daños sociales | Sí | No |
| Estipula sanciones por daños ambientales | Sí | No |
| Sanciones económicas por daños ambientales | No | Sí |
| Establece las formas de reparación ambiental (fuera de las económicas) | No | No |
| Estipula que los titulares de concesiones deben aplicar "Responsabilidad Social Corporativa" en sus zonas de influencia | Sí | No |
| Obligación de reforestar/revegetar/ reparar ambientalmente, una vez concluidas las actividades de explotación | Sí | Sí |

Elaborada por el autor con información de Ley de Minería (2009) y Código de Minas (2001).

Ahora bien, ambas legislaciones mineras establecen claramente que el Estado es el propietario legítimo de los recursos minerales del subsuelo en su territorio, independientemente del tipo de propiedad que exista a nivel del suelo. No obstante, para el Ecuador, los minerales del subsuelo son considerados sectores estratégicos, dándole un carácter clave con relación al desarrollo económico del país. Además, el Código de Minas colombiano respeta las minas de propiedad privada que ya operaban previamente a la emisión de esta norma, figura que no existe en la legislación ecuatoriana.

Los dos cuerpos legales sobre minería admiten las concesiones mineras por más de 20 años, acogiendo al criterio técnico sobre la temporalidad de los procesos de explotación minera. En Ecuador, son de 25 años, con la posibilidad de seguir renovando por 25 años las ocasiones que fuesen justificadas. Por el lado de Colombia, es posible solicitar la concesión por 30 años y renovarla por una ocasión más por 30 años adicionales.

De igual forma, ambos cuerpos son claros sobre el proceso de solicitud y obtención de las concesiones mineras. Tanto en Ecuador como en Colombia, sus marcos legales sobre minería exponen el listado de requisitos, plazos y obligaciones del ente regulador de la actividad minera para el proceso de aprobación de las concesiones. Sin embargo, una diferencia entre ambas legislaciones es que la Ley de Minas ecuatoriana es explícita y establece porcentajes exactos que deberán pagar los titulares de concesiones en regalías. En cambio, el Código de Minas solo hace mención al pago de las mismas, que “pagarán no menos del 0,4% del valor de la producción calculado o medido al borde o en boca de mina, pagadero en dinero o en especie” (art 227).²⁶ Debido a la imprecisión del artículo, los porcentajes a pagar de regalías se negocian directamente con las empresas concesionarias.

Asimismo, sólo la Ley de Minería ecuatoriana le da la facultad al Estado ecuatoriano de suspender unilateralmente las concesiones por causales estipulados fuera de los establecidos en dicha ley; por ejemplo, en el Código de Ambiente. No obstante, al momento de su aplicación, el Estado ecuatoriano no hace uso de esta facultad. El Código de Minas colombiano establece explícitamente que el Estado y sus representantes no podrán terminar unilateralmente una concesión por causales fuera de los enumerados en este marco legal.

A pesar de que ambos textos legales estipulan que existirán inspecciones y auditorías de forma frecuente, la Ley Minera ecuatoriana es más clara en cuanto a la obligación de recibir a los miembros de la entidad encargada de dicha inspección (art. 95 numeral d).²⁷ En cambio, el Código de Minas solo establece que se darán inspecciones por parte del ente rector de minería, pero no estipula la periodicidad y no es explícita con las obligaciones del concesionario.

En el tema ambiental es donde se profundizan las diferencias entre ambos cuerpos legales. El Estado ecuatoriano, a través del Ministerio Sectorial encargado establece que los titulares de las concesiones mineras deben tener un buen manejo de residuos, proteger los recursos hídricos dentro de sus predios y alrededores, y es explícito con las sanciones por daños ambientales y sociales ocasionados por la empresa encargada de la explotación minera. Sin embargo, no menciona reparaciones económicas en caso de daños ambientales, elemento que sí aparece en el Código de Minas colombiano. Sumado a esto, ninguno de los dos marcos normativos establece

²⁶ Ley 685 de 2001 “Código de Minas”.

²⁷ Reglamento para la Ley de Minería 2009.

las formas en las que se deben realizar las reparaciones ambientales, fuera de aclarar la obligación del concesionario en hacerlo. Esto deja un “área gris” para las empresas internacionales, ya que queda a su criterio cómo realizarlas (entrevista, Harry Rojas, consultor ambiental para mineras, vía Zoom, Guayaquil, 17 de febrero 2024). Así, surgen casos en los que los daños son irreparables, pero no existen sanciones siempre que las empresas realicen acciones de remediación de acuerdo con lo emitido por el Ministerio encargado.

Vinculado con la idea anterior, tanto el Código de Minas como la Ley de Minería establecen en varios puntos la obligación de las empresas de reparar y reforestar los dominios de su concesión una vez cerradas las minas (art. 85 y art. art 97 numeral h).²⁸ Una vez terminadas las operaciones mineras, las empresas concesionarias están en la obligación de reparar todos los daños ocasionados a la flora, fauna, recursos hídricos y a la tierra. Sin embargo, como se mencionó, ninguno de los dos textos legales establece explícitamente las formas en las que lo realizarán. Adicionalmente, las actividades mineras, sobre todo a cielo abierto²⁹ generan daños irreparables a su entorno, por lo que esta obligación de reparaciones ambientales no se puede cumplir a cabalidad (Bustamante y Lara 2010).

Por último, la Ley de Minería de Ecuador establece que las empresas concesionarias deben cumplir con una política de Responsabilidad Social Empresarial en las zonas de influencia de sus operaciones. De esta forma, las empresas mineras construyen escuelas, organizan agasajos y emplean mano de obra local, para intentar “devolver a la sociedad” (entrevista, Harry Rojas, consultor ambiental para mineras, vía Zoom, Guayaquil, 17 de febrero 2024). En el caso colombiano, la ley no establece ninguna obligación de este tipo para las empresas mineras. No obstante, en el caso de Zijin, esta invierte en capacitación de su mano de obra local, otorgándoles becas para estudios en el campo de la minería, además de realizar inversiones sociales en el municipio de Buriticá (Zijin Continental Gold 2024).

Finalmente, se puede afirmar que, a pesar de la similitud entre ambos marcos normativos mineros, el Código de Minas colombiano es más laxo, que la Ley de Minería ecuatoriana, en cuanto a la protección del medio ambiente. A pesar de que en su reforma del 2015 se fortaleció el Capítulo XX en el que se mencionan los aspectos ambientales, el Código no hace mención

²⁸ Ley 685 de 2001 “Código de Minas” y Reglamento para la Ley de Minería 2009.

²⁹ Ambos países admiten la minería a cielo abierto en su territorio.

explícita al manejo de residuos, protección de recursos hídricos ni a las sanciones por daños ambientales. No obstante, ninguno de los dos marcos normativos establece las formas de remediación o reparación ambiental que se deberán realizar por parte de las empresas mineras. Más bien, aparece como un tema procedimental, para cumplir concordancias con otros textos o las Constituciones.

2.2 Flujos de IED china minera en Ecuador y Colombia

Desde el cambio al Siglo XXI, la presencia china en América del Sur se fue tornando cada vez más evidente, ingresando en diversos sectores de las economías nacionales de los países de la región. Debido a sus intereses y a la alta demanda de materias primas, China comenzó a invertir fuertemente en sectores extractivos para poder obtener estos bienes primarios y procesarlos en sus propias industrias (Wise y Chonn Ching 2017). Sin embargo, no en todos los países sudamericanos ingresó de la misma forma, en los mismos sectores y con la misma intensidad.

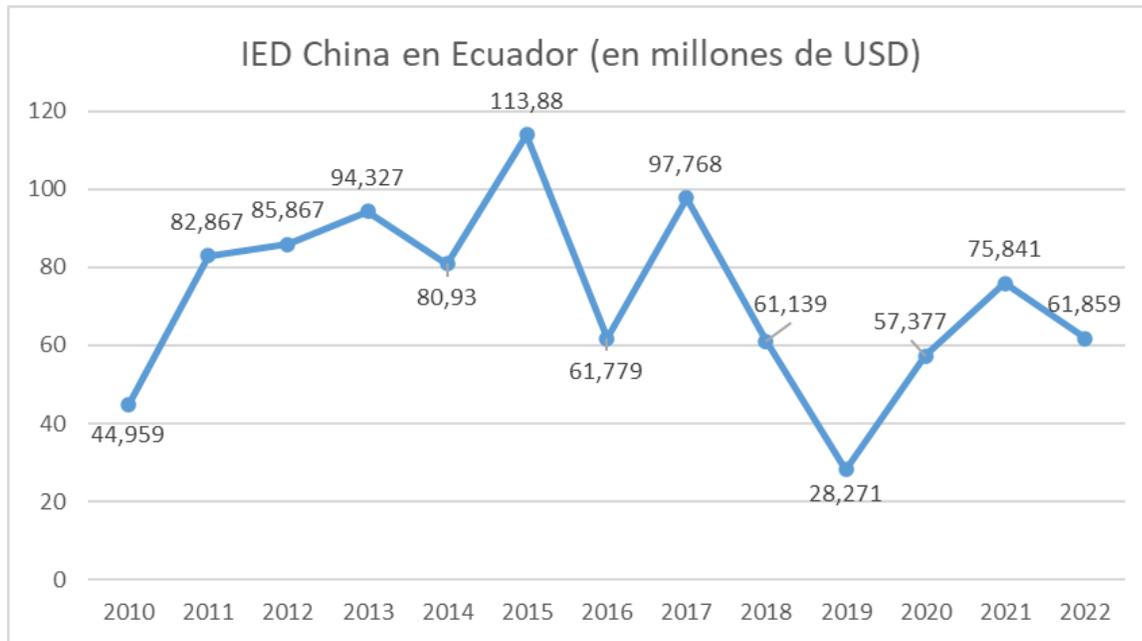
Las relaciones con Ecuador comienzan a ganar intensidad con el *boom* de los *commodities*, entrada la década del 2000. A pesar de que este período se caracterizó por una gran inversión para obtener petróleo de las reservas ecuatorianas, a partir del año 2010 es posible evidenciar un incremento en la tendencia de inversiones hacia el sector minero, además de la diversificación de sus inversiones en territorio ecuatoriano, tal como lo demuestra la Tabla 1, en el capítulo introductorio. Así, las IED chinas en Ecuador, a pesar de seguir incrementando en el sector petrolero, también comienzan a intensificarse desde 2010, con la entrada de empresas chinas a operar en este país.

Por el lado de Colombia, su relación con el gigante asiático no ha sido tan intensa como la del Ecuador. A causa de diversos motivos, como la cercanía de las relaciones colombo-estadounidenses o la falta de interés por parte de las autoridades colombianas de turno, la relación con China comienza a intensificarse en la segunda mitad de la década del 2010, período en el que el país asiático había tomado fuerza en América del Sur (Ellis 2022a). Asimismo, en estos años China ingresa a invertir en Colombia en más actividades económicas que en Ecuador (Ver Tabla 1), entrando en sectores como las plataformas de servicios digitales de transporte, industrias químicas, entre otras.

De esta forma, es importante revisar los flujos de las IED chinas, en general y las mineras específicamente para poder tener una imagen más clara de los intereses de las mineras chinas en

Ecuador y Colombia. Sobre todo, haciendo la comparación con los cambios o variaciones en la legislación vigente sobre minería en ambos países. Así, se busca comprobar si los marcos legales mineros en Ecuador y Colombia han influido en la decisión de las empresas chinas mineras de invertir en sus territorios.

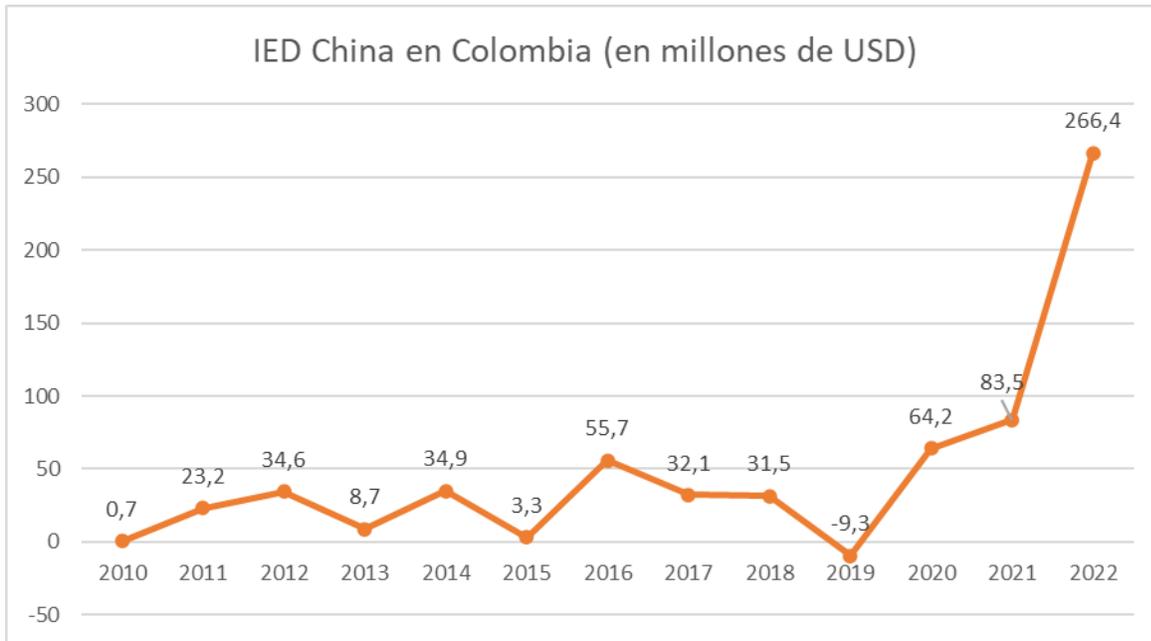
Gráfico 2.1 IED china neta en Ecuador (en millones de USD) entre 2010 y 2022.



Elaborada por el autor con información del Banco Central del Ecuador (2024).

En el Gráfico 3 es posible apreciar la evolución de la IED china, en general, recibida por Ecuador, desde 2010 a 2022. Al inicio del período analizado Ecuador recibió cerca de 44 millones de USD en IED china en todos los rubros. A partir de 2011 empieza a incrementarse hasta llegar a su pico en 2015 con 113,88 millones de USD invertidos en el país. Cabe destacar que, de acuerdo con las cifras del Banco Central del Ecuador (2024), los rubros se concentran en actividades extractivas. Posteriormente, en el año 2019, las IED chinas llegan a su punto más bajo, debido a los cambios en las políticas internas del país y la intensificación de los conflictos entre las empresas y los moradores de las poblaciones aledañas a las operaciones mineras chinas. Finalmente, al inicio de la década del 2020, Ecuador comienza a recibir más IED china en su territorio, nuevamente concentrándose en actividades extractivas como la minería.

Gráfico 2.2. IED china neta en Colombia (en millones de USD) entre 2010 y 2022.



Elaborado por el autor con información del Banco de la República de Colombia (2024).

En cuanto a Colombia, en el mismo período de 12 años, es posible evidenciar en el gráfico 4 una tendencia al crecimiento de la recepción de IED chinas en varias actividades económicas. Para el año 2010, el país recibió menos de 1 millón de USD en inversión china. Esta situación se debe a la cercanía histórica de Colombia con Estados Unidos, quien también es su principal socio comercial (Ministerio de Comercio, Industria y Turismo 2019). En años siguientes, esta cifra comenzó a incrementar. En 2016, Colombia recibió una cifra récord hasta ese entonces de IED proveniente de China para actividades como la construcción y la extracción de petróleo (Ellis 2022a). Adicionalmente, con la firma de los acuerdos de paz entre el Estado colombiano y la guerrilla de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia³⁰ ese mismo año, las empresas, especialmente asiáticas, confirmaron su interés de ingresar a invertir en territorio colombiano (entrevista, María Paula Lizarazo, periodista de Diario El Espectador, vía Zoom, Guayaquil, 7 de marzo 2024).

En 2019 la empresa china Zijin adquiere a la canadiense Continental Gold, dueña de la concesión del yacimiento aurífero de Buriticá en el departamento de Antioquia. A partir de 2020, esta empresa inicia los procesos de explotación minera en este depósito, por lo que se vincula también

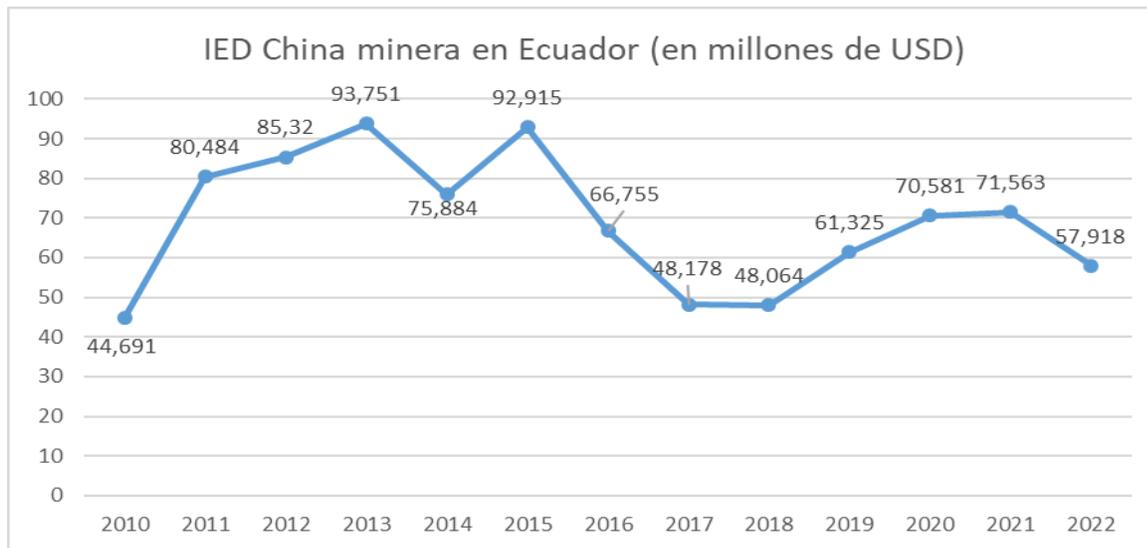
³⁰ FARC por sus siglas.

con el crecimiento exponencial de las cifras de IED china. Además, se debe destacar que Colombia también recibió en 2022 cifras relevantes de IED para el rubro de construcción, lo que podría explicar el incremento de más del 200% de IEDs chinas entre 2021 y 2022.

En los Gráficos 3 y 4, se puede observar que, tanto en Ecuador como en Colombia, existe una reducción de las IED chinas en 2019. En el caso ecuatoriano, debido a los *impasses* entre las empresas mineras chinas y los pobladores de las zonas afectadas, las inversiones en este año se vieron afectadas. Adicionalmente, la inversión inicial para exploración y maquinarias suele ser la más elevada y los montos se reducen posteriormente para sostener las operaciones (Bustamante y Lara 2010). Finalmente, de acuerdo con el Banco Central del Ecuador (2024), a pesar de que las cifras de IED minera proveniente de China fueron de 61,3 millones, el valor acumulado de las inversiones chinas es menor (ver Gráfico 3) a causa de los déficits en otros rubros de inversión.

En cuanto al caso colombiano, en 2019 se lanzó el nuevo Plan de Desarrollo Nacional que permitió atraer IED de otros países, incluida China, en años siguientes (entrevista, Silvia Alexandra Cuesta Rosas, directora de la Dirección de Minería Empresarial, Ministerio de Minas y Energía de Colombia, vía correo electrónico, Guayaquil, 19 de marzo 2024). Por lo tanto, fue un año clave para las relaciones sino-colombianas, concretándose la compra de flotas de buses eléctricos para 2 ciudades importantes de Colombia, Zijin adquiere la canadiense Continental Gold y empresas chinas ganan las licitaciones para el metro y tren de cercanías de Bogotá. No obstante, esto implicó egresos para el Estado colombiano, explicando así el déficit de IED china en Colombia (Velosa 2020).

Gráfico 2.3. IED china minera en Ecuador (en millones de USD) entre 2010 y 2022.



Elaborado por el autor con información del Banco Central del Ecuador (2024).

Referente a la IED china minera en Ecuador, en el Gráfico 5 se puede apreciar que en 2010 se encontraba en 44,7 millones de USD, el punto más bajo en el período analizado, y momento en el que comienzan a ingresar las empresas mineras chinas al territorio ecuatoriano. Debido a los estudios de suelo realizados por las empresas internacionales que ya se encontraban en Ecuador, China encuentra que el suelo ecuatoriano, sobre todo en la región amazónica, tiene “uno de los mejores yacimientos de oro, de cobre, de zinc, plomo, cadmio, tiene muchos metales para ser aprovechados” (entrevista, Harry Rojas, consultor ambiental para mineras, vía Zoom, Guayaquil, 17 de febrero 2024) para su explotación. Principalmente porque China, en su transformación productiva y económica se concentra en mercados de tecnológicos y requieren las aleaciones de metales para sus industrias.

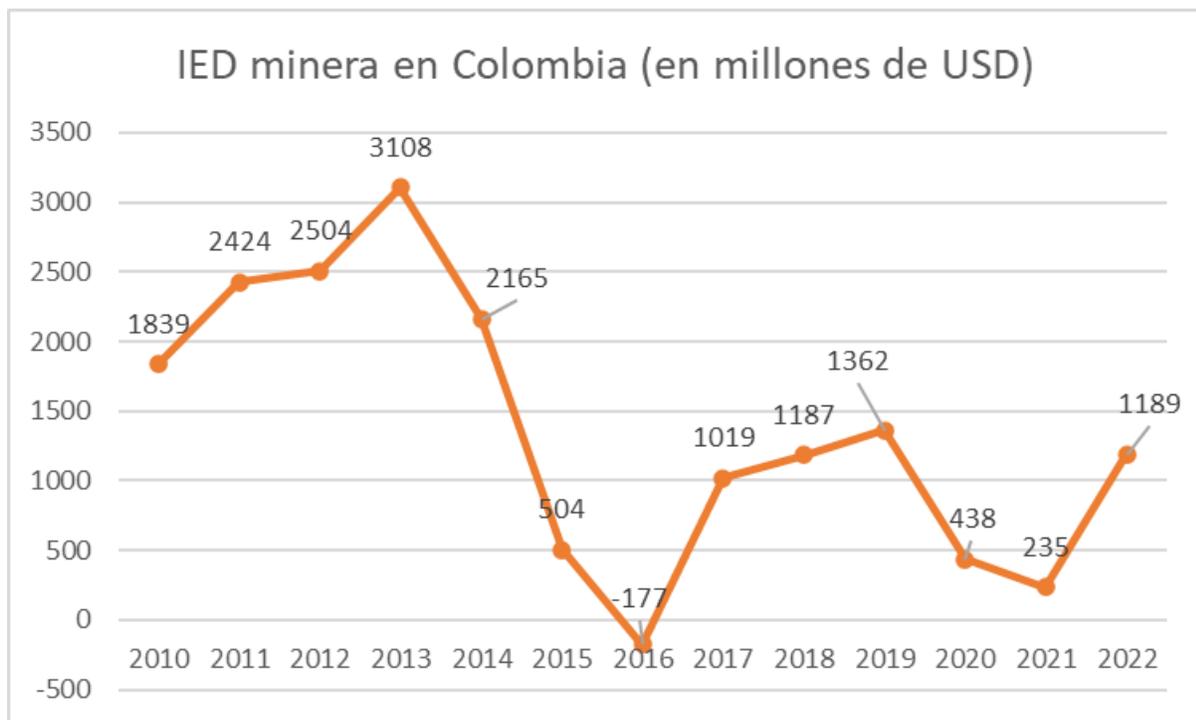
Las inversiones chinas en minería incrementaron exponencialmente en 2011 y llegaron a su pico en 2013 con 93,8 millones de USD. Uno de los motivos es que, durante esos años, se dedicaron a los procesos de fusiones y adquisiciones de otras empresas mineras internacionales que ya operaban en Ecuador, debido a que la Ley de Minería de 2009 permite los traslados de la propiedad de las concesiones, siempre que el Estado ecuatoriano sea notificado (art. 125).³¹ Adicionalmente, en los años 2011 y 2012, se anuncian los proyectos en San Carlos Panantza y

³¹ Ley de Minería 2009.

Mirador, respectivamente, por lo que se ve reflejado también en los montos de inversión para las etapas exploratorias y de inicios de explotación.

En los años posteriores se puede ver una reducción en los flujos de IED minera china, entre 2016 y 2018. Sin embargo, desde 2019 a 2021 continuaron aumentando. La reducción en 2022 responde a la pérdida de la licencia ambiental de la empresa ExplorCobres S.A., encargada de explotar el proyecto de San Carlos Panantza (ver siguiente capítulo).

Gráfico 2.4. IED minera en Colombia (en millones de USD) entre 2010 y 2022.



Elaborado por el autor con información del Banco de la República de Colombia (2024).

En cambio, en Colombia las IED chinas mineras han tenido un comportamiento distinto al de Ecuador, debido a que los flujos han sido relativamente bajos y constantes durante los primeros años del período analizado. A pesar de las visitas oficiales a China por parte de mandatarios colombianos como Álvaro Uribe, Juan Manuel Santos e Iván Duque, con el afán de establecer relaciones en sectores estratégicos, fue bajo el gobierno del último que se concretó la compra de la mina de oro de Buriticá por parte de Zijin a la canadiense Continental Gold. En 2020 este proceso de adquisición concluye, pero el pico de 1.189 millones de USD se vería para 2022. No obstante, Zijin Continental Gold ha tenido problemas con grupos del crimen organizado, presentes en la zona, además de invasiones por parte de la minería ilegal (Acosta 2023; Ellis

2022a). Frente a esto, Zijin Continental Gold decidió llevar al Estado colombiano a instancias de arbitraje por fallar en proteger la inversión realizada para las operaciones de explotación. Sin embargo, debido a que los beneficios económicos que Zijin puede percibir de este proyecto minero, son suficiente incentivo para continuar las operaciones más allá de la resolución de este procedimiento legal (entrevista, María Paula Lizarazo, periodista del Diario El Espectador, vía Zoom, Guayaquil, 7 de marzo 2024).

Observando las cifras de IED minera en Colombia, es posible apreciar que este país tiene más trayectoria recibiendo grandes inversiones en el sector minero, sea por el atractivo de la explotación de esmeraldas, como de la explotación de carbón, y de metales como el oro y la plata. China, durante el período analizado, no es uno de los principales inversores en Colombia, aunque sus IEDs se concentran en sectores extractivos y se incrementan considerablemente con la compra de Continental Gold por parte de la estatal china Zijin.

Con los Gráficos 5 y 6 se aprecia que las IED chinas mineras en Ecuador y Colombia han seguido distintas trayectorias, comenzando porque Ecuador ha recibido en su territorio a tres empresas chinas para megaproyectos mineros, mientras que Colombia solo a una. Así, es posible comprender por qué en el Gráfico 5 se visualizan 3 picos y 3 caídas de la IED minera china en Ecuador, respondiendo a distintos momentos de ingreso de las diferentes empresas. Además, las reducciones en IED chinas mineras en ambos países, también responden a los diversos conflictos a los que se han enfrentado las empresas que ahí operan. En el caso colombiano, Zijin Continental Gold ha sido atacada por grupos del crimen organizado transnacional y la minería ilegal. En cuanto al caso ecuatoriano, los proyectos mineros han enfrentado resistencia por parte de los pobladores aledaños, problemas con la minería ilegal y disputas legales que han dejado a 1 de las 3 empresas sin licencias para operar de forma indefinida.

En Ecuador, el cambio de legislación minera en 2009 representó un giro en cuanto a la nacionalidad de las empresas mineras operando en el país. Con la entrada en vigencia de la Ley Minera de 2009, entre 2010 y 2012 se comienzan a anunciar los proyectos más grandes adquiridos por empresas chinas, cuando estas concretan las compras de las empresas canadienses que se encontraban instaladas en territorio ecuatoriano (Gasparini 2017). Con la nueva ley, que presenta mayores garantías para la protección de estas inversiones a largo plazo gracias al *lobby* chino-canadiense, junto con el interés chino de asegurar suficientes bienes primarios para

sostener su modelo productivo y de crecimiento económico, es posible explicar por qué comienza a incrementar su presencia en Ecuador.

En cuanto al caso colombiano, los cuerpos legales que regulan la minería llevan más tiempo vigentes. El Código de Minas corresponde al año 2001, con una reforma en 2015 y la Ley General de Ambiente³² fue expedida en 1993, siendo reformada por última vez en 2021. Así, se deduce que el interés de las empresas mineras chinas por las reservas auríferas de Colombia surge del cambio de política exterior chino en búsqueda de incrementar su influencia y asegurar la mayor cantidad de bienes primarios posible para su producción, más que por los cambios en la legislación minera, como en el caso de Ecuador. Otro factor a considerar es que el flujo de IED minera en Colombia ha sido superior al de Ecuador.

Finalmente, a partir de los Gráficos 3 y 4, es posible evidenciar que las relaciones entre Colombia y China se han estrechado en los últimos 5 años, por su entrada a diversos proyectos, incluido el de la mina de Buriticá en 2019 con la empresa Zijin Continental Gold. Mientras que, las relaciones sino-ecuatorianas son más cercanas y frecuentes, a pesar de que a partir de 2011 se visualiza un cambio en los patrones de inversión, cuando incrementan los flujos de IED china en minería para el territorio ecuatoriano. Sin embargo, llama la atención que, Ecuador teniendo tres grandes proyectos mineros chinos en su territorio, haya recibido menor volumen de IED china que Colombia, que solo cuenta con un solo proyecto de megaminería, desde 2019. Esto se debe a la elevada inversión que requiere el proyecto de Zijin en Buriticá, Colombia; aproximadamente \$389,2 millones (JDS Energy & Mining). Adicionalmente, en Ecuador se han suspendido las actividades de 1 de los 3 proyectos chinos estudiados, por lo que se reducen los flujos de inversión minera hacia territorio ecuatoriano.

2.3. Conclusiones parciales

En conclusión, si bien la riqueza mineral de los suelos ecuatoriano y colombiano son atractivos clave para atraer a las empresas chinas mineras, sería erróneo desestimar la importancia que tienen las leyes mineras en Ecuador y Colombia en este caso. La redacción de la Ley de Minería expedida en 2009 y su posterior reforma en 2013 estuvieron fuertemente influidas por las transnacionales canadienses y chinas (Gasparini 2017, Quiliconi y Rodríguez Vasco 2021), por lo que estas últimas decidieron intensificar sus inversiones en territorio ecuatoriano. Precisamente,

³² Ley 99 de 1993.

con los cambios solicitados por estas empresas, la Ley de Minería de 2009 cuenta con “áreas grises” que utilizan a su favor, como la reducción de los requisitos para la entrega de concesiones y la protección a largo plazo de sus inversiones.

El Código de Minas de 2001 en Colombia también se redactó con influencia de transnacionales canadienses (entrevista, María Paula Lizarazo, periodista de Diario El Espectador, vía Zoom, Guayaquil, 7 de marzo 2024), factor que la empresa Zijin aprovechó para ingresar al mercado con la concesión minera aurífera más grande de ese país, contando además con grandes reservas de plata (JDS Energy & Mining 2017). Este cuerpo legal convierte al Estado colombiano en un garante de las inversiones mineras, otorga plazos de hasta 60 años de concesión, de aplicarse la renovación y es más laxo en los aspectos de protección ambiental que la Ley de Minería ecuatoriana. Por esto, el marco legal colombiano es un incentivo para la ubicación de las IED chinas mineras, así como históricamente lo ha sido para las IED mineras de otros países del Norte Global.

Siendo países vecinos, de características institucionales parecidas y de riquezas en recursos naturales similares, han tenido trayectorias diferentes con respecto a las IED chinas mineras. Las leyes ecuatorianas que regulan la minería han experimentado varias transformaciones en los 18 años previos a la emisión de la Ley de Minería de 2009, apareciendo esta última en un período en el que Ecuador encuentra en China un socio estratégico para la explotación del sector minero. En cuanto a Colombia, las leyes en este rubro sólo experimentaron 2 reformas relevantes, continuando la vigencia del Código de Minas de 2001 hasta el presente. No obstante, la entrada en escena de China para la minería en territorio colombiano ocurre por primera vez en 2019 con la adquisición de Continental Gold por parte de la empresa china Zijin.

Ecuador recibe influjos de IED china desde antes del período estudiado, concentrado mayormente en el sector petrolero. A partir de 2010, este panorama cambia y con la emisión de la Ley de Minería, las IED chinas se incrementaron considerablemente, como lo expone el Gráfico 5. Desde ese entonces, se han iniciado 3 proyectos de megaminería china en el oriente ecuatoriano: Mirador, San Carlos Panantza y TerraEarth en Tena. Las tres empresas ingresaron a operar a través de las fusiones y adquisiciones de empresas canadienses que ya se encontraban en Ecuador y se les había otorgado concesiones. Sin embargo, la diferencia montos de inversión en territorio ecuatoriano frente al proyecto de Zijin en Colombia es debido a que, el oro de esta concesión se

extrae de una montaña y la refinación de este mineral es más costosa. Además, se debe tener en cuenta que, una vez superado el monto de inversión inicial, las cantidades de inversión para sostener las operaciones son inferiores (Bustamante y Lara 2010), y esto se ve reflejado en los flujos de IED china minera en Ecuador. Debido a los procesos legales a los que se han enfrentado las tres compañías chinas y la posterior suspensión de una de estas, las IED chinas mineras encuentran un desincentivo a incrementar sus flujos de inversión hacia el Ecuador. Sumado a esto, la empresa TerraEarth está lidiando con grupos delictivos que se dedican a la minería ilegal dentro de sus dominios, por lo que no está logrando los niveles de extracción mineral esperados en los estudios (entrevista, Harry Rojas, consultor ambiental para mineras, vía Zoom, Guayaquil, 17 de febrero 2024).

Por su parte, China no demostró mayor interés por enviar flujos de IED a Colombia durante la década del 2000 y no fue sino hasta finales de la década de 2010 que ingresó a territorio colombiano para operar en minería. Colombia solo cuenta con un proyecto de megaminería china: la mina de oro de Buriticá operada por Zijin Continental Gold. El inicio de la explotación de este yacimiento aurífero explica los incrementos en los flujos de IED china recibida por Colombia a partir de 2019, año en que se concreta la compra por parte de la empresa china. Debido a los elevados costos de operación de la mina, se evidencia un mayor volumen de IED china en minería en Colombia que en Ecuador a partir de 2020, llegando a su pico más alto en 2022. No obstante, Zijin tampoco se ha librado de las controversias. Desde manifestaciones por parte de sus trabajadores y pobladores aledaños hasta enfrentamientos abiertos contra grupos del crimen organizado transnacional que operan en la zona, la empresa china ha contado con el respaldo del Estado colombiano, causando el descontento de sus ciudadanos. Aun así, en 2023 debido a los repetidos ataques armados en contra de su mina, Zijin Continental Gold llevó al Estado colombiano a arbitraje internacional, debido a que ha fallado en proteger la seguridad de su concesión minera.

Así, se evidencia que los marcos legales en minería juegan un papel clave, en el que tanto el Estado ecuatoriano como el colombiano deben actuar en pro de garantizar las inversiones de sus concesionarios mineros. La configuración institucional, permite a las empresas chinas aprovechar estas “áreas grises” en las leyes de minería para poder obtener beneficios legales y excepciones a la ley. Además, estos vacíos han permitido que, por ejemplo, en el caso ecuatoriano, existan fallos parciales en contra de las empresas chinas mineras que no impliquen el cierre total de sus

actividades. No obstante, en Ecuador se han retirado las licencias ambientales a la empresa ExplorCobres S.A. luego de varios años de abusos a los pobladores locales y de procesos judiciales dilatados por las autoridades locales.

Capítulo 3. Los 4 casos de minería china entre Ecuador y Colombia en perspectiva

A partir de la década del 2010, las inversiones mineras chinas se intensificaron en la región, como parte de su estrategia para sostener su constante crecimiento económico. Con el creciente interés de las IED chinas hacia la minería, ha sido posible evidenciar los patrones en el comportamiento de las empresas chinas mineras que entran a operar en distintos países de América del Sur. Desde el uso de fusiones y adquisiciones de otras empresas canadienses, hasta el *lobby* con las élites locales para obtener beneficios, las mineras chinas exhiben distintas formas de operar que van de acuerdo con sus intereses (González-Vicente 2012, Quiliconi y Rodríguez Vasco 2021).

Otro aspecto relevante de su comportamiento, es su relación con la población aledaña a sus operaciones. En algunos casos, estas empresas se asientan en zonas de difícil acceso, con ausencia evidente del Estado. De esta manera, al proveer de empleo e infraestructura a las poblaciones cercanas, estas pueden asumir un rol pasivo frente a las empresas chinas, facilitando sus labores de explotación minera, empleando mano de obra precarizada (entrevista, María Fernanda Soliz, Docente Universitaria y Activista Ambiental, vía Zoom, Guayaquil, 27 de marzo 2024). No obstante, existen casos en los que también las mineras chinas deciden acogerse a las normativas locales e incluso a las internacionales procurando la continuidad de sus actividades de extracción de minerales (Sanborn y Chonn Ching 2016).

Ahora bien, en el caso ecuatoriano, existen 3 empresas chinas que obtuvieron concesiones de minería a gran escala: ExplorCobres S.A., Ecuacorriente S.A. y TerraEarth Resources, todas ubicadas en la Amazonía del Ecuador. Mientras que, en Colombia solo existe una empresa china con una concesión de minería a gran escala: Zijin Continental Gold. Esta empresa se asentó en el departamento de Antioquia cuya trayectoria con operaciones mineras en carbón es vasta.

Con la finalidad de dar respuesta a la pregunta: ¿cuáles son los comportamientos adoptados por las IED chinas mineras operando en Ecuador y Colombia? en el presente capítulo se estudiarán las trayectorias de los 4 proyectos mineros mencionados. En el siguiente apartado se expondrá el caso de San Carlos Panantza en la provincia de Morona Santiago. Posteriormente se revisará el caso del proyecto Mirador en Zamora Chinchipe, siendo este el mayor yacimiento de cobre en territorio ecuatoriano y con un gran potencial de extracción. Después, se procederá con el proyecto de TerraEarth Resources en el cantón Tena, el cual tiene problemas con la minería ilegal

debido a sus reservas de oro. El cuarto sub-acápito consiste en la trayectoria de Zijin Continental Gold en Colombia, siendo este una de las operaciones más importantes en territorio colombiano por su potencial de extracción aurífera. Finalmente, en las conclusiones se expondrán las principales diferencias y similitudes en los proyectos para poder identificar los distintos patrones de comportamiento de las IED chinas mineras en Ecuador y Colombia, dando luces sobre los intereses que estas persiguen en dichos territorios.

El principal argumento de este capítulo es que las IED chinas mineras tienen determinados patrones de comportamiento, a partir de los que se puede evidenciar la relevancia que tiene la obtención de minerales, empleando todas sus capacidades de influencia y poder en los países donde se realizan las inversiones. Esto se afirma a partir de que, tanto en Ecuador como en Colombia, las IED chinas mineras emplearon su poder para influir en las élites políticas y económicas con el fin de proteger sus inversiones. Sea a través del uso de las fuerzas del orden locales para dispersar o desalojar manifestantes, o consiguiendo dilataciones en procesos judiciales y fallos favorables en las cortes, las IED chinas mineras emplean todos sus recursos con tal de mantener y ampliar las actividades de extracción.

Otro hallazgo clave expuesto en este capítulo es que las IED chinas mineras no se interesan tanto por su relación con las comunidades locales impactadas por sus actividades. En ninguno de los cuatro casos estudiados, las empresas operadoras estuvieron libres de conflictos con los pobladores de las zonas aledañas. Por ejemplo, en el caso colombiano, Zijin decidió recortar los planes de responsabilidad social corporativa dirigidos al Municipio de Buriticá. Mientras que, en Ecuador, las empresas operadoras de las concesiones mineras se dedican a la entrega de dádivas (entrevista, María Fernanda Soliz, Docente Universitaria y Activista Ambiental, vía Zoom, Guayaquil, 27 marzo de 2024) o inversiones mínimas en caminos y carreteras que benefician principalmente la actividad minera.

Asimismo, en los casos de mega-minería aurífera se encontró que las IED chinas mineras enfrentan distintas dinámicas con el crimen organizado en Ecuador y Colombia. Por ejemplo, Zijin solicitó en repetidas ocasiones una mayor intervención en sus predios para expulsar a los mineros ilegales que se tomaron el 70% de los túneles realizados por la minera china. Incluso, se dieron altercados violentos entre la fuerza pública colombiana, los miembros del grupo delictivo el Clan del Golfo y los operadores de Zijin. En cambio, en el caso de TerraEarth, la empresa fue

acusada en varias ocasiones de comprar oro extraído por mineros ilegales que trabajan dentro de su concesión.

3.1. San Carlos Panantza

El proyecto de minería en San Carlos Panantza se ubica en la provincia de Morona Santiago, específicamente entre los cantones San Juan Bosco y Limón Indanza. Comprende una extensión de 41.760 has. concesionadas por el Estado ecuatoriano para la empresa china ExplorCobres S.A., subsidiaria de CRCC-Tongguan, desde su compra de la canadiense Corriente Resources S.A. en 2010. De acuerdo con el Ministerio de Minería (2012) el proyecto tendrá una vida útil de 25 años, y la capacidad de extraer 90 mil toneladas diarias de cobre, siendo una de los mayores yacimientos en el país, con un elevado potencial para las regalías e impuestos a cobrar por parte del Estado.

Es así como, por parte del gobierno de Rafael Correa, este proyecto se promocionó como una posibilidad para el desarrollo económico de la provincia de Morona Santiago. De esta forma, es posible apreciar que, desde el Estado, se establece una narrativa de “enemigos del desarrollo” para encasillar a los grupos que se opongan a los proyectos mineros, además del poder de las IED chinas mineras para influir en las élites políticas del país en su beneficio (Gasparini 2017). Adicionalmente, este discurso permite al Estado legitimar el uso de las fuerzas del orden para reprimir a los opositores de los proyectos mineros, salvaguardando los intereses de las empresas chinas.

Sin embargo, los antecedentes de esta concesión datan desde 1993, cuando el Estado ecuatoriano la entregó para trabajos de exploración a la empresa canadiense ya mencionada. Desde ese entonces, las controversias alrededor de este proyecto minero estuvieron presentes. Para el año 2006, las comunidades Shuar-Achuar Nankints y Shuar Arutam se opusieron a las operaciones mineras en su territorio, reclamando el estatus de territorio sagrado, asaltando un campamento de exploración dentro de las hectáreas de la concesión con la intención de expulsar a los operadores mineros y logrando paralizar las operaciones (Observatorio de Conflictos Socioambientales del Ecuador 2019).

Diez años más tarde, ExplorCobres S.A. respaldada por las fuerzas del orden del Estado ecuatoriano desalojaron a 8 familias de la comunidad del Nankints de sus hogares para dar paso a la explotación minera en San Carlos Panantza. El evento causó conmoción debido a la magnitud

del operativo, contando con casi 2.000 efectivos entre Policía Nacional y FF.AA. para el desalojo de 8 familias, que fueron trasladadas a la cabecera parroquial Santiago Panantza. En diciembre de 2016, el conflicto entre los moradores de las localidades aledañas y la minera escaló al punto de la violencia armada. Un grupo de personas con explosivos y armas de fuego irrumpieron en el campamento “La Esperanza” de San Carlos Panantza. Este ataque tuvo como resultado un oficial de la Policía fallecido, otros más heridos y el daño de maquinaria esencial para las operaciones mineras. Como respuesta, el gobierno de Rafael Correa declaró Estado de Excepción en la provincia y envió un contingente militar para desplazar a tres comunidades en la zona de influencia del proyecto minero (Observatorio de Conflictos Socioambientales del Ecuador 2019).

La represión en contra de las comunidades asentadas en las cercanías de San Carlos Panantza continuó hasta 2019. En 2017 un grupo de comunidades indígenas ecuatorianas elevó la demanda contra el Estado hacia la Corte Interamericana de Derechos Humanos y el arzobispado de Ecuador intentó mediar el conflicto entre la CONAIE y el gobierno por los desalojos de las comunidades en San Carlos Panantza (Observatorio de Conflictos Socioambientales del Ecuador 2019). Además, dentro de su estrategia para deslegitimar la oposición al proyecto minero, el expresidente Correa intentó cerrar a la Organización No Gubernamental Acción Ecológica por haberse expresado en solidaridad con la comunidad Nankints, amedrentando indirectamente a las demás organizaciones de la sociedad civil que intentaran apoyar a las comunidades afectadas por los desalojos realizados por las fuerzas del orden a favor de las operaciones mineras.

De esta manera, el conflicto se continuó extendiendo, entre las partes demandantes y la minera china ExplorCobres S.A. respaldada por el Estado ecuatoriano. Justamente, empleando su poderío económico frente a las comunidades, la minera china consiguió dilatar los procesos judiciales en su contra. Debido a la frustración y a la falta de respuesta del Estado, otro hecho de violencia armada tuvo lugar el 28 de marzo de 2020, en medio de la crisis sanitaria por la pandemia de COVID-19. Sujetos armados ingresaron al lugar empleando tacos de dinamita y armas de fuego lograron quemar equipos, las instalaciones y un vehículo de la empresa china, sin dejar heridos ni muertos. No obstante, ExplorCobres S.A. emitió un comunicado en el que afirmó que las operaciones van a continuar, demostrando que las IED chinas mineras son capaces de seguir con las labores de explotación a pesar de que existan hechos violentos en las inmediaciones de sus concesiones, ya que el beneficio económico de la actividad minera sigue

siendo superior a detenerse (entrevista, María Fernanda Soliz, Docente Universitaria y Activista Ambiental, vía Zoom, Guayaquil, 27 de marzo 2024).

Luego de seis años de abandono del Estado y los gobiernos de turno, las comunidades Shuar de las zonas aledañas al proyecto de San Carlos Panantza lograron un fallo a su favor por parte de la Corte Constitucional.³³ En este documento, la Corte argumenta que se vulneró el derecho de las comunidades a la consulta previa, libre e informada de toda la nacionalidad Shuar. Debido a que el Ministerio de Ambiente causó esta vulneración al aprobar la licencia ambiental de ExplorCobres S.A. para San Carlos Panantza, fue esta cartera del Estado la que debió generar la reparación para la nacionalidad Shuar, además de presentar disculpas públicas por todos los hechos suscitados. Adicionalmente, el fallo de la Corte Constitucional dejó sin efecto la licencia ambiental para esta concesión, por lo que las labores de explotación se detuvieron, al menos de forma temporal (Plan V 2022). La mina de San Carlos Panantza continúa sin operar hasta la fecha.

Así, el proyecto minero de San Carlos Panantza permite evidenciar el comportamiento de las IED mineras chinas en territorio ecuatoriano. En primer lugar, la empresa ExplorCobres S.A. ingresa a operar en el país tras la compra de Corriente Resources por parte del consorcio CRCC-Tongguan, demostrando la afinidad de las IED mineras chinas por ingresar a nuevos territorios a través de las fusiones y adquisiciones con empresas canadienses (González-Vicente 2013). Estos procesos permiten a las IED chinas mineras ahorrarse las etapas de negociación de las concesiones y la posterior exploración, por lo que pueden ingresar a San Carlos Panantza a finalizar las labores exploratorias y comenzar la etapa de explotación lo más pronto posible.

Sumado a esto, ExplorCobres S.A. influyó fuertemente en el Estado ecuatoriano y su gobierno de turno para poder obtener el respaldo de las fuerzas del orden para reprimir a las comunidades indígenas que se opusieron a su presencia. También, emplearon el aparato estatal para intentar censurar a las ONGs que se expresaban en solidaridad con las comunidades afectadas y contra sus operaciones de minería a gran escala. Este apoyo por parte de las élites políticas y económicas del Ecuador, le permitieron a la empresa china dilatar los procesos judiciales para seguir operando.

³³ Sentencia del caso 1325-15-EP de la Corte Constitucional del Ecuador.

También, el caso de San Carlos Panantza exhibe que las IED chinas mineras deciden seguir operando incluso ante situaciones adversas como los ataques armados de 2016 y de 2020 a las inmediaciones de sus concesiones. Esto se debe a que, estas empresas estiman que los beneficios económicos de las operaciones mineras son superiores a lo que estas adversidades pudiesen representar. Las inversiones realizadas para minería son elevadas y, por lo tanto, estas empresas buscan el retorno de su inversión y grandes ganancias por volumen de minerales extraídos (entrevista, María Paula Lizarazo, periodista del Diario El Espectador, vía Zoom, Guayaquil, 7 de marzo 2024).

Finalmente, después de varios años de luchas y de presiones internacionales, el Estado ecuatoriano el 1 de noviembre de 2022, a través de la Corte Constitucional, ordenó la detención de las operaciones mineras en San Carlos Panantza debido a la vulneración de derechos en perjuicio de las nacionalidades Shuar que no fueron consultadas y las desplazaron con un contingente de policías y militares desde 2016, anulando su licencia ambiental.

3.2. Mirador

El yacimiento de cobre Mirador fue concesionado en 1994 a la empresa canadiense Corriente Resources, pero no fue hasta la entrada en escena del consorcio CRCC-Tongguan que apareció en la mirada de la esfera pública. El terreno total de la concesión comprende 2.985 has., ubicadas en el cantón El Pangui de la provincia de Zamora Chinchipe. Desde 2012, la minera china suscribió con el Estado ecuatoriano el primer contrato de mega-minería en Ecuador, y dio paso a la etapa de exploración avanzada, basándose en los estudios realizados por Corriente Resources en años anteriores. El gobierno de Rafael Correa y su ministro de la cartera correspondiente afirmaron contundentemente que el proyecto de mega-minería Mirador era una oportunidad esencial para el desarrollo económico del Ecuador.

El 18 de junio de 2019, el Ministerio de Energía y Minas anunció el inicio de las actividades de explotación en Mirador, en conjunto con accionistas de Ecuacorriente S.A. y funcionarios del gobierno chino (Ecuacorriente S.A. 2019). Según el mismo Ministerio de Energía y Minas (2019), el proyecto tiene una vida útil de entre 27 y 30 años, por lo que seguiría operando hasta 2049, de no renovarse la concesión. Dentro de ese período de tiempo, se estima que existirá un beneficio para el Estado ecuatoriano de USD 7.635 millones en conceptos de impuestos, regalías y utilidades.

Mirador, en la actualidad tiene una capacidad de extracción de 60 mil toneladas de cobre diarias y se espera que incremente a 140.000 toneladas por día, con el nuevo tajo, denominado “Mirador Norte” que empezó a realizarse en 2024. Además, esta empresa planea invertir USD 600 millones más para esta segunda etapa, parte de la inversión estimada por el Estado ecuatoriano de USD 2.015 millones para todas las etapas hasta el cierre de la mina. Adicionalmente, personal de Ecuacorriente S.A. afirmó que con el nuevo tajo se incorporarán 300 empleados más a su plantilla de 3.900, de los que el 87% corresponde a mano de obra ecuatoriana (ECSA 2019; Tapia 2023).

Ahora bien, es importante recalcar que Mirador es un proyecto de minería a cielo abierto, lo cual implica la perforación de la superficie de la tierra y conlleva elevados riesgos de contaminación ambiental y de recursos hídricos (Bustamante y Lara 2010). Esto ha convertido a Mirador y a la empresa operadora en blanco de críticas por distintos grupos ambientalistas, tanto nacionales como internacionales.

De acuerdo con Cazar Baquero (2023), las consecuencias y problemáticas ambientales superan ampliamente los beneficios económicos generados por el proyecto Mirador. Precisamente, los costos estimados de remediación ambiental superarían a los valores recaudados por el Estado casi en un 150% (Sacher 2022, 139). Sumado a esto, los espacios construidos para almacenar los relaves³⁴ han sido denunciados por ONGs ambientalistas como “no seguros” frente a movimientos sísmicos o deslaves producto de la erosión de la tierra en la que fueron construidos. Esto podría desembocar en pérdida de vidas humanas, destrucción de comunidades cercanas y en un desastre ambiental debido a la toxicidad de estos residuos. Asimismo, si llegase a destruirse la relavera, el costo estimado para la remediación ambiental estaría entre los USD 47.136 millones y los USD 141.408 millones (Sacher 2022).

No obstante, distintos voceros de la empresa se han encargado de minimizar los reclamos. Frente a las críticas por el daño ambiental causado, la empresa Ecuacorriente S.A. afirma que trabajan de forma innovadora en el sector minero para poder proteger el ambiente y a las especies animales de su zona de influencia. Específicamente, en su página web, Ecuacorriente S.A. (2019) menciona que

³⁴ Se conoce como relave al material “no deseado” que se obtiene como subproducto de la explotación minera, que no corresponde al mineral de interés.

La empresa concede gran importancia a la protección del medio ambiente, desde asegurar la inversión de capital, transformar y construir sistemas de tanques de sedimentación, promover el avance de la regeneración y el enverdecimiento, realizar el monitoreo ambiental, el rescate de animales y plantas, la gestión de basuras, el mantenimiento in situ y la gestión de aceite, supervisión de la remediación ambiental [...].

Por otro lado, el Ministerio de Energía y Minas (2019), al momento de anunciar el inicio del proyecto, enfatizó en su comunicado que la empresa ya cuenta con un plan de remediación ambiental y lo calificó como óptimo. Esto demuestra la influencia de Ecuacorriente S.A. en el Estado ecuatoriano, para que vele por sus intereses e intente posicionarla como una empresa preocupada por el medio ambiente frente a la opinión pública local.

Adicionalmente, el proyecto de Mirador no se ha visto librado de las controversias con los pobladores locales. En repetidas ocasiones, entre 2014 y 2022, Ecuacorriente S.A. fue protagonista de desalojos forzados a 116 personas de 32 familias. Estos desalojos contaron con el apoyo de contingentes de las fuerzas del orden del Estado ecuatoriano y de maquinaria pesada para destruir una iglesia y viviendas. Así, es posible evidenciar cómo el Estado ecuatoriano actúa como garante de las IED chinas mineras, utilizando a la policía y militares para reprimir a sus propios ciudadanos. Además, exhibe la influencia que tiene Ecuacorriente S.A. en las élites políticas ecuatorianas, utilizándolas en beneficio de sus inversiones para poder desalojar a los pobladores de zonas aledañas que pudiesen representar resistencia a sus operaciones.

No obstante, la empresa china que dirige el proyecto Mirador continúa con los problemas con los moradores de zonas aledañas. Su etapa de construcción se vio paralizada en 2018, por parte del Ministerio de Ambiente, debido a que la empresa no había cumplido con su plan de manejo del agua (Alvarado 2022). Ecuacorriente S.A. ha intervenido y modificado el comportamiento de 3 ríos que pasan por su concesión: los ríos Quimi, Tundayme y Wawayme. Los residentes de los sectores adyacentes a la concesión de Mirador han denunciado que no encuentran peces en el causal de estos ríos y que, en caso de encontrar alguno, no está apto para el consumo humano. Adicionalmente, debido a la gran cantidad de químicos y metales pesados que quedan de residuo de la actividad minera a cielo abierto, los ríos mencionados se encuentran contaminados; mientras que los arroyos que aún no han sido afectados son desviados hacia la base militar cercana a El Pangui, por lo que sus pobladores enfrentan escasez de agua potable (Mantuano y Erazo 2022).

Sumado a esto, la empresa china se beneficia de los subsidios a los combustibles para sus tráileres y del subsidio a la energía eléctrica para mantener sus operaciones constantes. Esto representa un perjuicio para las arcas del Estado, que está siendo empleado en beneficio de las IED chinas mineras en territorio ecuatoriano, dadas sus capacidades para influir en las instituciones públicas del Ecuador. Se estima que se subsidian cerca de USD 43.2 millones al año en diésel para tráileres, volquetas y retroexcavadoras, y alrededor de USD 14 millones en electricidad, solo para la mina Mirador, por lo que el Estado ecuatoriano queda en pérdidas frente a las regalías anuales de USD 18,7 millones que desembolsó Ecuacorriente S.A. durante 12 años (Novik 2023).

Las autoridades, tanto del gabinete de Rafael Correa como de las administraciones posteriores de Moreno y Lasso, desestimaron el impacto negativo del proyecto Mirador sobre el medio ambiente y las comunidades asentadas en la zona. Estos han declarado frente a medios de comunicación que no existía ningún asentamiento reconocido en las zonas de la concesión de Mirador donde se han realizado los desalojos, por lo que argumentan que han actuado dentro de la ley, minimizando los perjuicios en contra de las personas afectadas. Las élites económicas, representadas por la Cámara de Minería del Ecuador, también han desestimado el impacto negativo del proyecto, justificando los desalojos en las zonas aledañas a Mirador, argumentando que es responsabilidad del Estado más que de las mismas compañías (Cazar Baquero 2023).

Así, es posible apreciar el comportamiento de las IED chinas mineras en el proyecto Mirador. El consorcio chino CRCC-Tongguan adquirió a la empresa canadiense Corriente Resources en 2010, y así instaló a su filial Ecuacorriente S.A. en 2012 para el proyecto de minería a cielo abierto Mirador. Esto confirma que, en la mayoría de los casos, las empresas chinas ingresan a operar en nuevos países a través de las fusiones y adquisiciones con empresas canadienses (González-Vicente 2012), debido a que les permite ahorrar costos. Además, las empresas mineras chinas no son tan efectivas en las etapas de exploración, por lo que se valen de los estudios realizados previamente por las compañías adquiridas (entrevista, Paul Harris, Analista de metales preciosos y base para Mining Journal y Skarn Associates, vía Zoom, Guayaquil, 08 de abril 2024).

Junto con esto, el proyecto Mirador permite ver que las empresas mineras chinas utilizan su poder económico para obtener el favor de las élites políticas y económicas locales, con el fin de

poder garantizar sus operaciones en el territorio del país de destino, además de proveer de efectivos de la fuerza pública para su beneficio y protección ante la opinión pública local. Además, este proyecto de mega-minería emplea a su favor la legislación local. Por ejemplo, su relavera para desechos de la producción ha sido fuertemente criticada por ONGs ambientalistas, pero el Estado a través de la cartera correspondiente entregó su aval y le permite seguir operando sin corregir los desperfectos de esta estructura para la contención de desechos mineros que podría ocasionar un desastre ambiental.

3.3. Proyecto Tena

El proyecto minero Tena está envuelto en las controversias más fuertes de los 3 casos estudiados en Ecuador. En 2001, se constituyó la empresa RBBPACAY-RIOVERDE S.A. que se registró como una compañía que brinda asesorías legales. Tres años más tarde, recibió un flujo de capital canadiense, por parte de Merendon Corporation LTD, cambiando su nombre a Merendon del Ecuador, y a su vez cambiando su razón social por actividades de exploración y explotación minera. Aquí, adquiere sus primeras concesiones en la provincia del Napo para realizar los estudios de exploración iniciales. En 2011, capitales chinos pasan a ser dueños mayoritarios y cambian el nombre a TerraEarth Resources S.A. (Plan V 2023a). A partir de este punto comienzan los problemas para los moradores de los cantones Tena y Carlos Julio Arosemena Tola.

Este proyecto minero en la provincia Napo cuenta con cerca de 9.800has entre las 6 concesiones que posee TerraEarth Resources S.A.: Regina 1S, Vista Anzu, El Icho, Anzu Norte, Confluencia y Talag. A partir del año 2020, la empresa comienza con las actividades de explotación dentro de sus concesiones y allí iniciaron las controversias en su contra. La empresa TerraEarth Resources es acusada en la actualidad de destrucción de recursos hídricos, daños ambientales irreparables y de ser cómplices de la minería ilegal que azota a la provincia de Napo.

Luego de la entrada de la maquinaria pesada de la empresa china, los moradores de sectores aledaños alegaron empezar a tener problemas estomacales, respiratorios y en la piel, afectando, especialmente, a niños y ancianos que residen cerca de las cuencas del Río Napo y aquellos en los que este desemboca. De acuerdo con el estudio realizado por la Universidad Regional Amazónica IKIAM en 2021, el río Chumbiyaku, que atraviesa las concesiones de TerraEarth Resources S.A. fue declarado muerto, debido a que sus aguas albergan 500 veces la cantidad de

metales pesados admisible para el consumo humano (Plan V 2023b). Esto se debe a que la empresa china utilizaba el río para desfogar los desechos generados por la extracción aurífera.

Son varios los ríos que se han visto afectados por las actividades de extracción minera de TerraEarth Resources. Entre estos, se encuentran los ríos Anzu, Poroto, Yatzupino, Yaku y Hatun Yaku (Código Vidrio 2023). El Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica encontró que TerraEarth realizaba descargas en distintas fuentes hídricas de forma irregular, por lo que suspendió sus actividades y ordenó la rehabilitación ambiental de las áreas afectadas. Hasta el presente, esas remediaciones no se han efectuado y los moradores de las zonas adyacentes denuncian que las actividades mineras continúan frente a la inacción de las autoridades.

Debido a esto, se dieron dos fallos de la Corte Provincial del Napo, impulsados por distintos colectivos de la provincia, en contra del Estado ecuatoriano y la empresa china. En el primer fallo, en 2022, la Corte obligó al Ministerio de Ambiente, Ministerio de Minas y Energía y a la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales No Renovables a presentar un plan de renovación forestal en las zonas afectadas por la minería ilegal. El segundo fallo, de enero de 2023, ordenó la destitución de los 3 funcionarios públicos a cargo de estas carteras de Estado, la reforestación de la zona y la presentación del plan de reparación en las siguientes 48 horas. No obstante, no se cumplieron ninguno de los dos fallos de la Corte Provincial de Napo (Plan V 2023c).

Posteriormente, en abril de 2023 la Asamblea Nacional aprobó el Informe de Fiscalización y Seguimiento de la minería ilegal en Napo, en la zona de Yutzupino, en donde se reconocieron los daños ambientales generados por las actividades de minería ilegal. Además, en el documento, la Asamblea exige acciones a los Ministerios de Ambiente, de Salud, de Minas, de Transporte y a la Agencia de Regulación para emitir informes sobre los perjuicios al medio ambiente y a los pobladores locales, producto de la minería ilegal en Napo. Sin embargo, hasta la fecha no se han cumplido ninguna de las disposiciones de la Asamblea.

La presencia de TerraEarth también ha implicado la destrucción del tejido social en las distintas comunidades de los dos cantones en las que se encuentran sus concesiones. Una de las estrategias que utilizan las IED chinas mineras es la división entre pobladores, ofreciendo dádivas y favores a un sector de la población, mientras que al otro no se le entrega nada, volviéndose “dios y el diablo a la vez” (entrevista, María Fernanda Soliz, Docente Universitaria y Activista Ambiental,

vía Zoom, Guayaquil, 27 de marzo 2024). Esto ha logrado que segmentos de las poblaciones afectadas no apoyen a líderes sociales que se oponen a la minería. Incluso, la empresa china llevó a varios residentes de la comunidad Santa Mónica para demostrar apoyo a la solicitud de TerraEarth para emplear los recursos del río Sinchiyacu en beneficio de la actividad minera (Plan V 2023a).

Junto con esto, Napo está sufriendo una reducción considerable en su flujo de turistas, uno de los principales rubros de la economía de la provincia, caracterizada por su biodiversidad en fauna y flora. En la actualidad, los dueños de los alojamientos y agencias turísticas denuncian que las operaciones de TerraEarth Resources y la minería ilegal están afectando sus negocios, debido a la degradación ambiental y los ruidos que genera la actividad minera. También, la reducción y la muerte de los ríos de la provincia, han causado que los turistas eviten como destino turístico a Napo (Plan V 2023c).

Otro gran problema que envuelve a TerraEarth Resources son los supuestos vínculos que la empresa china podría tener con la minería ilegal en la provincia de Napo. Entre 2021 y 2022, los asentamientos de minería ilegal crecieron exponencialmente en los predios de compañía china. En ese período de tiempo, varias personas ingresaron a extraer oro, dejando destruidas 200 has. de vegetación a su paso (Alianza Código Vidrio - Vistazo 2023). Frente a esto, el Ministerio de Ambiente, mediante un acuerdo ministerial, dictaminó que es TerraEarth la responsable del trabajo de remediación, así no haya sido la causante del daño ambiental (entrevista, Harry Rojas, consultor ambiental para mineras, vía Zoom, Guayaquil, 17 de febrero 2024). A pesar de que la empresa asegura encontrarse realizando las actividades de remediación, también continúa con las mismas prácticas depredadoras del medio ambiente para la extracción minera.

Adicionalmente, la minería ilegal trae consigo más problemas. Desde violencia, hasta presencia de grupos del crimen organizado pasando por prostitución y deslaves (entrevista, María Fernanda Soliz, Docente Universitaria y Activista Ambiental, vía Zoom, Guayaquil, 27 de marzo 2024), en los predios de la concesión de TerraEarth se han dado varias de estas situaciones, incluso un deslave, ocasionado por las explosiones sin control de mineros ilegales, que dejó sin vida a 14 personas. Sin embargo, la cuestión más grave es la vinculación de la empresa con la minería ilegal, puesto que se la acusa de tener pleno conocimiento de que se realiza esta actividad ilícita

dentro de sus predios e incluso comprando el material aurífero extraído por mineros ilegales (Alianza Código Vidrio - Vistazo 2023).

Esto demuestra que las IED chinas mineras en Ecuador emplean al Estado como un medio para perseguir su interés principal: la obtención de materias primas minerales para sostener el modelo de crecimiento económico en China. De esta forma, influyen en el Estado ecuatoriano para ampliar la cantidad de concesiones en su poder y para obviar el cumplimiento de los fallos de la Corte Provincial de Napo, así como de las disposiciones de las carteras de Estado responsables de la regulación minera y ambiental. Asimismo, el caso de TerraEarth exhibe que las IED chinas mineras pueden decidir ignorar la resistencia por parte de organizaciones sociales y de los pobladores aledaños a sus operaciones, al contar con el apoyo del Estado del país receptor. Mientras los residentes de las zonas adyacentes continúan denunciando el daño ambiental, la empresa china se ha encargado de limpiar su imagen ante los medios tradicionales del país y con el respaldo de las autoridades políticas ecuatorianas prosiguen con sus operaciones extractivas.

Además, las IED chinas mineras, en este caso específico de TerraEarth Resources, ha sido acusada por ONGs y líderes locales de vincularse con grupos del crimen organizado, con el fin de mantener la extracción de oro e incrementar la producción de este metal precioso, sin importar el costo legal y ambiental. También, esto demuestra la capacidad de las IED chinas mineras para continuar operando, incluso en situaciones que empresas occidentales considerarían como adversas, debido a que el beneficio de la extracción mineral supera cualquiera de los conflictos que le generan la supuesta vinculación con grupos criminales (entrevista, María Fernanda Soliz, Docente Universitaria y Activista Ambiental, vía Zoom, Guayaquil, 27 de marzo 2024).

3.4. Mina de Buriticá

La concesión del yacimiento aurífero de Buriticá, en el departamento de Antioquia, representa la primera experiencia de Colombia con las IED chinas mineras. Además, también representa la primera incursión colombiana en mega-minería fuera del carbón y las esmeraldas. La Mina de Buriticá comprende 10.200 has. y consiste en un yacimiento principalmente de oro dentro de una montaña, por lo que trabaja con túneles bajo la superficie de este cuerpo terrestre. Fue concesionada a la canadiense Continental Gold Inc. en 2007, como una incursión de mediana escala para la extracción de oro. A medida que la empresa avanzó con la etapa exploratoria, descubrieron un yacimiento de oro y plata masivo, con una capacidad aproximada de obtener 3,5

millones de onzas de oro recuperadas y 6,4 millones de onzas de plata recuperadas, además de beneficios para el Estado colombiano en impuestos y regalías de casi 3 billones de pesos colombianos³⁵ durante 14 años de vida útil de la mina (JDS Mining & Consulting 2017; Lizarazo 2022).

El potencial de extracción de este proyecto captó la atención de la gigante china Zijin Mining y a finales de 2019 adquirió la totalidad de las acciones de Continental Gold Inc por una suma de casi USD 100 millones (Lizarazo 2022). Un año más tarde, Zijin Continental Gold inauguró sus operaciones mineras en Buriticá. Para las labores de construcción, la empresa china invirtió cerca de USD 610 millones, pero que ascendieron a casi USD 800 millones para poder operar plenamente. Con esto, se estimaba que Zijin pudiese extraer 2.500 toneladas de material minero al día (Zijin Continental Gold 2023).

Así, se confirma nuevamente que la estrategia de entrada a nuevos mercados mineros de las IED chinas es a través de las fusiones y adquisiciones con empresas canadienses, especialmente porque no deben pasar por el proceso de negociación de las concesiones (González-Vicente 2012; 2013). Además, esto también demuestra que las empresas chinas no son muy experimentadas en las etapas exploratorias, por lo que, gracias al respaldo que tienen en capitales públicos chinos, prefieren desentender grandes cantidades de dinero para adquirir empresas con los permisos correspondientes y los trabajos de exploración realizados (entrevista, Paul Harris, Analista de metales preciosos y base para Mining Journal y Skarn Associates, vía Zoom, Guayaquil, 8 de abril 2024).

El proyecto de extracción aurífera de Zijin Continental Gold está envuelto en controversias desde el inicio de sus operaciones en 2020. Durante los meses de confinamiento por la pandemia de COVID-19, los trabajadores de la empresa se manifestaron en contra de esta, debido a que se vieron forzados a trabajar durante la emergencia sanitaria. No obstante, el Estado colombiano respaldó a Zijin al establecer que los trabajadores mineros estaban en los grupos excluidos de la cuarentena y que debían trabajar respetando protocolos de bioseguridad (Lizarazo 2022).

La empresa china también ha encontrado mucha resistencia por parte de los pobladores del Municipio de Buriticá. Entre las acusaciones en su contra, se destaca que los residentes de

³⁵ Alrededor de USD 774 millones.

Buriticá perciben que Zijin da prioridad a mano de obra extranjera por sobre la local. A esto, la empresa responde que cerca del 70% de los empleados son de Buriticá o de las zonas de influencia del proyecto. Sumado a esto, del 4% del canon minero,³⁶ el municipio de Buriticá solo ha recibido el 1%, lo que corresponde a alrededor de USD 100.000 (entrevista, María Paula Lizarazo, periodista de Diario El Espectador, vía Zoom, Guayaquil, 7 de marzo 2024).

La empresa china también ha descartado varios de los proyectos de vinculación con la sociedad que tenía su predecesora Continental Gold Inc. (entrevista, Paul Harris, Analista de metales preciosos y base para Mining Journal y Skarn Associates, vía Zoom, Guayaquil, 8 abril de 2024), por lo que la diferencia entre una y otra compañía ha sido notoria para los pobladores de Buriticá. A pesar de que, en su sitio web, Zijin Continental Gold (2024) establece que se encuentra constantemente capacitando a su personal, los moradores mencionan que solo se han dedicado a hacer carreteras de acceso al yacimiento minero y arreglos menores a la infraestructura del municipio.

A la lista de problemáticas de Zijin Continental Gold se suma el conflicto que tiene con los mineros informales y la minería ilegal dirigida por el grupo delictivo el Clan del Golfo, que opera en el departamento de Antioquia. Esta organización criminal encontró en la minería ilegal una fuente considerable para financiar sus actividades delictivas. Así, con el uso de armas de fuego y explosivos, el Clan del Golfo desplazó a los mineros contratistas de Zijin, adueñándose de cerca del 70% de las áreas de explotación minera de la empresa dentro de la montaña. El personal de minería ilegal empieza a excavar desde la superficie de la montaña o desde casas en Buriticá cercanas a la concesión y llegan a los túneles de Zijin, que cuentan con todo lo necesario para la extracción minera, donde se “atrincheran” hasta 2.000 personas, a las que el Clan les cobra un impuesto por extraer oro (Escobar Moreno 2024).

La situación se agrava por la oposición de los mineros informales, quienes no se encuentran regularizados, pero tampoco se encuentran dentro de estructuras ilícitas. Este colectivo alega que la empresa china no les permite operar en esta zona donde llevan varias décadas trabajando. Sin embargo, los mineros informales han sido cooptados forzosamente por el Clan del Golfo, pasando de la minería informal a la ilegal (Orozco 2023). Esto complicó más el panorama, sobre

³⁶ Participación de los gobiernos regionales y locales en ingresos y rentas de las actividades mineras en sus territorios.

todo para realizar intervenciones por las fuerzas del Estado, puesto que dentro de la ocupación ilegal de la concesión no se encuentran únicamente criminales armados. Además, debido a la falta de control sobre las operaciones, la extracción de oro por parte de los mineros informales se torna más peligrosa, llegando incluso a darse incidentes fatales.

Asimismo, las actividades de minería ilegal generan daños al medio ambiente de mayor magnitud que la minería regulada. Los operadores del Clan del Golfo emplean mercurio para el refinamiento del oro y su posterior conversión en lingotes; mientras que Zijin extrae el oro en bruto para su exportación y posterior refinamiento en China (entrevista, Paul Harris, Analista de metales preciosos y base para Mining Journal y Skarn Associates, vía Zoom, Guayaquil, 8 de abril 2024). Esto ha generado preocupaciones tanto para los pobladores de Buriticá como para Zijin, debido a que el uso de mercurio, dentro de la montaña donde se realizan las operaciones mineras puede contaminar las fuentes hídricas que están dentro de los predios de la concesión y proveen de agua potable al municipio de Buriticá.

Finalmente, debido a que han perdido casi el 70% de su área explotable, y a que la empresa china insistió en repetidas ocasiones al gobierno colombiano para que intervenga en contra del Clan del Golfo, Zijin Continental Gold decidió llevar a arbitraje internacional al Estado colombiano, por fallar en proteger sus inversiones (Harris 2023). Frente a todas estas situaciones adversas, la empresa china continúa sus actividades de extracción, aunque en capacidades reducidas, debido a que los beneficios económicos de la explotación aurífera superan los costos de los problemas que están enfrentando (entrevista, María Paula Lizarazo, periodista de Diario El Espectador, vía Zoom, Guayaquil, 7 de marzo 2024). Por lo tanto, sería erróneo afirmar sin continuar el estudio de este caso, que Zijin detendrá sus operaciones a corto plazo.

De esta forma, en el caso de la Mina de Buriticá confirma que las empresas chinas operan utilizando las fusiones y adquisiciones como mecanismo preferido para entrar a nuevos mercados. También, se demuestra que las IED chinas mineras tienen poder de influencia en el Estado colombiano para respaldar sus acciones, bajo el argumento de proteger las inversiones de las empresas chinas mineras en su territorio. Esto se puede evidenciar en los casos de las tres manifestaciones organizadas por los pobladores de Buriticá y los mismos trabajadores locales de Zijin en su contra por malas condiciones laborales, en donde el Estado colombiano estipuló que la empresa estaba actuando dentro del marco de la ley. Además, debido a la influencia de Zijin, el

Estado ha dilatado las instancias para la regularización de los mineros informales, quienes piden 150 has, o el 1,2%, del espacio total de la concesión para continuar realizando sus actividades de pequeña minería para su subsistencia.

A pesar de esta influencia hacia el Estado colombiano, debido al cambio de gobierno, las presiones ejercidas por la empresa se han visto frenadas. Específicamente, la cartera del Ministerio de Defensa se negó en repetidas ocasiones a incrementar el contingente de fuerzas del orden en la zona, además de dilatar el proceso para realizar una intervención en contra de los grupos delictivos apoderándose de la mayor parte de la concesión. Esta situación llevó a Zijin a derivar el caso para arbitraje internacional en contra del Estado colombiano, bajo el argumento de que no está protegiendo sus inversiones en su territorio. Sin embargo, la empresa china continúa las actividades de extracción, aunque con capacidades reducidas, por lo que no está explotando la cantidad esperada de metales preciosos diaria.

3.5. Los 4 casos en perspectiva comparada

Una vez expuestos los casos de IED chinas mineras en Ecuador y Colombia, es posible apreciar que estos proyectos mineros comparten ciertas características. En primer lugar, como se observa en la Tabla 3, todas las empresas estudiadas ingresan a operar en ambos países a través de las fusiones y adquisiciones. Específicamente, las IED chinas adquieren empresas mineras canadienses que ya contaban con concesión adjudicada y, en la mayoría de los casos, con las etapas de exploración finalizadas. Esto también demuestra que las IED chinas mineras tienden a preferir desembolsar capital para comprar estas empresas occidentales, específicamente canadienses, debido a la falta de experiencia china en las etapas exploratorias (entrevista, Paul Harris, Analista de metales preciosos y base para Mining Journal y Skarn Associates, vía Zoom, Guayaquil, 8 de abril 2024) y por la facilidad de ahorrarse los trámites burocráticos para la obtención de las concesiones. Por lo tanto, se confirma que, las IED chinas mineras tienen por preferencia ingresar a operar a nuevos territorios, como Ecuador y Colombia, a través de fusiones y adquisiciones con empresas canadienses (González-Vicente 2012).

Tabla 3.1. Variables observadas en los casos de minería estudiados

| Caso | San Carlos Panantza | Mirador | Proyecto Tena | Mina de Buriticá |
|--|---------------------|----------|-----------------------|-----------------------|
| País | Ecuador | Ecuador | Ecuador | Colombia |
| Entra al país por fusiones y adquisiciones de empresas canadienses | Sí | Sí | Sí | Sí |
| Estatus de operaciones | Detenido | Operando | Operando parcialmente | Operando parcialmente |
| Conflicto con pobladores locales | Sí | Sí | Sí | Sí |
| Procesos judiciales en su contra | Sí | Sí | Sí | No |
| Daños ambientales en su zona de influencia | Sí | Sí | Sí | No |
| Presencia de grupos delictivos | No | No | Sí | Sí |
| Uso de fuerza pública local | Sí | Sí | No | Sí |
| Demuestra capacidad para influenciar al Estado | Sí | Sí | Sí | Sí |

Elaborado por el autor.

Sumado a esto, los 4 proyectos han enfrentado conflictos con los pobladores locales. Desde altercados violentos con explosivos, como en San Carlos Panantza en Ecuador, hasta manifestaciones por reclamos laborales como en Buriticá, Colombia, ninguno está exento de estas controversias, debido a sus comportamientos en las zonas de explotación y sus efectos en zonas aledañas. En los 3 casos ecuatorianos, se han llevado procesos judiciales en contra de las empresas chinas que operan las concesiones mineras, ya sea a través de ONGs ambientalistas o por las comunidades indígenas de las zonas aledañas a la explotación minera, todas se enfrentaron a la justicia. Esto ocasionó la paralización de las actividades de San Carlos Panantza, debido a que la Corte Constitucional revocó la licencia ambiental de ExplorCobres S.A., a favor de las comunidades Shuar.

En cambio, TerraEarth ha recibido dos fallos en su contra por parte de la Corte Provincial, para detener sus operaciones y sancionar a las personas involucradas. No obstante, la empresa china continúa operando de forma parcial, sin tener en cuenta los fallos de la Corte en su contra.

Mirador, por su lado, continúa operando sin mayores complicaciones, a pesar de tener procesos judiciales en su contra, e incluso presiones de ONGs ambientalistas internacionales. Mientras que, Zijin ha demostrado más cumplimiento de la normativa local y, a pesar de que ciertas acciones puedan ser cuestionables, se han mantenido dentro de la legislación colombiana.

Adicionalmente, la Tabla 3 exhibe que todos los casos estudiados tienen influencia en el Estado, demostrando que las IED chinas mineras tienen una capacidad efectiva de lograr que las élites políticas y económicas actúen a favor de los intereses de la explotación minera extranjera. Las cuatro empresas estudiadas, a saber: ExplorCobres S.A., Ecuacorriente S.A., TerraEarth Resources y Zijin Continental Gold, en algún punto de sus operaciones han empleado sus capacidades para conseguir apoyo del Estado.

En los 3 casos ecuatorianos, este poder de influencia se empleó para dilatar procesos judiciales en contra de las empresas chinas, incluso para silenciar o minimizar a los grupos que se oponen a la extracción minera, empleando medios de comunicación y otras estrategias. Además, es importante recordar que las empresas mineras chinas fueron clave al momento de redactar y reformar la Ley de Minería de 2009 en Ecuador, por lo que se benefician de ciertas “áreas grises” y menores restricciones para iniciar sus operaciones de extracción.

En cuanto al caso colombiano, Zijin consiguió el apoyo del gobierno de Iván Duque, en contra de los trabajadores locales de Buriticá que se manifestaron en contra de la empresa por condiciones laborales durante la pandemia de COVID-19. Sumado a esto, el gobierno de Duque también proporcionó efectivos militares para operativos en contra de la minería ilegal en la concesión de Zijin. Sin embargo, en el presente, el apoyo por parte del gobierno de Gustavo Petro, se ha visto reducido, ya que la cartera correspondiente se niega a incrementar la presencia de las Fuerzas Armadas en la zona, frente a las amenazas del Clan del Golfo.

Asimismo, en la Tabla 3 se puede apreciar que los 3 proyectos mineros estudiados en Ecuador han ocasionado daños ambientales en los predios de su concesión y en sus zonas de influencia. Por ejemplo, en el Proyecto Minero del Tena, la empresa TerraEarth fue responsabilizada por la muerte de 2 ríos y la contaminación de otros 4 más debido a descargas de residuos mineros en las orillas de diversos ríos que atraviesan su concesión. Esto dejó sin fuente de agua potable y alimento a los pobladores de localidades aledañas.

Otro ejemplo es Mirador, proyecto en el que se estima que los costos para reparar los daños ambientales superarán ampliamente las regalías e impuestos que pudiese recolectar el Estado ecuatoriano (Sacher 2022). Junto con esto, la relavera donde se almacenan los desperdicios de las operaciones mineras levantó críticas de diversos sectores de la sociedad, puesto que, de llegar a fallar, se ocasionaría un daño ambiental sin precedentes en el país, afectando a la flora y fauna de estos sectores mega-diversos de la Amazonía ecuatoriana.

Tabla 3.2. Casos cobre versus casos oro

| Caso | San Carlos Panantza | Mirador | Proyecto Tena | Mina de Buriticá |
|---|--------------------------|---------------------------------------|---------------|-------------------------|
| País | Ecuador | Ecuador | Ecuador | Colombia |
| Capacidad de extracción mineral proyectada | 90.000 toneladas diarias | 60.000 (en aumento) toneladas diarias | No especifica | 2.500 toneladas por día |
| Principal Mineral Extraído | Cobre | Cobre | Oro | Oro |
| Presencia de grupos delictivos | No | No | Sí | Sí |
| Relación con crimen organizado | No | No | Sí | No |
| Invasión en sus predios | No | No | Sí | Sí |
| Escaladas de violencia con grupos delictivos | No | No | Sí | Sí |
| Escaladas de violencia con pobladores locales | Sí | No | No | No |
| Desalojos con violencia o fuerza | Sí | Sí | No | No |

Elaborado por el autor.

Otro descubrimiento que vale la pena remarcar es que los casos de minería aurífera difieren con los casos de extracción de cobre en determinados aspectos. En primer lugar, es que los proyectos de cobre tienen mayor capacidad de extracción del mineral objetivo que el oro, ya que es más abundante que este último y, por tanto, la diferencia en los precios de ambos metales. En el caso de Buriticá, este representa el mayor proyecto de extracción de oro en Colombia; mientras que las cifras de yacimientos y material esperado del Proyecto Minero del Tena no han sido

transparentadas. Sin embargo, se sabe que no es la concesión minera de mayor cantidad de oro en Ecuador.

Ahora bien, en ambos proyectos estudiados de extracción aurífera existe presencia de grupos del crimen organizado y de minería ilegal. No obstante, existe una diferencia en el comportamiento de las IED chinas mineras frente a esta situación. Por un lado, en el caso ecuatoriano, a TerraEarth Resources se la ha asociado con estos grupos criminales, por lo que se acusó a la empresa china de comprar el oro extraído de forma ilegal y de contratar los servicios de los mineros ilegales. Esto desembocó en más de 100 has. destruidas por las actividades mineras sin regulación y una sanción por parte de Ministerio de Ambiente (entrevista, Harry Rojas, consultor ambiental para mineras, vía Zoom, Guayaquil, 17 de febrero 2024).

Por otro lado, Zijin considera a los mineros ilegales y al Clan del Golfo como un problema. Este grupo del crimen organizado se ha tomado el 70% de los túneles al interior de la montaña donde Zijin realiza sus actividades de extracción. Para lograr un control efectivo, el Clan del Golfo utiliza sujetos armados para custodiar las minas, por lo que existen altercados violentos entre los miembros de este grupo, los operadores de Zijin y las fuerzas del orden colombianas. Frente a esto, la empresa china ha demandado mayor presencia de las Fuerzas Armadas en los predios de su concesión. La falta de respuesta, de acuerdo con Zijin, llevó a la empresa a llevar a arbitraje internacional al Estado colombiano. No obstante, la extracción continúa, aunque en capacidades reducidas (entrevista, María Paula Lizarazo, Periodista de Diario El Espectador, vía Zoom, Guayaquil, 7 de marzo 2024).

En cambio, en los dos proyectos de extracción de cobre, se encontró que ambos emplearon a efectivos del Estado para realizar desalojos violentos a los pobladores de zonas aledañas. Tanto en San Carlos Panantza, como en Mirador se han desalojado a las comunidades indígenas que vivían en las áreas cercanas a las operaciones mineras, utilizando policías y militares ecuatorianos. Uno de los motivos, bajo los que se justificó el Estado ecuatoriano y el gobierno de Rafael Correa, fue que estos asentamientos son irregulares o son invasiones, por lo que debían ser desalojados. Además, debido a la relevancia de los proyectos, en cuanto a cantidades esperadas de extracción diaria se refiere, ambos son considerados clave por el Estado para generar ingresos a través de impuestos y regalías por distintos conceptos. Así, las IED chinas, en estos dos casos,

influenciaron al Estado ecuatoriano para proteger sus intereses e incluso intentar maximizar sus ingresos por explotación de minerales.

Finalmente, estas diferencias en los comportamientos de las IED chinas mineras que invierten en extracción de cobre y las que lo hacen extracción de oro permiten evidencian que, independientemente del mineral extraído, debido a la magnitud de los proyectos, emplearán sus capacidades de influencia en las élites locales para proteger sus intereses. Debido a que los 4 casos son proyectos de mega-minería, las ganancias y la cantidad de mineral a extraer son suficiente incentivo para que las IED chinas mineras busquen sostener sus operaciones, más allá de las dinámicas de conflicto que maneja cada tipo de proyecto minero.

3.6. Conclusiones parciales

A lo largo del presente capítulo, a través del análisis comparativo de los cuatro casos expuestos, se han evidenciado varios elementos clave para responder las preguntas de la investigación. Primero, es que todos los proyectos mineros estudiados empiezan a operar después del 2010. En Ecuador, esto coincide con el período posterior a la aprobación de la Ley de Minería de 2009, cuya redacción tuvo una fuerte influencia de una coalición entre las empresas mineras chinas y canadienses para su posterior reforma, adaptada a sus intereses (Gasparini 2017). En cuanto a Colombia, la operación de Zijin Continental Gold inicia en 2020, luego de que Zijin adquiriese todas las acciones de la canadiense Continental Gold Inc., dueña de la concesión minera de Buriticá.

De esto, es posible afirmar que las IED mineras chinas en Ecuador y Colombia dependen de las empresas canadienses que se asentaron previamente en los países de destino. Las mineras canadienses son las que realizan los trámites burocráticos para la negociación y obtención de las concesiones, para posteriormente hacer las etapas de exploración. Una de las causas, es que las empresas chinas no cuentan con mucha experiencia en la fase exploratoria de la minería, por lo que utilizan su poder adquisitivo, respaldado por capitales públicos chinos, para desembolsar elevadas cantidades de dinero y comprar a las empresas canadienses en fases avanzadas de exploración (entrevista, Paul Harris, Analista de metales preciosos y base para Mining Journal y Skarn Associates, vía Zoom, Guayaquil, 8 de abril 2024). Adicionalmente, el proceso de fusiones y adquisiciones entre las IED chinas mineras y las empresas canadienses, les permite a las compañías chinas enfocarse en las etapas de construcción y explotación en el menor plazo

posible. No obstante, la única excepción es el caso de Mirador en Ecuador, donde la empresa china Ecuacorriente S.A. se encargó de las etapas de exploración avanzadas.

Asimismo, las IED chinas mineras en Ecuador y Colombia demostraron su capacidad efectiva para influenciar a las élites políticas y económicas del país receptor para obtener diversos beneficios. Referente a los 3 casos de minería a gran escala china estudiados en Ecuador, las empresas han sido denunciadas por grupos ambientalistas y los habitantes de las zonas de influencia de los proyectos en instancias judiciales. Varios de estos casos han visto fallos parciales de la corte y dilatación del proceso por parte de las instituciones estatales. Por ejemplo, frente al proyecto minero del Tena, la Corte Provincial de Napo falló en dos ocasiones en contra de TerraEarth Resources, y hasta la fecha se ha cumplido con el dictamen de la Corte; la empresa china y los mineros ilegales continúan explotando oro en los predios de la concesión. Solo en el caso de San Carlos Panantza se consiguió la detención de operaciones de ExplorCobres S.A. por la revocatoria de su licencia ambiental. De forma similar, el Estado colombiano respaldó a Zijin en contra de sus trabajadores que protestaban por la falta de cumplimiento de la cuarentena durante la pandemia de COVID-19 y en otras instancias.

Esta influencia también conlleva el apoyo del Estado en contra de sus propios ciudadanos se ve con mayor fuerza en Ecuador. Desde la segunda mitad de la década del 2010, el Estado ecuatoriano, mediante la Policía Nacional y las Fuerzas Armadas, realizaron múltiples desalojos forzados en las zonas aledañas a las concesiones de Mirador y de San Carlos Panantza. Cientos de familias se vieron despojadas de sus hogares en pro de la explotación minera, mientras el discurso del Estado justificaba los desalojos argumentando que eran terrenos invadidos.

En cambio, en el caso colombiano, tras el cambio de gobierno entre Iván Duque y Gustavo Petro, el Estado redujo su apoyo a Zijin en Buriticá. La empresa china ha solicitado en repetidas ocasiones un incremento en la presencia de las fuerzas del orden para repeler al Clan del Golfo de sus predios. En respuesta, durante el gobierno de Duque se realizaron intervenciones contra los miembros del grupo delictivo, desalojando a los operadores ilegales de la concesión de Zijin, que resultaron en soluciones temporales. Por otro lado, el gobierno de Petro se niega a hacer dichas intervenciones, bajo el argumento de que las FF.AA. colombianas no son “guardia privada” de una empresa extranjera, sin que esto implique la retirada total del apoyo a Zijin. Frente a esto, la

minera china inició un proceso de arbitraje internacional en contra del Estado colombiano, por fallar en proteger sus intereses e inversiones en su territorio.

La capacidad de las IED chinas mineras para influir en las instituciones públicas ecuatorianas y colombianas también se extiende en el ámbito del cuidado y protección de la naturaleza. En Ecuador, los 3 proyectos representan una amenaza para los ecosistemas y recursos naturales en las zonas donde están asentados. TerraEarth Resources en Napo fue acusada de la muerte de ríos que atraviesan su concesión y de la contaminación de otros más, sin sufrir mayores consecuencias en su contra. Mirador está siendo cuestionada por el manejo de desechos por la extracción de minerales, la contaminación y manipulación de recursos hídricos. Esto se debe a que se almacenan en una relavera que no cumple con los estándares de seguridad pertinentes, arriesgándose a ocasionar un desastre natural de costos excesivos para el Estado ecuatoriano, que defiende la construcción de la empresa y su manejo de residuos. En cuanto a Zijin, dadas sus intenciones de explorar nuevos yacimientos cerca de Buriticá, los habitantes de ese municipio demandaron que el Estado colombiano tome medidas para evitar que la minera china se haga con esta zona donde se encuentran los nacimientos de agua que suplen a Buriticá.

Sumado a esto, ninguno de los 4 proyectos mineros estudiados está exento de controversias y conflictos. En todos, la compañía china minera encargada de la concesión ha enfrentado altercados con los pobladores de las zonas aledañas, en forma de manifestaciones, ataques violentos y denuncias elevadas a las instituciones judiciales respectivas. Esto se evidencia en el caso de Zijin; su sucesora Continental Gold implementaba eficientemente proyectos de vinculación con la comunidad. Después del cambio de propietarios de la compañía, la directiva china redujo su implicación con la comunidad, más allá de emplear y capacitar a mano de obra local y la construcción de infraestructura vial. Otro ejemplo es el de TerraEarth Resources que, con tal de mantener la extracción de oro, es indiferente a los reclamos de los propietarios de establecimientos turísticos cercanos a sus predios por contaminación ambiental y auditiva. Entonces, es posible afirmar que, como parte de su comportamiento en Ecuador y Colombia, las IED chinas mineras no se interesan tanto en su relación con la población local, con tal de poder continuar con sus operaciones extractivas.

Finalmente, en los dos casos de extracción aurífera estudiados se evidenciaron distintas dinámicas con la minería ilegal (Alianza Código Vidrio – Vistazo 2023; entrevista, Paul Harris,

Analista de metales preciosos y base para Mining Journal y Skarn Associates, vía Zoom, Guayaquil, 8 de abril 2024). Zijin Continental Gold, en la actualidad, perdió cerca del 70% de su concesión en la montaña de Buriticá frente al Clan del Golfo. Este grupo delictivo emplea a la fuerza a mineros informales de la zona para aprovechar los túneles realizados por Zijin y explotar el oro de forma ilegal. Como respuesta, la minera china ha solicitado la asistencia de las fuerzas del orden colombianas, quienes en 2021 realizaron una primera intervención cerrando las entradas irregulares a los túneles. Sin embargo, el gobierno actual se niega a enviar más contingentes a la zona, por lo que el Clan del Golfo continúa avanzando en las instalaciones de Zijin, afectando la producción de oro esperada por la compañía china.

En cuanto al caso de TerraEarth Resources y sus presuntos vínculos con la minería ilegal, la situación cambia. Existen varios reportes de trabajos de minería ilegal en la concesión de TerraEarth en Napo, donde se trabaja sin regulación alguna, contaminando las fuentes de agua potable, causando deslaves por las explosiones y causando afectaciones a la salud de los pobladores locales. Debido a que los daños ambientales causados por la minería ilegal se encuentran en los predios de TerraEarth, el Ministerio de Ambiente determinó que es responsabilidad de la empresa china el trabajo de remediación, que se dio parcialmente. Sin embargo, la acusación más grave en contra de la minera china, es que esta adquiere oro extraído por mineros ilegales, fomentando esta actividad ilícita y todas las que vienen con ella.

El análisis comparativo de los casos estudiados demuestra la complejidad y los retos que acompañan la presencia de IED chinas en la minería de Ecuador y Colombia. Mediante estrategias que combinan la adquisición de empresas locales y la influencia sobre las élites políticas y económicas, las compañías mineras chinas lograron establecerse y expandir sus operaciones. Sin embargo, estos avances no están exentos de conflictos y controversias, desde disputas legales y medioambientales hasta tensiones con las comunidades locales. La interacción entre la minería legal e ilegal, junto con el impacto ambiental y social, exhibe hasta qué punto las IED chinas mineras están dispuestas a llegar para resguardar sus intereses. En resumen, los cuatro proyectos estudiados en estos países revelan comportamientos y patrones específicos de las IED chinas mineras, destacando su capacidad de influencia y adaptación para hacer frente los conflictos y controversias que emergen de sus actividades extractivas en Ecuador y Colombia.

Conclusiones

Durante el desarrollo de la presente investigación se evidenció la imperante necesidad china de mantener su modelo de crecimiento económico empleando recursos primarios, como los minerales. Esto ha llevado a las IEDs chinas mineras a emplear un arsenal de estrategias para poder garantizar el flujo de minerales esenciales, como el cobre y el oro, hacia su país de origen. Entre los años 2010 y 2022, Ecuador y Colombia iniciaron sus experiencias con empresas mineras chinas, donde se exhibieron comportamientos diversos en estos territorios.

Tabla 4.1. Principales Hallazgos

| Pregunta de investigación | Hallazgos |
|--|---|
| ¿Cuáles son los intereses de la IED minera china en Ecuador y Colombia, para establecer sus operaciones, entre los años 2010 y 2022? | Las IED chinas en minería buscan influir en los marcos normativos locales que regulan la minería. Esto se evidencia en el caso ecuatoriano, donde las empresas chinas mineras participaron activamente del proceso de redacción y reforma de la Ley de Minería de 2009 y se apalancaron del marco normativo colombiano que es menos estricto. Además, en los cuatro casos estudiados las IED chinas mineras entraron por fusiones y adquisiciones de empresas canadienses que ya se encontraban operando en estos países. Una vez operando emplearon distintos mecanismos para influir en el Estado anfitrión, posicionándose como actores clave para el desarrollo económico local y conseguir la protección de sus intereses frente a comunidades indígenas, grupos ambientalistas y empleados. |
| ¿De qué forma los marcos regulatorios de los países receptores de la IED influyen en la localización de la inversión minera china? | <ul style="list-style-type: none"> • Los marcos regulatorios pueden convertirse en un factor clave para la ubicación de las IED chinas mineras y como un mecanismo de apalancamiento (Stallings 2021). • En el caso ecuatoriano, las IED chinas mineras influyeron directamente en la redacción de la Ley de Minería de 2009 y su posterior reforma en el año 2013, facilitando sus operaciones y protegiendo sus intereses. • Referente al caso colombiano, las IED chinas mineras utilizaron un marco regulatorio históricamente más abierto al comercio, construido para las IED mineras occidentales, a su favor. |
| ¿Cuáles son los comportamientos adoptados por las IED chinas mineras operando en Ecuador y Colombia? | <ul style="list-style-type: none"> • En los cuatro casos, las IED chinas mineras ingresan a operar a través de fusiones y adquisiciones de empresas canadienses que ya concluyeron fases exploratorias (González-Vicente 2013) • Cuentan con soporte del Estado y capitales públicos chinos (Dussel Peters 2022, Jenkins 2019). • En todos los casos analizados, las IED chinas mineras emplearon al Estado anfitrión para salvaguardar sus intereses y garantizar la extracción de minerales. • Los proyectos de extracción auríferas tienen dinámicas con la minería ilegal. Zijin busca desalojarlos de su concesión, mientras TerraEarth fue acusada de comprar oro extraído ilegalmente. |

Elaborada por el autor.

En primer lugar, es importante destacar la diferencia en las trayectorias legales e institucionales entre Ecuador y Colombia. En el caso ecuatoriano, las leyes que regulan la actividad minera han sufrido diversas transformaciones, hasta llegar a la Ley de Minería de 2009, con una última reforma relevante en 2013. La redacción de este cuerpo legal se vio fuertemente influenciada por las presiones de las mineras canadienses, en un primer momento, y las empresas chinas para la reforma de 2013. Precisamente, las IED chinas mineras lograron reducir la cantidad de requisitos para la obtención de las concesiones y poder acelerar el proceso de explotación minera. A partir de la reforma, se dieron 3 concesiones de megaminería a empresas chinas: San Carlos Panantza y Mirador a Ecuacorriente S.A. y su filial ExplorCobres S.A., y el proyecto minero del Tena a TerraEarth Resources.

Esto resuena con el mecanismo de apalancamiento descrito por autores de la corriente de la Neodependencia. China emplea sus grandes inversiones e inyecciones de capital para países como Ecuador y Colombia como una forma de influenciar los comportamientos del Estado y las leyes locales para obtener beneficios (Bernal-Meza 2021; Stallings 2020). Sumado a esto, la globalización con características chinas, exhibe que detrás de las empresas transnacionales chinas mineras se encuentra el sector público chino, haciendo referencia al concepto de la “omnipresencia del sector público chino” (Dussel Peters 2022) y explicando comportamientos de las IED chinas mineras en Ecuador y Colombia. Adicionalmente, dentro de esta nueva propuesta de globalización con China en el centro, este país emplea mecanismos de dependencia como el apalancamiento económico y el acceso a mercados para obtener beneficios para sus empresas mineras.

Así, es posible evidenciar este mecanismo de dependencia con China ejerciendo como nuevo centro, cuando el Estado ecuatoriano eliminó la mayor parte de requisitos para obtener una concesión con la reforma a la Ley de Minería en 2013. En el caso colombiano, el Estado respaldó a la empresa Zijin Continental Gold cuando los trabajadores de la minera se manifestaron en diversas ocasiones por malas condiciones laborales, estableciendo que Zijin se encontraba actuando dentro de la ley. Además, durante el gobierno de Iván Duque, la minera china contó con el respaldo de las Fuerzas Armadas para desalojar a mineros ilegales de los túneles de su concesión.

Adicionalmente, las IED chinas mineras se han beneficiado de las inconsistencias que existen dentro de los marcos legales ecuatorianos. Desde la Constitución de la República del Ecuador inician estas contradicciones legales, puesto que la carta magna ubica a la naturaleza como un sujeto de derechos, dedicándole una sección completa a los derechos que tiene. No obstante, dentro del mismo cuerpo legal existe la prioridad del desarrollo económico basado en el uso estatal de los sectores estratégicos, entre los que se encuentra la minería. Así, dispone que el Estado podrá concesionar áreas de su territorio donde se concentren minerales a empresas privadas, tanto nacionales como extranjeras, y priorizará su explotación para el desarrollo económico del Ecuador.

También, la Ley de Minería de 2009, junto con su Reglamento, van en contra de los derechos de la naturaleza estipulados en la Constitución, ya que dejan de lado la protección ambiental, además de no especificar las formas en las que las empresas concesionarias aplicarán los planes de reparación ambiental. De esta manera, las empresas chinas establecidas en Ecuador han utilizado estas contradicciones a su favor para dilatar procesos judiciales en su contra, a la par que les permiten continuar con sus operaciones (Quiliconi y Rodríguez Vasco 2021).

Referente al caso colombiano, el Código de Minas fue expedido en 2001 y solo ha experimentado una reforma relevante en 2015, por lo que tiene una trayectoria más larga que la Ley de Minería vigente en Ecuador. Este cuerpo legal fue influenciado por las políticas aperturistas y neoliberales que caracterizan al Estado colombiano, por lo que estuvo direccionado inicialmente a la atracción de IED mineras occidentales, como las canadienses. Sin embargo, las empresas chinas lo han utilizado a su favor.

Dentro del Código de Minas de 2001 se hace énfasis en la duración de las concesiones, el proceso para la renovación de las mismas, así como de las condiciones que las empresas deben cumplir para obtener las concesiones. Sin embargo, al momento de establecer el pago de regalías, solo se menciona un mínimo porcentaje que se debe pagar y queda abierto a negociaciones entre el Estado colombiano y las empresas interesadas. Adicionalmente, a pesar de que la reforma de 2015 ubicó el tema ambiental dentro de la normativa minera, continúa siendo muy difuso en su aplicación, cosa que las empresas concesionarias pueden utilizar a su favor.

La experiencia colombiana con la minería china inicia en 2019, cuando la estatal Zijin concreta la compra de la empresa canadiense Continental Gold Inc. dueña de la concesión de oro más grande

en territorio colombiano, la mina de Buriticá en Antioquia. Un año después, en 2020, Zijin Continental Gold inicia las operaciones de extracción aurífera en territorio colombiano. La transnacional minera china utiliza la regulación minera a favor de sus intereses, maximizando sus ganancias por la explotación de oro, dejando solo el 4% en regalías al Estado colombiano, una cantidad ínfima comparado con las rentas a obtener del metal precioso (entrevista, María Paula Lizarazo, periodista de Diario El Espectador, vía Zoom, Guayaquil, 7 de marzo 2024).

Ahora bien, se realizó una comparación entre ambos cuerpos legales, la Ley de Minería de 2009 de Ecuador y el Código de Minas colombiano de 2001. A partir de esto, se encontró que, si bien el marco normativo ecuatoriano se vio más influenciado por las IED chinas mineras en su territorio, hace referencia a temas como las sanciones por daños sociales, ambientales y en la obligación de las empresas concesionarias de manejar adecuadamente sus residuos, aunque solo como un aspecto procedimental más que para su aplicación real.

No obstante, ambos cuerpos legales otorgan concesiones superiores a los 20 años, con posibilidad de renovación y no estipulan claramente las formas en las que los privados que gestionan las concesiones deberán reparar daños ambientales generados por la explotación. Esto llama la atención, puesto que, en los dos casos, las corporaciones mineras están obligadas a hacer reparaciones ambientales luego del cierre de sus operaciones. Además, es importante destacar que luego de períodos de tiempo tan largos de explotación minera, las reparaciones ambientales se vuelven casi imposibles (Sacher 2021).

Asimismo, para poder dar respuesta a la pregunta “¿los marcos legales influyen en la ubicación de las IED chinas mineras en Ecuador y Colombia?” se analizaron los flujos de IED provenientes de China hacia ambos países y fue posible evidenciar que Ecuador comienza a recibir flujos constantes de IED china para minería a partir de la publicación de la Ley de Minería de 2009 y que incrementan considerablemente en 2013 a partir de la reforma a la misma ley. Junto con esto, es posible ver que, en Ecuador, los conflictos que han tenido sus empresas con los locales también implican reducciones en los flujos de IED chinas. También, otra explicación para la reducción del ingreso de inversiones chinas para minerías a Ecuador es que, una vez terminada la fase de construcción e iniciada la fase de explotación, los costos operativos se reducen por lo que requieren de menor capital para continuar funcionando.

En cambio, en el caso colombiano es posible visualizar que los flujos de IED china son bajos en comparación a los que recibe Ecuador al inicio del período de tiempo estudiado. Sin embargo, luego de la compra de Continental Gold Inc. por parte de Zijin, la IED proveniente de China experimentó un crecimiento exponencial en 2020, llegando a su pico más alto en 2022. Este incremento también se debe al tipo de mina en donde se desarrolla la explotación. La Mina de Buriticá se encuentra al interior de una montaña y para extraer el oro se realizan túneles, por lo que los costos iniciales de la operación se elevan.

En este sentido, los flujos de IED provenientes de China hacia Ecuador y Colombia se convierten en una forma de observar la “globalización con características chinas”. Esto se debe a que China se convirtió en uno de los principales emisores de IED para la región, con la finalidad de garantizar su acceso a bienes primarios que le permitan sostener su modelo de crecimiento económico (Jenkins 2019). Además, a través de estos grandes flujos de capitales, China busca ocupar el lugar como actor principal en las dinámicas de la globalización económica para países como Ecuador y Colombia, dejado de lado por los Estados Unidos (Dussel Peters 2021).

Adicionalmente, por medio de este análisis, se encontró que los marcos normativos juegan un papel relevante para determinar la ubicación de las IED chinas mineras en Ecuador y Colombia. Es importante remarcar que, el interés principal y más evidente es que, con tal de asegurar recursos minerales, utilizarán el apalancamiento económico, el acceso a mercados (Stallings 2021, 2022) y sus capacidades para influir en el Estado receptor para adaptar las leyes que norman la minería a su favor, como en el caso ecuatoriano, o para obtener la mayor cantidad de beneficios de la normativa vigente previa a su ingreso, como en Colombia. Por lo tanto, se puede afirmar que los marcos normativos juegan un rol importante, a pesar de no ser el principal determinante de su ubicación en uno u otro país. Adicionalmente, las IED chinas mineras se caracterizan por ingresar en distintos territorios, más allá de la ideología o contextos específicos de cada uno, siempre que haya una cantidad relevante de recursos minerales por extraer (entrevista, María Fernanda Soliz, Docente Universitaria y Activista Ambiental, vía Zoom, Guayaquil, 27 de marzo 2024).

Otro hallazgo clave de la presente investigación fue la identificación de los comportamientos de las IED chinas mineras en Ecuador y Colombia y su relevancia para el aseguramiento de minerales para sostener el crecimiento económico de China. A través del análisis documental y

de entrevistas a profundidad, fue posible identificar determinados patrones de comportamiento entre los tres proyectos de megaminería china estudiados en Ecuador y un proyecto en Colombia.

Uno de los descubrimientos principales fue que, en todos los casos las IED chinas mineras ingresaron a operar empleando la figura de fusiones y adquisiciones con empresas canadienses que ya se encontraban operando en el país de destino (González-Vicente 2013). Tanto Ecuacorriente S.A. como TerraEarth Resources y Zijin Continental Gold compraron a empresas medianas que se encontraban en fases avanzadas de exploración o ya habían concluido esta etapa. Uno de los motivos para incurrir en esta práctica es que, las empresas chinas mineras no cuentan con mucha experiencia en el área de exploración (entrevista, Paul Harris, analista de metales preciosos y base para Mining Journal y Skarn Associates, vía Zoom, Guayaquil, 8 de abril 2024). Debido a esto, es posible afirmar que es posible que exista una coalición minera sino-canadiense (Quiliconi y Rodríguez Vasco 2021) que va más allá de los *lobbies*, y convierte a las empresas canadienses en facilitadoras de las operaciones chinas mineras en el extranjero.

Asimismo, las mineras chinas cuentan con el respaldo de los capitales públicos de su país de origen, por lo que están en capacidad de desembolsar la cantidad de dinero requerida para completar los procesos de fusiones y adquisiciones sin mayor inconveniente (González-Vicente 2012, Jenkins 2019). Así, las IED chinas mineras pueden empezar las actividades de extracción de minerales más pronto, sin tener que lidiar con la burocracia local y acelerando la obtención de los metales demandados por China.

Esto también demuestra la omnipresencia del sector público chino (Dussel Peters 2022). Todas las empresas analizadas cuentan con participación del Estado chino, sea este el central o a niveles provinciales. Adicionalmente, las empresas mineras estudiadas reciben respaldos de capitales públicos chinos para poder ingresar a operar en Ecuador y Colombia a través de las fusiones y adquisiciones con empresas mineras canadienses.

Así, con el respaldo del sector público, las empresas mineras chinas pueden entrar a estas operaciones de largo plazo. Incluso en condiciones adversas como en los casos de Zijin en Colombia y de TerraEarth en Ecuador, las IED chinas mineras se pueden permitir seguir operando debido a los grandes capitales públicos que tienen detrás (Dussel Peters 2023, González-Vicente 2013). En los dos casos mencionados, tanto en Ecuador como en Colombia, a las empresas mineras chinas les resulta más rentable seguir con los procesos de extracción, a

pesar de no poder trabajar al 100% de su capacidad (entrevista, María Paula Lizarazo, Periodista de Diario El Espectador, vía Zoom, Guayaquil 7 de marzo 2024).

Otra característica de las IED chinas mineras en Ecuador y Colombia es que no invierten grandes recursos en su relación con los pobladores de las zonas aledañas a sus operaciones. De esta forma, los 4 proyectos estudiados se han visto envueltos en controversias y enfrentamientos con los locales. Por ejemplo, Zijin en Colombia se ha enfrentado a diversas protestas de los pobladores de Buriticá, quienes demandaban mejores condiciones laborales, detención de las actividades mineras por la pandemia de COVID-19, y mayor cantidad de mano de obra local contratada. Un caso más extremo se dio en San Carlos Panantza en Ecuador. Frente a la falta de acción del Estado ecuatoriano frente a sus demandas, las comunidades locales atentaron contra las instalaciones de ExplorCobres S.A., dañando maquinaria y campamentos mineros.

Además, en los 3 casos estudiados en Ecuador, las empresas fueron demandadas por la vía judicial, sea por los pobladores locales o por ONGs ambientalistas. En este sentido, es posible apreciar la capacidad de influencia de las IED chinas mineras sobre el Estado ecuatoriano, para favorecer sus intereses (Quiliconi y Rodríguez Vasco 2021). Así, las empresas chinas consiguieron dilatar los procesos judiciales por años. Sumado a esto, las IED chinas utilizaron al Estado ecuatoriano para ubicar discursivamente a quienes denuncien los excesos de las actividades mineras como enemigos del desarrollo (Gasparini 2017).

También, las empresas mineras chinas se encuentran respaldadas por las fuerzas del orden estatales en los 4 proyectos analizados. En Ecuador, la Policía Nacional y las Fuerzas Armadas fueron empleadas para realizar desalojos con violencia a las comunidades cercanas a los predios de las concesiones mineras, a favor de las IED chinas. El Estado ecuatoriano, en respuesta a los reclamos de distintos sectores de la sociedad, afirmó que no se estaban realizando desalojos ilegales, dado que son asentamientos ilegales y no comunidades establecidas en el marco de la ley.

En cambio, para el caso colombiano se encontró que el gobierno de turno influye en el “préstamo” de las fuerzas del orden estatales para las IED chinas mineras. Durante el mandato de Iván Duque, cuando las operaciones de Zijin inician en 2020, el Estado central puso a disposición varios efectivos de las Fuerzas Armadas para salvaguardar los predios de la concesión en Buriticá y para realizar operativos en contra del grupo de crimen organizado que se encuentra en la zona.

Mientras que, en el gobierno de Gustavo Petro, se mantiene la presencia de miembros de las Fuerzas Armadas en los predios de Zijin, el presidente colombiano no ha autorizado el envío de más efectivos para realizar operativos masivos en contra de la minería ilegal como en el mandato de su predecesor.

Asimismo, se evidenció que existe una diferencia en el comportamiento de las entre las IED chinas mineras que extraen oro y las que explotan cobre. Zijin en Colombia y TerraEarth en Ecuador, que cuentan con concesiones de extracción aurífera, comparten ciertas características. Por ejemplo, ambos proyectos cuentan con presencia de grupos delictivos y sufrieron invasiones de mineros ilegales en sus predios. No obstante, la forma de relacionarse con estos grupos es diferente. En el caso de TerraEarth, esta fue acusada en varias ocasiones de comprar oro extraído por mineros ilegales en el cantón Tena, además de utilizarlos como mano de obra para incrementar las cantidades de oro obtenidas. El empleo de mano de obra ilegal en el proyecto minero el Tena generó grandes daños ambientales, así como a la salud de la población local y muertes accidentales por deslaves.

Referente a Zijin, su relación es confrontativa con el crimen organizado. La minera china asentada en Buriticá afirma haber perdido el 70% de sus túneles dentro de la montaña en donde realizan las actividades de extracción frente al Clan del Golfo. Este grupo del crimen organizado cooptó a los mineros informales que llevaban décadas trabajando en el departamento de Antioquia y los explota para que realicen actividades de minería ilegal dentro de la concesión de Zijin Continental Gold. Junto con esto, el Clan del Golfo realiza ataques periódicos con armas de fuego y explosivos en contra de los contratistas de Zijin. Frente a esto, la minera china solicitó, en repetidas ocasiones, el apoyo de las fuerzas del orden colombianas. Sin embargo, el Estado afirma no poder intervenir militarmente para desalojar a los mineros ilegales, debido a que muchas de las personas que realizan la explotación ilegal no pertenecen directamente al grupo criminal, sino que son mineros informales obligados a trabajar por el Clan del Golfo. Debido a esto, Zijin decidió iniciar un proceso de arbitraje internacional, a finales del 2023, en contra del Estado colombiano por fallar en proteger sus intereses.

Asimismo, los dos proyectos de explotación de cobre, San Carlos Panantza y Mirador en Ecuador, también comparten características entre sí. En primer lugar, ambos tienen capacidades elevadas de extracción, superiores a 60.000 toneladas diarias. Segundo, los dos proyectos han

utilizado efectivos de la Policía Nacional y Fuerzas Armadas para realizar desalojos violentos en comunidades aledañas a sus concesiones. Debido a esto, Ecuacorriente S.A. y su filial ExplorCobres S.A. enfrentaron procesos judiciales en su contra. Así, la demanda contra ExplorCobres S.A. llegó hasta la Corte Constitucional, quien falló a favor de las comunidades Shuar y revocó la licencia ambiental del proyecto San Carlos Panantza.

Como reflexión final, se recomienda continuar con el estudio de las IED chinas mineras en Ecuador y Colombia, observando los cambios a futuro de los comportamientos y patrones de inversión, ya que permitiría tener un entendimiento más profundo del fenómeno de las inversiones mineras chinas en la región. Además, continuar estudiando el caso colombiano, que no ha sido abordado intensivamente por la literatura en el tema, permitiría comprender más a detalle las relaciones sino-colombianas y su evolución.

Este estudio se podría complementar con una investigación de enfoque cuantitativo, lo que admitiría un estudio de todos los países de América del Sur. Se recomienda utilizar las variables de IED china, específicamente, la del rubro de minería, presencia de *lobbies* chinos o la cantidad de proyectos en ejecución. Con esto, se podría conocer las características más generales de las relaciones sino-sudamericanas, otorgando más insumos para los análisis de casos específicos y comparativos entre naciones de América del Sur.

Adicionalmente, se sugiere añadir nuevos casos al estudio comparativo realizado entre Ecuador y Colombia. Precisamente, por las diferentes trayectorias con inversiones mineras y los distintos comportamientos que las empresas chinas mineras han adoptado en cada país de Sudamérica, permitiría conocer más a profundidad los intereses que determinan la ubicación de las IED chinas mineras en América del Sur.

Referencias

- Acosta, Luis Jaime. 2023. "Operations at Zijin Colombia mine partially halted after attacks", *Reuters*, 2 de junio. <https://www.reuters.com/world/americas/operations-zijin-colombia-mine-partially-halted-after-attacks-2023-06-02/>
- Agencia Nacional de Minería. 2022. "El potencial y calidad de la esmeralda colombiana es una mina de oportunidades para el sector en este 2022". Consultado el 20 de febrero. <https://www.anm.gov.co/?q=el-potencial-y-calidad-de-la-esmeralda-colombiana-es-una-mina-de-oportunidades-para-el-sector-en-este-2022#:~:text=Colombia%20es%20el%20principal%20productor,departamentos%20de%20Boyac%C3%A1%20y%20Cundinamarca>.
- Alianza Código Vidrio-Vistazo. 2023. "TerraEarth en medio de denuncias por minería ilegal". Consultado el 13 de abril. <https://www.vistazo.com/actualidad/nacional/terraearth-en-medio-de-las-denuncias-por-mineria-ilegal-AC6422112>
- Alvarado, Ana Cristina. 2022. "Ecuador: proyecto minero Mirador genera nuevas amenazas de desalojo en Tundayme". Consultado el 7 de abril. <https://es.mongabay.com/2022/04/ecuador-proyecto-minero-mirador-genera-amenazas-de-desalojo/>
- Baena Rojas, José Jaime. 2019. "La política de comercio exterior y las exportaciones colombianas". *Revista de Economía Internacional* 21 (45), 51-70. DOI: 10.18601/01245996.v21n41.03.
- Banco Central del Ecuador. 2024. *Inversión Extranjera Directa por País y Actividad*. Quito: Banco Central del Ecuador.
- Banco de la República de Colombia. 2024. *Inversión Extranjera Directa en Colombia por País de origen*. Bogotá D.C.: Banco de la República.
- 2024. *Inversión Extranjera Directa en Colombia por actividad económica*. Bogotá D.C.: Banco de la República.
- Bernal-Meza, Raúl. 2021. "Conclusion: China and Latin America in the Global Political Economy: The Development of a New Core-Periphery Axis". En *China-Latin America Relations in the 21st Century: The Dual Complexities of Opportunities and Challenges*, editado por Raúl Bernal-Meza y Li Xing. Cham: Palgrave Macmillan.
- Bhattacharya, Amar, David Dollar, Rush Doshi, Ryan Hass, Bruce Jones, Homi Kharas, Jennifer Mason, Mireya Solís y Jonathan Stromseth. 2019. *China's Belt and Road Initiative: The new geopolitics of global infrastructure development*. Acceso el 12 de octubre. <https://www.brookings.edu/articles/chinas-belt-and-road-the-new-geopolitics-of-global-infrastructure-development/>
- Bustamante, Teodoro y Rommel Lara. 2010. *El Dorado o la Caja de Pandora: Matices para pensar la minería en Ecuador*. Quito: FLACSO-Ecuador.
- Cardoso, Fernando Henrique y Enzo Faletto. 1969. *Dependencia y desarrollo en América Latina*. Buenos Aires: Siglo XXI.
- . 1979. *Dependency and Development in Latin America (expanded and emended version)*, traducido por Marjory Mattingly Urquidí. Berkeley: University of California Press.

- Cazar Baquero. 2023. “Mirador, ¿una bomba de tiempo?”. *La barra espaciadora*, 13 de febrero. <https://www.labarraespaciadora.com/medio-ambiente/mina-mirador-bomba-de-tiempo/>
- Código Vidrio. 2023. “Espalдарazo de Ambiente a TerraEarth, acusada de operar con mineros ilegales”. Consultado el 13 de abril. <https://www.codigovidrio.com/code/espalдарazo-de-ambiente-a-terraearth-acusada-de-operar-con-mineros-ilegales/>
- Constitución de la República del Ecuador. Registro Oficial (RO) 449 del 20 de octubre de 2008.
- Decreto 2811 de 1974. 1974. “Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente”.
- De la Torre de Palacios, Luis. 2023. “China y el control de las materias primas críticas”. *Política Exterior* (215): 58-71.
- Dos Santos, Theotonio. 1998. “La Teoría de la Dependencia, un balance histórico y teórico”. En *Los retos de la globalización. Ensayo en homenaje a Theotonio Dos Santos*, editado por Francisco López Segrera. Caracas: UNESCO.
- Dussel Peters, Enrique. 2021. “América Latina y el Caribe-China: más allá de la moda de su análisis socioeconómico. *LASA Forum* 52(3), 25-29.
- 2022. “Capitalismo con características chinas. Conceptos y desarrollo en la tercera década del siglo XXI. *El Trimestre Económico* 89 (354), 467-489. DOI: 10.20430/ete.v89i354.1500
- 2023. “Monitor de la OFDI china en América Latina y el Caribe 2023”. Acceso el 23 de junio. https://www.redalci-china.org/monitor/images/pdfs/menuprincipal/DusselPeters_MonitorOFDI_2023_Esp.pdf
- Ecuacorriente S.A. 2019. “La mina de cobre Mirador, un modelo de cooperación China-Ecuador”. Consultado el 7 de abril. <https://www.ecsa.com.ec/index.php/es/component/k2/item/8-2021-08-02-16-33-56>
- EITI (Extractive Industries Transparency Initiative). “Nuestra Historia”. Acceso el 13 de noviembre. <https://eiti.org/es/nuestra-historia>
- Ellis, R. Evan. 2018. *The Future of Latin America and the Caribbean in the Context of the Rise of China*. Washington D.C.: Center for Strategic and International Studies.
- 2022a. “Colombia’s relation with the PRC”. *Center for Strategic and International Studies Report*.
- 2022b. “El Avance Digital de China en América Latina”. *Revista Seguridad y Poder Terrestre* 1 (1): 15-39. DOI: <https://DOI.org/10.56221/spt.v1i1.5>
- Escobar Moreno, José David. 2024. “El pleito con multinacional china por la mina de oro más rica de Colombia”. *Diario El Espectador*, 02 de abril. <https://www.elespectador.com/judicial/el-pleito-con-multinacional-china-por-la-mina-de-oro-mas-rica-de-colombia-en-buritica-antioquia/>
- Ferchen, Matt. 2021. “The BRI in Latin America New Wine in Old Bottle?” En *Global Perspectives on China’s Belt and Road Initiative. Asserting Agency Through Regional Connectivity*, editado por Florian Schneider, 99-112. Amsterdam: Amsterdam University Press.

- Frank, Andre Gunder. 1967. “El desarrollo del subdesarrollo, la nueva cara del capitalismo”. *Monthly Review Selecciones en castellano* (4): 144-157.
- Gabay, Ruth Eliana. 2008. “Revisitando a Raúl Prebisch y el papel de la CEPAL en las ciencias sociales de América Latina”. *Íconos: Revista de Ciencias Sociales* (31): 103-113. ISSN 1390-1249.
- Gasparini, Roberta. 2017. “El sector minero ecuatoriano y la influencia de los flujos de inversión chinos y canadienses en su estructura regulatoria (2000-2013)”. Tesis de Maestría, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales.
- Green Finance & Development Center (GFDC). 2024. “Countries of the Belt and Road Initiative”. Consultado el 20 de julio. <https://greenfdc.org/countries-of-the-belt-and-road-initiative-bri/>
- Giddens, Anthony. 2001. “El gran debate sobre la globalización”. *Revista de pensamiento contemporáneo* (7): 63-73. ISSN 1575-2259.
- Gilpin, Robert y Jean M. Gilpin. 1987. *The Political Economy of International Relations*. Princeton: Princeton University Press.
- González Jauregui, Juliana. 2020. “Latin American countries in the BRI: challenges and potential implications for economic development”. *Asian Education and Development Studies*, DOI: 10.1108/AEDS-08-2019-0134
- González-Vicente, Rubén. 2012. “Mapping Chinese Mining Investment in Latin America: Politics or Market?” *The China Quarterly* 209: 35-58. DOI: 10.1017/S0305741011001470.
- 2013. “Development of Chinese Resource-Based. Investment in Peru and Ecuador”. *Latinamerican Politics and Society* 55 (1): 46-72.
- Hall, Peter A. y David Soskice. 2001. *Varieties of Capitalism. The Institutional Foundations of Comparative Advantage*. Oxford: Oxford University Press.
- Harris, Paul. 2023. “Zijin sues Colombia over Buriticá security”, *Mining Journal*, 24 de noviembre. <https://www.mining-journal.com/miners/news/4150073/zijin-sues-colombia-buritica-security>
- Heno Castañeda, Germán Esteban. 2023. “El Dragón en búsqueda de El Dorado. Inversión china y extracción minera en Buriticá, Antioquia”. Tesis de Maestría, Universidad de los Andes.
- Henderson, Jeffrey, Richard P. Applebaum y Suet Ying Ho. 2013. “Globalization with Chinese Characteristics: Externalization, Dynamics and Transformations”. *Development and Change* 44 (6): 1221-1253. DOI: 10.1111/dech.12066
- Hogenboom, Barbara. 2012. “Depoliticized and Repoliticized Minerals in Latin America”. *Journal of Developing Societies* 28 (2): 133-158. DOI: 10.1177/0169796X12448755.
- Irwing, Amos y Kevin Gallagher. 2013. “Chinese Mining in Latin America: A Comparative Perspective”. *Journal of Environment & Development* 22(2): 207-234. DOI: 10.1177/1070496513489983.
- JDS Energy & Mining. (2017). “Continental Gold Inc. Estudio de factibilidad y apoyo en gestión de permisos: Mina de Buriticá, Colombia”. Consultado el 28 de febrero.

https://jdsmining.ca/wp-content/uploads/2016/08/Project-Sheet-Buritica.Spanish.pdf?_cf_chl_tk=EPu4ziOKBNN4NE4tXeN3COaNvDe_.7pNh5Px.UtVUg-1709402959-0.0.1.1-1429

Jenkins, Rhys. 2019. *How China is Reshaping the Global Economy: Development Impacts in Africa and Latin America*. Oxford: Oxford University Press.

— 2021. “China’s Belt and Road Initiative in Latin America: What has changed?” *Journal of Current Chinese Affairs* 51 (1): 13-39, DOI: 10.1177/18681026211047871.

Ley 685 de 2001 “Código de Minas”. 2001. Poder Público Rama Legislativa.

Ley de Minería. Registro Oficial (RO) 517 del 29 de enero de 2009.

Lizarazo, María Paula. 2022. “Los días difíciles de Zijin en Buriticá”. *Diálogo chino*, 23 de mayo. <https://dialogochino.net/es/actividades-extractivas-es/54228-los-dias-dificiles-de-zijin-en-buritica/>

Mantuano, Mishell y Viviana Erazo. 2022. “Tundayme: a 10 años del proyecto minero a gran escala en Ecuador ¿qué ha dejado la minería?”. *Wambra Medio Comunitario*, 09 de junio. <https://wambra.ec/tundayme-10-anos-primer-proyecto-minero-gran-escala-ecuador/>

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. 2024. “ABC del Tratado de Libre Comercio entre Colombia y Estados Unidos”. Consultado el 1 de marzo.

<https://www.tlc.gov.co/preguntas-frecuentes/abc-del-tratado-de-libre-comercio-entre-colombia-y#:~:text=Porque%20EE.-,UU.,m%C3%A1s%20empleo%20y%20mayores%20ingresos.>

Ministerio de Energía y Minas. 2019. “Ecuador inaugura la producción a gran escala con el Proyecto Mirador en Zamora”. Consultado el 7 de abril.

<https://www.recursoyenergia.gob.ec/ecuador-inaugura-la-produccion-a-gran-escala-con-el-proyecto-mirador-en-zamora/>

Ministerio de Minería. 2012. “Proyecto San Carlos Panantza”. Consultado el 7 de abril.

<https://historico.mineria.gob.ec/proyecto-san-carlos-panantza/>

MOFOCOM (Ministry of Foreign Commerce), NBSCH (National Bureau of Statistics of China) y SAFE (State Administration of Foreign Exchange). 2022. *2021 Statistical Bulletin of China’s Outward Foreign Direct Investment*. MOFOCOM, NBS y SAFE.

Myers, Margaret. 2018. “China’s Belt and Road Initiative: What Role for Latin America?”. *Journal of Latin American Geography* 17 (2): 239-243.

Myers, Margaret y Kevin P. Gallagher. 2020. “Scaling Back: Chinese Development Finance in LAC, 2019”. *China-Latin America Report March 2020*, Boston University Global Development Policy Center.

Nedopil Wang, Cristoph. “Ten Years of China’s Belt and Road Initiative (BRI): Evolution and the Road Ahead”. Working Paper. Brisbane: Griffith University.

Nee, Victor y Sonja Opper. 2007. “On Politicized Capitalism”. En *On Capitalism*, editado por Victor Nee y Richard Swedberg, 93-127. Stanford: Stanford University Press.

Novik, Manuel. 2023. “Los millonarios subsidios en diésel y electricidad que benefician a la mina Mirador de Ecuacorriente”. *Plan V*, 2 de octubre.

<https://www.planv.com.ec/historias/plan-verde/millonarios-subsidios-diesel-y-electricidad-que-benefician-la-mina-mirador>

Observatorio de Conflictos Socioambientales del Ecuador. 2019. “Línea de tiempo Panantza San Carlos”. Consultado el 6 de abril.

<https://www.observatoriosocioambiental.info/2019/05/31/linea-de-tiempo-panantza-san-carlos/>

Oliveira, Gustavo de L. T. y Margaret Myers. 2021. “The Tenuous Co-Production of China’s Belt and Road Initiative in Brazil and Latin America”. *Journal of Contemporary China* 30 (129): 481-499. DOI: 10.1080/10670564.2020.1827358

Orozco, Luisa Fernanda. 2022. “La pelea por el oro en las minas de Buriticá”. *Diario El Espectador*, 05 de septiembre. <https://www.elespectador.com/colombia/medellin/la-pelea-por-el-oro-en-las-minas-de-buritica-antioquia/>

Oviedo, Eduardo Daniel. 2018. “América Latina: ¿extensión natural de la Ruta de la Seda?”. *Comercio Exterior* 15: 16-19.

Plan V. 2022. “Minería en Morona Santiago: la Corte Constitucional sentó un precedente sobre consultar a los pueblos afectados”. Consultado el 15 de febrero.

<https://www.planv.com.ec/historias/plan-verde/mineria-morona-santiago-la-corte-constitucional-sento-un-precedente-sobre>

— 2023a. “División, destrucción, corrupción y miseria: el ciclo de la minería de oro en Ecuador”. Consultado el 13 de abril. <https://www.planv.com.ec/historias/sociedad/division-destruccion-corrupcion-y-miseria-el-ciclo-la-mineria-del-oro-ecuador>

— 2023b. “División, destrucción, corrupción y miseria: el ciclo de la minería de oro en Ecuador, la tierra y la sangre”. Consultado el 13 de abril.

<https://www.planv.com.ec/historias/sociedad/division-destruccion-corrupcion-y-miseria-el-ciclo-la-mineria-del-oro-ecuador-la>

— 2023c. “Napo agoniza entre biocidios anunciados y la falta de control”. Consultado el 13 de abril. <https://www.planv.com.ec/historias/sociedad/napo-agoniza-entre-biocidios-anunciados-y-falta-control>

Quiliconi, Cintia. 2024. *La impronta latinoamericana en la economía política internacional*. Quito: FLACSO Ecuador.

Quiliconi, Cintia y Pablo Rodríguez Vasco. 2021. “Chinese Mining and Indigenous Resistance in Ecuador”. *China local/global*. Washington D.C.: Carnegie Endowment for International Peace.

Ray, Rebecca y Kevin P. Gallagher. 2016. “China in Latin America: Environment and Development Dimensions”. *Revista tempo do mundo* 2 (2): 131-154.

Reglamento Ambiental de Actividades Mineras. Suplemento del Registro Oficial (RO) 213 del 13 de marzo de 2014.

Reglamento para la Ley de Minería. Suplemento del Registro Oficial (RO) 67 del 16 de noviembre de 2009.

- Rivera-Rhon, Renato Andrés y Carlos Emilio Bravo-Grijalva. 2023. “Gobernanzas criminales y enclaves productivos de la minería ilegal en Ecuador”. *Revista Logos Ciencia & Tecnología* 15 (2), 49-69. DOI: 10.22335/rlct.v15i2.1734
- Rudas Lleras, Guillermo y Mauricio Cabrera Leal. 2016. “Colombia y China: el impacto social y ambiental del comercio y la inversión extranjera directa”. En *China en América Latina: Lecciones para la cooperación Sur-Sur y el desarrollo sostenible*, editado por Rebecca Ray, Kevin P. Gallagher, Andrés López y Cynthia Sanborn, 89-127. Lima: Universidad del Pacífico.
- Sacher, William. 2017. *Ofensiva Megaminería China en los Andes: Acumulación por desposesión en el Ecuador de la “Revolución Ciudadana”*. Quito: Ediciones Abya-Yala
- 2021. “Un análisis costo-beneficio extendido de la megaminería en el Ecuador (2020-2120)”. *Ecuador Debate* (117): 109-142. ISSN 2528-7761.
- Sacher, William y Alberto Acosta. 2012. *La minería a gran escala en Ecuador. Análisis y datos estadísticos sobre la minería industrial en el Ecuador*. Quito: Editorial Abya-Yala.
- Sanborn, Cynthia y Victoria Chonn Ching. 2016. “La inversión china en la industria minera peruana: ¿bendición o maldición?”. En *China en América Latina: Lecciones para la cooperación Sur-Sur y el desarrollo sostenible*, editado por Rebecca Ray, Kevin P. Gallagher, Andrés López y Cynthia Sanborn, 217-269. Lima: Universidad del Pacífico.
- Serbin, Andrés. 2022. “Las relaciones entre China y América Latina: Una revisión de los estudios y tendencias más recientes (2010-2020)”. Working Paper en *Communicating Influence: China’s Messaging in Latin America and the Caribbean*. Washington D.C.: American University.
- Stallings, Barbara. 1992. “International influence on economic policy: Debt, stabilization and structural reform”. En *The politics of economic adjustment: International constraints, distribute politics, and the state*, editado por Stephan Haggard y Robert R. Kaufman, 41-88. Princeton: Princeton University Press.
- 2020. *Dependency in the Twenty-First Century? The Political Economy of China-Latin America Relations*. Cambridge: Cambridge University Press.
- 2021. “A Dependency Perspective on the United States, China, and Latin America”. En *Dependent Capitalisms in Contemporary Latin America and Europe*, editado por Aldo Madariaga y Stefano Palestini, 29-53. Cham: Palgrave Macmillan.
- Stallings, Barbara y Cynthia Sanborn. 2023. “Latin American Scholars Home In on Relations with China”. *Global perspectives* 4 (1), 1-11.
- Tapia, Evelyn. 2023. “Ecuacorriente invertirá USD 600 millones en nuevo yacimiento de Mirador”. *Primicias*, 10 de noviembre. <https://www.primicias.ec/noticias/economia/china-Ecuacorriente-inversion-nueva-mina/>
- Vadell, Javier, Daniela Secches y Mariana Burger. 2019. “De la globalización a la interconectividad: reconfiguración espacial en la Belt & Road Initiative e implicaciones para el Sur Global”. *Revista Transporte y Territorio* 21 (2): 44-68. DOI: 10.34096/rtt.i217146

- Velosa, Eduardo. 2020. “China: Atrapada en la Política Exterior de Colombia”.
<https://cl.boell.org/es/2020/08/03/china-atrapada-en-la-politica-exterior-de-colombia>
- Wise, Carol. 2016. “China and Latin America’s Emerging Economies: New Realities amid Old Challenges”. *Latin American Policy* 7 (1): 26-51.
- 2023. “The Past, The Present and Future of China - Latin America Relationship”.
International Studies: 1-30. DOI: 10.1093/acrefore/9780190846626
- Wise, Carol y Victoria Chonn Ching. 2017. “Conceptualizing China-Latin America relations in the twenty-first century: the boom, the bust, and the aftermath”. *The Pacific Review*: 1-20.
DOI: 10.1080/09512748.2017.1408675
- Xiaoping, Song. 2015. “China y América Latina en un mundo en transformación: una visión desde China”. En *China en América Latina y el Caribe: Escenarios estratégicos subnacionales*, editado por Adrián Bonilla Soria y Paz Millet García, 51-74. Quito: FLACSO Andes.
- Zijin Continental Gold. 2023. “Reservas y Recursos Minerales”. Consultado el 16 de abril.
<https://www.continentalgold.com/mina-buritica-2021/reserva-y-recursos-minerales/>
- 2024. “Sostenibilidad”. Consultado el 2 de marzo.
<https://www.continentalgold.com/sostenibilidad/>

Entrevistas

- Harry Rojas consultor para mineras, vía Zoom, Guayaquil, 17 de febrero de 2024.
- María Fernanda Soliz, Docente Universitaria y Activista Ambiental, vía Zoom, Guayaquil, 27 de marzo 2024.
- María Paula Lizarazo, periodista de Diario El Espectador, vía Zoom, Guayaquil, 7 de marzo 2024.
- Paul Harris, Analista de metales preciosos y base para Mining Journal y Skarn Associates, vía Zoom, Guayaquil, 08 de abril 2024.
- Silvia Alexandra Cuesta Rosas, directora de la Dirección de Minería Empresarial, Ministerio de Minas y Energía de Colombia, vía correo electrónico, Guayaquil, 19 de marzo 2024